



Año de 1886.

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Enero.
Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan.º Acosta.

Srs que asistieron.

Sr. Presidente.

Concejales.

- Sr. Ricardo Martinez
- " Sanchez Acosta
- " Lopez Hernandez
- " Sanchez Piquel.
- " Acosta Jimenez
- " Martin Delgado.

En la villa de Rociana a' primero de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, reunieron previa citacion en las Casas Capitulares los Sres Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Juan Acosta Padilla con objeto de celebrar sesion extraordinaria.

Abierta la sesion se dio lectura por mi el Secretario del acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifesto al Ayuntamiento que conseqüente a' lo dispuesto en el articulo treinta y ocho de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejercito se habia publicado el bando y edicto que en la misma se ordena, acordando que se iba a' proceder a' la formacion del alistamiento de la moza que desde el primero de Enero

al treinta y uno de Diciembre del
corriente fin, cumplieran la carga
de diez y nueve años y la obligacion
que tienen de inscribirse los que cum-
plieran diez y ocho en la misma épo-
ca, habiéndose invertido en el efecto
los artículos 26, 27, 28, 30 y 32 de di-
cha ley; y la Corporacion por unanimi-
dad acuerda que en cumplimiento
to a lo dispuesto en la misma, el
dia seis del actual se reunan a reu-
nir, para en sesion publica proceder
a la formacion de dicho acta al-
miento, citándose a dicho acto al
Sr. Cura párroco y encargada del
Registro Civil, uno y otro con sus
correspondientes libros. =

Y no habiendo
mas asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesion levantán-
dose la presente acta que fir-
man los Sres. Concejales que saben
comunico el Secretario de que Cer-
tificado. =

Francisco Acosta

W. J. Sandoz

Enrique Acosta

Ediela Pichanda

José Lopez

Amelio Garcia

Sesion ordinaria

del día 2 de Enero de 1886

Presidencia del Sr. D. Francisco Acosta.

Pres que asistieron.

Sr. Presidente.

Concejales.

" Richardo Martinez

" Agosta Simonet

" Sanchez Acostas

" Sanchez Riquel

" Martin Delgado.

En la villa de Puciana a dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma se reunieron en estas Casas Capitulares los Jues que al margen se expresan con

objeto de celebrar sesion ordinaria.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente, se dio lectura por mi el de secretario del acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de lo que fue con los Boletines Oficiales recibidos en esta semana se acordó el cumplimiento de las disposiciones relativas al Municipio.

Se dio cuenta del movimiento habido en los fondos Municipales correspondiente al presupuesto del ejercicio ampliado de 1884 a 85 y arqueos celebrados en treinta y uno de Diciembre ultimo que ofrece el siguiente resultado.

Existencias que resulto en fin de Novbre.

Ingresos recibidos en el mes de Diciembre

Total ingresos.

Gastos verificados en el mes de Diciembre

Exist. en caja al cerrar definitivamente el presupuesto de dicho ejercicio y para como resulta al del con. tan económica

Pesetas	Cent.
34701	17
762	91
35464	08
300	
35164	08

Todo lo cual se aprobó por unanimidad y habiendo terminado en treinta y uno de dicho Diciembre el periodo de ampliacion del ejercicio de 1884 a 85, se acordó practicar

las oportunas liquidaciones para que por la Comisión respectiva se forme el presupuesto de gastos adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año económico.

También se dió cuenta de los cobros y pagos realizados en dicho mes de Diciembre referentes al presupuesto del corriente año económico y arqueo del treinta y uno del mismo que ofrece la siguiente demostración.

	Ptas.	Cént.
Existencia en fin de Octubre.	1233.	56
Ingresos realizados en Diciembre	759.	50
<u>Total ingresos.</u>	<u>1992.</u>	<u>06</u>
Gastos hechos en Diciembre segun libramientos.	353.	84.
<u>Deficit a cubrir en Enero</u>	<u>1544.</u>	<u>78</u>

Siendo aprobada por unanimidad los pagos verificados en Diciembre, se acordó autorizar al Sr. Presidente para que en el mes actual atienda a las obligaciones del Municipio, ordenando los pagos que fuesen necesarios, sugiriéndose la consignación en presupuesto.

Igualmente se acordó autorizar al Secretario de la Corporación D. Emilio García para que personándose en Sevilla en la Casa Banca de D. Tomás de la Calzada practique la liquidación de los intereses que al tres por ciento anual han devengado en el año de mil ochocientos ochenta y cinco, el Capital



que allí tiene depositado este Municipio
consistente en treinta y dos mil quin-
cientas ochenta y tres pesetas, cuyos
intereses se acumularon al capital
quedando depositados en la misma
Casa Banca y pasando a cuenta
suera; abonándole los gastos que su-
viere a racione del Capitulo de im-
puestos de presupuesto corriente.

Y no habiendo más asuntos de que
tratar se dió por terminada la sesión
levantándose la presente acta que fir-
man los dñs Concejales que saben
conmigo el Secretario que certifico-

Francisco Acosta

Manuel Sandoz

Enrique Acosta

Edicolas Richard

Emilio Sandoz

Sesion ordinaria del 9 Enero de 1886.
Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Acosta

Sres que asistieron
Sr. D. Fran. Acosta
Concejales.
Sr. Lopez Hernandez
" Ricardo Martin

En la villa de Rociana a
nueve de Enero de mil ocho-
cientos ochenta y seis, bajo
la presidencia del Sr. Al-
calde de la misma D.

3288
D. Costa Timoner
" Sanchez Acosta
" Sanchez Riquel
" Martin Delgado.

Francisco Acosta Padilla
se reunieron en estas Casas
Capitulares los D^{os} Con-
cejales que al margen se
espresan, con objeto de cele-
brar sesion ordinaria.

Abierta la misma
se dió lectura por mi el Secretario del
acta de la sesion anterior que fue
aprobada.

Leidas que fueron las ordenes
recibidas de las distintas Autoridades
desde la sesion anterior, así como de
los boletines oficiales, acordándose su
cumplimiento en lo relativo al Mu-
nicipio.

Por el Sr. Presidente se
manifestó que por el auxilium de la
Secretaria D. Antonio Betancur
Cano, se le habia presentado aquel
mismo dia la renuncia del cargo
que desempeñaba fundado en mo-
tivos de salud, por lo cual pro-
ponia le fuese permitida, y se com-
brase en su lugar al oficial tem-
porero D. Nicolas Bargallo
en concepto de interino, lo cual fue
aprobado por unanimidad.

Y no habiendo mas
asuntos de que tratar se dió por ter-
minada la sesion levantándose la
presente acta que firman los señores
concurrentes que saben, conmigo el
Secretario de que Certifico.

Francisco Acosta

Enrique Acosta

Nicolas Pachanga

Enrique Acosta

José Lopez

Simón Acosta

Sesion ordinaria del 16 Enero de 1886.

Presidencia de D. Francisco Acosta.

Pres que asistieron.

Sr Presidente.

Concejales.

Se Lope Hernandez

Richardo Martinez

Acosta Jimenez

Sanchez Acosta

Sanchez Piquel

Martin Pelgado.

En la villa de Rocianes a diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la mis-
ma D. Francisco Acosta
Padilla, se reunieron en
las Casas Capitulares
los Señores Concejales que
al margen se expresan
al margen de la sesion ordinaria.

Con objeto de celebrar sesion ordinaria y

leidas por mi el Secretario el actus
de la sesion anterior fue aprobada.

Enterada la Corporacion
de no haberse presentado reclamacion al
guna contra el padrón de habitantes de
este termino para el año corriente, du-
rante los quince dias que ha estado ex-
puesto de agravio, acordó por unani-
midad declararlo ultimado en la for-
ma en que se encuentra para todos
los efectos administrativos de conformi-
dad a lo dispuesto en la ley munici-
pal vigente.

Se dio cuenta de que
en virtud del encargo que se habia
concedido en la sesion del dia dos
del actual al Secretario de la Corpo-
racion D. Emilio Garcia para proce-
der a la oportuna liquidacion de los
intereses que al tres por ciento anual,
han devengado en el año de mil ocho-
cientos ochenta y cinco las "treinta
y dos mil quinientos ochenta
y tres pesetas" que tiene este prin-
cipio depositadas en la Casa

Banca de D. Tomás de la Calzada de Sevilla, había pasado a dicha casa y practicado la referida liquidación que exhibe y vice versa Ayuntamiento de Porciuna Spe con D. Tomás de la Calzada de Sevilla, arreglada al 31 de Diciembre de 1885 =

Haber.

<u>Fechas.</u>	<u>Capitales.</u>	
1885. <u>Enero 1.º</u>	130.332	<u>Saldo.</u>
	3.910.	Int. del 31 Dic a 3 p/o
	134.242.	<u>Saldo a favor.</u>

J. b. u. C. = Sevilla 31 Diciembre 1885. =
P. C. de D. Tomás de la Calzada = C.

La cuenta incerta fue aprobada unánimemente por el Ayuntamiento sin reparo alguno, acordándose participarlo así al Sr. Calzada en contestación a su carta del nueve del actual. También se acordó por unanimidad que los "Ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos reales" de saldo que arroja dicha cuenta, equivalentes a "treinta y tres mil quinientas sesenta pesetas, cincuenta centimos," continúen depositados en la misma Casa Banca, por ser más ventajoso a los fondos municipales y que los tres mil novecientos diez reales, o sean novecientas sesenta y siete pesetas cincuenta centimos, a que ascienden los intereses de pengados en el año de mil ochocientos ochenta y cinco, sin sacar

Presidencia del Alcalde



N. 0.418.854

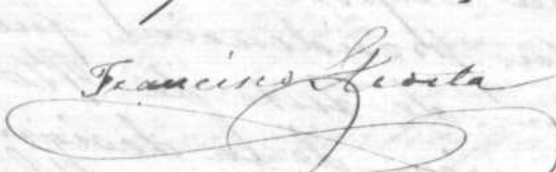
folio 34 =

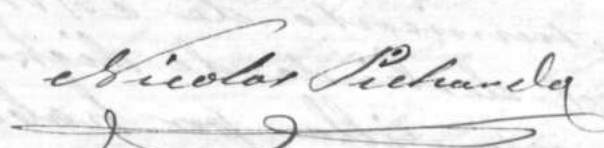
los de la Casa Blanca, se les de ingreso en el presupuesto adicional del conien te ejercicio que ha de formarse puesto que no hay en el ordinario vigente con signacion para ello, y una vez hecho asi, se extiendan y autorize el oportu no cargueme, formalizandose la co rrespondiente operacion de contabili dad, que mientras tanto estara sus pendo.

Por el Sr Presidente se manifesto a la Corporacion que la Comi sion que bajo su presidencia fue nom brada en sesion de siete de Noviembre para que en union de la designada por el Ayuntamiento de El Monte rectificasen el deslinde de dicho termi no con el de esta villa por haber desa parecido los hitos o mojones que lo divi den al Sitio del Yarno, habia cum plido su mision satisfactoriamente de comun acuerdo con los de El Monte y despues de dos entrevistas. Que los pe ritos practicos que por el acuerdo citado anteriormente, Juan y Pedro Piquel, acompa ñaron a la Comision a rectificar dicho des linde reclamaban los derechos por ella deven gados en los dos dias, a razon de cinco pesetas cada uno, cuya reclamacion considerada de justicia, y como en el capitulo correspondiente del presu

presente no hay cantidad alguna con-
signada para ello, proponiéndose a la
Corporacion acordarse fuesen satis-
fechas a Fr^{co} ^{Francisco} Piquel las veinte
pesetas del Capitulo de impre-
tos. Conforme la Corporacion asi lo
acordó, como tambien dar un voto
de gracias a la Comision nom-
brada para dicho delinde, por lo
satisfactoriamente que habia de-
sempeñado su cometido.

Y no habien-
do mas asuntos de que tratar se
dio por terminada la Sesion la
vantándose la presente acta que
firman los Pres concurrentes
que saben Comisio y Secretario
de que Certifico. =

Francisco Acosta  Hilisoufon Sanchez

Nicolas Richard 

Enrique Acosta

José Lopez 

Simón Barrios 

Sesion ordinaria del 23 Enero 1886.

Presidencia de D. Francisco Acosta Padilla

Pres que asistieron.

Pr. Presidente.

Concejales.

Dr. Lopez Hernandez

Richard Martin

Acosta Jimenez

Sanchez Acosta

En la villa de Rociana
a veintitres de Enero de
mil ochocientos ochenta
y seis, bajo la presidencia
del Sr. Excmo. de la mis-
ma, se reunieron en las

Dr. Sanchez Rigual
" Martin Gelgado.

Casas Capitulares los Tres
que al margen se expresan
con objeto de celebrar sesion
ordinarias.

Abierta la misma
se dio lectura por mi el Secretario del
acta de la Sesion anterior que fue
aprobada.

Leidos que fueron
los Boletines oficiales y demas ordenes
recibidas de las distintas autoridades
durante la semana ultima se acordó
su cumplimiento en lo relativo al Mu-
nicipio.

Dada cuenta al estu-
tamiento de no haberse presentado recla-
macion alguna respecto a las listas
electorales de Compromisarios para se-
nadores durante los veinte dias, que pre-
vio anuncio al publico ha estado expues-
ta de acuerdos, acordó por unanimidad
el Ayuntamiento declararla ultimada
definitivamente, y que con tal caracter
se publique copia de la misma el dia
primero del proximo mes de Marzo,
de conformidad a lo dispuesto en el arti-
culo veintinueve de la ley electoral pa-
ra Senadores de ocho de Febrero de mil
ochocientos setenta y siete.

No habiendo mas asuntos de que tratar
se dio por terminada la sesion, levantando
de la presente acta que firman los tres
asistentes que saben conmigo el tres de que certifico

Francisco Goeta

J. de Fox

Nicolas Pichard

Enrique Goeta

José Lopez

Paula Serna

Sesion ordinaria del 30 de Enero de 1886.

Presidencia de D. Francisco Acosta Padilla.

Asistieron

Por Presidente

Concejales

Ricardo Martinez

Acosta Jimenez

Sanchez Acosta

Martin Delgado

Sanchez Piquet

Acosta Jimenez

En la villa de Pinar
 a treinta de Enero de mil
 ochocientos ochenta y seis, ba
 jo la presidencia del foral
 calde de la misma, se reu
 nieron en las Casas capitula
 res los tres Concejales que al

margen se expresan, a la hora acos
 tumbrada con objeto de celebrar sesion.

Abierta la misma se dio lectura por
 mi el Secretario del acta de la anterior
 y fue aprobada.

Examinada por la Corporacion la lista
 formada por la Secretaria de los veci
 nos que tienen derecho electoral para
 las de Ayuntamiento en el corriente
 año de mil ochocientos ochenta y seis,
 y confrontadas con el padron de ka
 bitantes, repartimiento de la contribu
 cion territorial y matricula de sub
 sidio industrial, fue considerada exac
 ta y conforme con las prescripciones
 legales vigentes, aprobandola en su
 virtud por unanimidad la Corpo
 racion y acordando autorizar con su fir
 ma las expresadas listas que constan
 de quinientos cuatro electores, de ellos tresien
 tos treinta y cuatro elegibles, y que se expon
 ga al publico copia de la misma de



santa los primeros quince días del pro-
ximo mes de febrero para que puedan
hacerse en dicho plazo las reclamaciones
de inclusion y exclusion que cada cual
juzgue oportuno, conforme a lo precepi-
tado en el art. 22 de la Ley de 20 de Ago-
sto de 1870.

Se dio lectura por mi el Secretario de
los Boletines oficiales y demas ordenes re-
cibidas de las distintas autoridades, durante
la semana, acordandose por la Corporacion
su cumplimiento.

No habiendo mas asuntos de que tratar
se dio por terminada la sesion levan-
tandose esta acta que firman los tres asis-
tentes que salen conmigo el Secretario de
que certifico.

Juan Antonio Costa

Nicolas Rickard

Enrique Costa

Wifredo Landry

Diego Acosta

Julio Barrios

Sesión ordinaria del 6 Febrero 1886.
 Residencia de D. Fran.^{co} Acosta Padillas.

Señs que asistieron.

Dr. Presidente.

Concejales.

Dr. Lopez Hernandez
 " Ricardo Martinez
 " Sanchez Acosta
 " Acosta Jimenez
 " Sanchez Riguel
 " Martin Delgado.

En la villa de Rosiana a seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, se reunieron en las Casas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Acosta Padillas los D^{os} Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión ordinaria.

En esta misma, se dio lectura por mi el Secretario del acta de la anterior que fué aprobada.

Quiero que fueron los Boletines Oficiales y demas ordenes recibidas de las distintas Autoridades, se acordó su cumplimiento en lo relativo al Municipio.

Acordó a etym tanto autorizar a su Presidente para la distribución e inversión de fondos con arreglo a presupuestos en el presente mes.

El Sr. Presidente manifestó, que segun consta a la Corporacion se habian gastado en la construcción de la fuente publica de San Antonio ochocientos sesenta y siete pesetas cincuenta centimos mas de la consignada en el artículo tercero del Capítulo sexto del presupuesto de gastos, y siendo preciso reintegrar dicha suma a la Depositaria que la habia adelantado, pro



poner a la Corporacion acordase
el modo y forma de hacerlo.

Enterada la
Corporacion de la anterior mani-
festacion, y teniendo en cuenta que
en el artículo sétimo del mismo Ca-
pitulo sexto de dicho presupuesto
aparecen consignadas mil quinien-
tas pesetas para aceros y confor-
tores de cuya suma se han inver-
tido hasta la fecha seiscientas sesen-
ta y una pesetas, treinta y ocho
centimos, quedando un sobrante de
ochocientos treinta y ocho, sesenta
y dos centimos, los cuales por
ser innecesarios para el efecto a
que estaban destinadas, acordó por
unanimidad destinarlos al pago
de las obras ejecutadas en la construc-
cion de la fuente de S. Esteban
y el resto de veinte y ocho pesetas,
y ochenta y ocho centimos, que re-
sulta, se pague con cargo al arti-
culo quinto del Capitulo terce-
ro de referido presupuesto de gastos.

Y no habiendo mas asuntos de
que tratar se dió por terminada
la sesion levantandose la presente ac-
ta que firman los tres concurrentes que
suben de que yo el Secretario Certifico.

Francisco Alcaraz

Diego de Pichardo

José López

Diego de Pichardo

Enrique Costa

Diego de Pichardo

Sesion ordinaria del 13 Febrero 1888.
Presidencia del Sr D. Fran^{co} Acosta.

Sres que asistieron.

Sr Presidente.

Concejales.

- Sr Lopez Hernandez
- " Ricardo Martinez
- " Sanchez Acosta
- " Acosta Jimenez
- " Sanchez Riquel
- " Martin Delgado.

En la villa de Rocia
na el trece de Febre
ro de mil ochocientos
ochenta y seis, y bajo
la presidencia del ex
celde de la misma
Sr. Francisco Acosta
Padilla, se reunieron
en estas Casas Capi
tulares los Srs que
al margen se apersonan
con objeto de celebrar

sesion ordinaria.

Abierta la misma se
dio lectura por mi el Secretario
del acta de la anterior que fue
aprobada.

Livros que fueron
tambien los Boletines oficiales
y demas ordenes recibidos de las
distintas autoridades se acordó
su cumplimiento en lo relativo al
Municipio.

Por el Sr Presidente
se enteró la Corporacion de que
transcurrido veinte dias que afortu
nadamente no se habia vuelto a
dar ningun caso de enfermedad,
sarpollas ni de colera epidemica
en la poblacion, habia acordado
a propuesta de la Junta de Sa
nidad, declarar limpia esta villa
y autorizar al cura parroco de
la misma para que cantase
en la Iglesia un Votum Bedem
in action de gracias, presentan
do al mismo tiempo para su
aprobacion la Cuenta de los gas



los ocasionados con motivo de dicha epidemia.

Dada lectura de la cuenta de los gastos originados para combatir la epidemia cólera, ascendiendo su importe a quinientos tres pesetas treinta y dos céntimos. Por el Presidente se manifestó que la cantidad consignada en presupuesto para este objeto no alcanzaba a cubrir dicha suma por estar ya gastada parte de la misma, por lo cual propuso a la Corporación acordase el medio de hacer efectiva referida cuenta reintegrando su importe al Depositario (que también adelantado).

Entendida la misma de la necesidad de atender a dichos gastos y teniendo en cuenta que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta Municipal en treinta y uno de Diciembre último, se acordó transferir o destinar al pago de imprenta y calamidades la cantidad consignada en el artículo segundo del capítulo sexto del presupuesto de gastos al pago de los que reasone dicha epidemia, acordó por unanimidad aplicar al pago de las quinientas tres pesetas treinta y dos céntimos que importas la cuenta la cantidad necesaria de referido artículo segundo, capítulo sexto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión levantándose

la presente acta que firman los de
nros asistentes que saben con
migo el Secretario de que certifico.

Francisco Acosta

Diego Pichardo

José López

Enrique Acosta

Manuel Landy

Emilitario

Pro O

Sesión ordinaria del 20 Febrero 1886.
Presidencia del Sr D. Fran^{co} Acosta.

Sres que asistieron.

Sr Presidente.

Concejales.

Sr Lopez Hernandez
" Ricardo Martinez
" Sanchez Acosta
" Acosta Jimenez
" Sanchez Riquel
" Martin Delgado

En la villa de Ro
dina a veinte de
Febrero de mil ochocientos
ochenta y seis, y bajo la presi
dencia del Sr Alcal
de de la misma, se reu
nieron en estas Casas
Capitulares los Sres
que al margen se
designan con objeto
de celebrar sesión

ordinaria.

abierta la misma
se dió lectura por mi el secretario,
del acta de la anterior que fue
aprobada. Leíón que fueron
también los Boletines oficiales y
demás órdenes recibidas de las au
toridades, se acordó su

Cumplimiento en lo referente al Municipio.

Se dio cuenta de una orden del Ilustre Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha diez y siete del actual, número ciento veinte y ocho, por la cual se resituya en sus cargos de Concejales del Ayuntamiento a los Señores D. Antonio Sánchez Carruchero, D. Diego Estrota Sánchez, D. José Muñoz Padilla, D. Joaquín Sánchez Pico, D. Francisco Muñoz Torres y D. Modesto Riquel López, por haber sido absueltos en la causa que contra los mismos se instruyó por el delito de prevaricación; razón por la que tenían la obligación ineludible de volver a ocupar sus respectivos cargos de Concejales. En virtud del Ayuntamiento y en cumplimiento de los preceptos legales, acordó se cite a los referidos Señores, así como a los demás Concejales que han de componer este Ayuntamiento, a la sesión extraordinaria el día veinte y tres del actual a las ocho de la noche, con el fin de que tomen posesión de sus cargos respectivos y se proceda a la selección de cargos.

Dada cuenta de la orden del Ilustre Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha quince del corriente, en la que acuerda dejar sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de Asociados de seis de Noviembre último por el que se acordó renovar o prorrogar el Contrato celebrado con el médico titular D. Genaro Estrota por otros ocho años, que terminaran en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con las modificaciones que en dicho acuerdo se expresan, por no haberse tenido presente lo prevenido en la Real Orden de catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, la Corporación des

pues de una detenida discusion acordó:
que considerando gravosa y perjudicial para
los intereses de la Corporacion la resolucio-
del Ilmo Sr. Gobernador Civil de la provin-
cia, toda vez que el Ayuntamiento y Jun-
ta de Asociados al tomar su acuerdo fe-
cha seis de Noviembre lo hicieron en
uso de las atribuciones que le concede
el artículo noveno del Reglamento
de veinticuatro de Octubre de mil ochocien-
tos setenta y tres, y por otra parte
que la Real orden de catorce de Fe-
brero de mil ochocientos setenta y
ocho, no tiene aplicacion al caso pre-
sente, puesto que no se trataba de pro-
veer la vacante que no existia, y si so-
lo prorrogar el contrato con el faen-
tativo que desempeñaba la plaza en
propiedad, acordó por unanimidad
alzarse del referido acuerdo del Ilmo
Sr. Gobernador Civil de la provincia
ante el Excmo Sr. Ministro de la
Gobernacion, y que dicho acuerdo se
notifique al Médico titular Don
Cándido Costas.

Tambien acordó la Corporacion
que interin se resuelve por el Excmo Sr.
Ministro de la Gobernacion el recurso de
alcaides que ante el mismo se ha de pre-
sentar, segun anteriormente se acuerda,
continúe desempeñando la plaza titular
de medicina y cirujia de esta villa el
Médico D. Ignacio Acosta Contreras, en
concepto de interino, comunicandose
asi al efecto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesion levantandose la presente acta
que firman los tres que saben, de que Certifico. =

Francisco Mota

José López

Isiolas Pulhady

Isiolas Pulhady

Emilio Barrio



Sesión extraordinaria celebrada el día 23
de Febrero de 1886.

Ases que asistieron.

Presidente.

D. Fran^{co} ~~Reyes~~ Padillas.

Concejales.

D. Jose Lopez Hernandez

" Nicolas Ricardo.

" Alonso Jher Acosta.

Enfrantes.

" Ant^o Jher Carruchena.

" Diego Agosta Jher.

" Jher Maria Padillas

" Joaquin Sanchez Pion

" Fran^{co} Maria Hong.

" Modato Riqueladepa.

En la villa de Rocina
a veinte y tres de
Febrero de mil ochocientos
ochenta y seis
y siendo las ocho de
la noche para señalada

se constituyo en la sala
de capitulo el Sr. Jefe
de D. Francisco Acosta
Padilla, acompañado
de los Sres. Concejales que
asistieron se expusieron
con objeto de posesionarse
en sus cargos a los señores
ultimos, los cuales han
sido convocados en la
forma y se hallan
presentes.

Segui^{do} de pre
te y de orden del Sr. Jefe de la
por el Sr. Secretario de la orden del
Sr. Gobernador Civil de la provincia
que dice asi.

El Sr. Jefe Presidente de la Audiencia
de esta Capital, dice a este Go
bierno en oficio fecha diez y seis del
actual que por la seccion segunda
de dicha Audiencia han sido declarados
abiertos libremente en la causa
que se les sigue en el Juzgado
de la Palma por el delito de pre
varication, el Alcalde, Concejales
y asociados de ese pueblo. En su con

semanas ordeno a V. que sin de-
 mora dispóngas lo conveniente pa-
 ra que unidos a sus cargos los
 Concejales que fueron suspenso-
 D. Antonio Sanchez Carruchero,
 D. Diego Acosta Sanchez, D. José
 Muñoz Padilla, D. Joaquín San-
 ches Picon, D. Francisco Muñoz
 Gorros y D. Modesto Piquel Lo-
 pez, previniéndole que el acto se
 ajuste a lo dispuesto en los artícu-
 los cincuenta y tres y siguientes
 de la Ley Municipal, o sea proce-
 diendo a la elección de cargos y
 presidiendo interinamente hasta que
 se verifique la de elcalde, el Conce-
 jal y de hubiera obtenido mayor nu-
 mero de votos, dando cuenta a este
 Gobierno con remisión del acta de
 posesión y constitución. = Dijo que
 la V. m. d. = Huelva, 19 Febrero
 de 1886. = Galvador González Ma-
 tto. = Sr. Alcaldé de Rociana.

Acto seguido y en virtud
 de la presidencia vicién dicho Sr.
 Alcaldé, dio posesión de sus car-
 gos a los tres Concejales que en-
 tra orden te mencionan cesando
 en su consecuencia los interinos
 D. Diego Acosta López, D. Enrique
 Acosta Jimenez, D. Antonio San-
 ches Piquel, D. Antonio Acosta
 Hernandez y D. Joaquín Mu-
 ños Padilla; dejando sobre la me-
 sa tanto el Sr. Alcaldé como los
 Concejales las varas de jurisdicción
 anejas al cargo que desempeña-
 ban. Sin interrupción se dió
 lectura por mi el Secretario de
 los artículos ^{cincuenta y tres al} cincuenta y siete
 inclusive de la Ley Municipal
 pasando a ocupar la presidencia

Cia interina el concejal D. Antonio
Fancher Carrichero, mayor en edad
de los dos que fueren representados con
votos por mayor numero de votos
segun decision del Ayuntamiento
y procediéndose a lo segun a la
eleccion de alcalde Presidente en la
forma que dispone el articulo con
cuerpo y cuatro y siguientes de dicha
ley, resultando elegido por unanimi-
dad D. Antonio Fancher Carru-
chero, que paso a ocupar la pre-
sidencia, recibiendo las insignias
de su dicho cargo. En igual for-
ma se procedio a la eleccion del
Presidente primero de alcalde, re-
sultando elegido D. Diego Acosta
Fancher por seis votos, habiendo
aparecido cuatro papelotas en blan-
co. Y lo segun se procedio a
la decision del segundo Ayuntamiento de
alcalde, dando el siguiente resul-
tado: D. Jose Munoz Padilla por
seis votos contra cuatro papelotas
en blanco. Seguidamente se acor-
do en votacion nominal y tambien
por seis votos al Regidor Jefe
del Ayuntamiento al Concejal
D. Francisco Munoz Torres.
Por lo tanto para el efecto
alcalde en sus respectivos cargos de
Ayuntamiento primero y segundo Jefe
y Jefe Jefe D. Diego Acosta
Fancher, D. Jose Munoz Padilla y D. Francisco Munoz
Torres, se acorda por la Corporacion
celebrar sesion ordinaria los sabados
de cada semana a la hora
de costumbre. Con lo cual se



dió por terminada la sesión
 extendiéndose la presente acta
 que firman los Señores Con-
 cejales Concomerentes de que
 yo el Secretario Certifico.
 Entre renglones. = cincuenta y tres al. = vale. =

El Alcalde nombrado

Alcalde que usa
 Francisco Acosta.

Antonio Sanchez

Diego Acosta

José María Acosta

Francisco Muñoz

Modesto Riquelme

Joaquina Sanchez

José fausto Sanchez

José Lopez

Nicholas Richardy

Francisco Acosta
 Pro

Acta extraordinaria del veintidós de febrero de mil
 ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Sanchez Barandiaran
 D. D. que han asistido.

D. D. Presidente.

Quinto de Acosta.

D. Diego Acosta Sanchez

D. D. D. Acosta Padilla

Acosta.

Francisco Muñoz Torre

Modesto Riquelme Lopez

Joaquina Sanchez Acosta

Nicholas Richardy

Abierta en la sala capitular con
 asistencia de los tres concejales designados
 al efecto, a la hora designada en el
 auto de la noche, previa especial
 convocatoria al efecto, los señores
 concejales con objeto de dar cumplimiento
 al auto de sesión de veintidós de
 febrero, tratar y acordar, y acordar, y acordar.

D. Francisco Costa Padilla
 "Eusebio Sanchez Costa
 "Nicola, Ricardo Martinier
 "Jose Lopez Hernandez.



N. 0.418.750

fol. 2.

personas, dar conocimiento a la corporacion
 del estado de la hacienda misma y a tomar
 los acuerdos conducentes a los particulares indicados
 se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.
 Segundamente se acordó, previn. lectura de
 liberos antiguos de venta, que sean los, los comi-
 sionados permanentes, en prehu de dividirse entre
 representantes, que lo primen de ocupar a los
 supuestos, en el caso de falta; la segunda de
 Beneficencia, institucion publica, estable
 de asistencia, comecial y policia urbana, y la
 tercera de policia rural y enanto a este re-
 lacione, que cada una de ellas, comi-
 sionados, se compaña de los individuos, procedien-
 do a la eleccion de persona, la votacion de cada
 y por separado, resultando por el primer:

D. Diego Costa Sanchez
 "Francisco Antonio Torres
 "Juanin Sanchez Pizarro
 Para la segunda

D. Antonio Sanchez Carrasquero
 "Miguel Riquelme Lopez
 "Donato de Martin Delgado
 Para la tercera

D. Juan M. Antonio Padilla
 "Francisco Antonio Torres
 "Eusebio Sanchez Costa

Los, manifestando resultaron
 cada, resulto por el, voto.
 Por el, resulto de

Libros de la hacienda



que en el día de ayer le habia precedido
Haberse informado la Sección de Dto, en
Algunos negocios y en cargo de algunos
de sus hijos, la que le habia admitido en
secreto y con grande congoja y con
poco que se supiera por fin lo se
principalmente a Manuel Velasco Alvarado
Hoy el Gobierno se ha informado por un
colegio de los de la Sección de Dto por el
Presidente y no haber definitivamente
Velasco Alvarado, de cargo, en su día.

Quando el indicado cargo, nombrando un
brevemente para el mismo s.º, p.º
Varga, Alarcón, y que para su provision
en propiedad se abra concurso por quince
dias, anunciando el tanto, día de publicación
de la poblacion y en el Boletín oficial de la
provincia, aceptando en favor el cargo para el Sr. Varga.
Acto seguido se dio cuenta para el Sr. de

Acto segundo se dio cuenta por el Excmo.
calce del resultado de los que expresados
requis practicados en el fin de septiembre
fondo municipal, quedando del mismo
entender la liquidación y acordando por
mayoría de Alcalde, Saliente el remite por
el actual, hoy Concejal, D. Francisco Acosta
Padilla requiriente para que sin dilación
prevenga efectuado cesionan de lo cobro y
percepciones por cuenta de presupuestos
del corriente ante las autoridades a fin de poder
apreciar con la debida exactitud el estado de la
Hacienda Municipal y tomar las medidas
subsiguientes.

Subsequently,
No proceeding or further distinction being made
of the subject's service & the other men, marriage
and the future which firmament of the law is
the same as if it were a single certificate.

Antonio Gounier

Diego Swartz

Foro Marini Marini

Francisco Muñoz

Joachim Anderson

Modesta Priguel

Francisco Healy

Joe Lovers

Yours truly
S. Parker

Nichols, Richard

Ernst Haas

Ala laparente que firmaron los
 y apale que han suscritos y sellan en este pie.
 Antonio Sanchez Diego Acosta

José María Muñoz Francisco Muñoz
 Modesto Biguel
 Joaquín Sanchez

Francisco Acosta José de Jesus San diego
 Nicolas Pickard José Melancon

Sesión extraordinaria del cinco de Marzo de mil ochocientos, ochenta y seis.
 Presidencia del Sr. Alcalde D. Rubén Sanchez Larranaga.
 Pres. que han suscritos.
 Sr. Presidente
 Sr. Diputado de Abad
 D. Diego Acosta Lander
 Sr. Dip. Sr. Muñoz Padilla
 Concejales.
 Sr. Francisco Muñoz Lander
 Sr. Roberto Lander Lander
 Sr. Joaquín Lander Lander
 Sr. Francisco Acosta Padilla
 Sr. El Defensor de la Naturaleza
 Sr. Alcalde Sr. Muñoz Padilla
 Sr. Bartolomé Muñoz delgado
 Sr. Lander Lander Lander

Reunida en la sala capitular a la
 hora señalada de la sesión de la noche con
 asistencia de los tres, benéficos, designados
 al margen, previniendo a los vocales
 al efecto en legal forma de sus lecturas
 al acto de la anterior que fue aprobada.
 Seguidamente se manifestó por el
 Sr. Alcalde que el objeto de la sesión es
 que se repita en la población de esta
 sesión, para dar cuenta del trabajo que
 la tiene. Comisión provincial ha confe-
 rido al Sr. Diputado Sr. Defensor de la Naturaleza
 para girar una visita de inspección a la
 Ayuntamiento, la cual debe dar principio a la base
 de la sesión se manifiesta según manifestado a los
 Sr. Diputados. Se da cuenta al Sr. Presidente a los
 señores por un el Secretario a la orden del Sr.
 Lander dar vivas al Ayuntamiento y dar el
 acta en la que participa que el día primero

El comunero et for. Vice Presidente de la Comision
Provincial que con siderando de reconocida necesi-
dad para una visita de inspeccion a este punto
diciendo por creer que se encuentran en un deplorable
estado de abandono los servicios municipales, enen-
ta y arduos, dicha Comision habia encargado al
for. Diputado Provincial D. Federico Malina
pastor que por la expresada visita a este punto
exhibiendo en el resultado en aquella las
posiciones y ordenando a la vez que se pongan a dis-
posicion de dicho for. Diputado todo lo que, en
Administracion Municipal, en el punto y en el
Municipal en su punto, para la Comision, acor-
do de lo que el mismo acordamiento en la citada orden del
for. Gobernador y a efectos de nombrar una Comision
de su seno compuesta de la, concejala D. Francisco
Acosta Padilla, D. Delfino Sanchez Acosta, D. Meala,
Ricardo Montaner, D. Bartolome Martin delgado y
D. Prioberto Hernandez, para que presencie dicha
visita, facilite al for. Diputado cuanto auxilio necesi-
tate para el desempeño de su cometido, de la expli-
cacion que por que pertenecen a la, diferente, asunto
que han de inspeccionarse y a la vez, diligencia
que con dichos datos han de instruir, enaten-
cion a que son los puntos que deben ser enaten-
del estado en que se encuentran la, diferente
ramas de la Administracion Municipal y
Muy particularmente el primero que ha venido
desempeñando el cargo de Alcalde Presidente
hasta la noche del veinte y tres de febrero ultimo,
punto que los de la concejala pertenecen a la, en que
ocupacion el Ayuntamiento no han sido por
sionados en dicho cargo hasta el estado veinte y
tres de febrero de este veinte y dos de abril de
este ultimo en que fueron sufragios en el
votacion.

Y no pudiendo tratarse ninguno
de los asuntos de levantamiento de la
encomenda y en ella supleniente que firmaron

Visita del punto



les toz. boncepile que han concusido y orden
de que se publicen.

Antonio Sanchez Diego Acosta

Jose Mariathine

Francisco Munoz

Modesto Piquel

Joquin Sanchez

John Richardson

[illegible]

St. Paul

Libro ordinaria del Cabildo de San Pedro de Morra de un folio de ciento y ochenta y cinco

Presidencia del Hon. Recibe. Sr. Luciano Landero y no me acuerdo

Pres. que han auido

To Mr. President

Lieutenant de Meester

Dr. Diego Morúa Sanchez

Sp. Coll. Museo. Pabillon

Воссежук

«Франциско-Минор-Гоме»

Halobesites nigra Laper

Benjamin Franklin

Francisco de Paula

W. Benson & Sons

Nicholas Richard Martineau

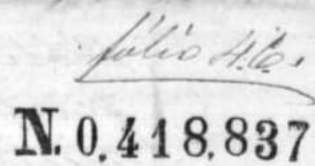
Wm. Lloyd Garrison

Señala á la noche de la noche en
la Capital con asistencia de los
tres Concejales que se acordaron al mar
que se leyó y aprobó. En la noche de la noche.

Le sig^{te} lectum in hoc Palatinu officio,
recitatu esse in hac ordinancia vlti
me, quod auctoritate, et iurisdictione de iure
suo.

Dada cuenta de la comunicacion del
Hon. Gobernador, fecha diez y ocho de febrero
en la que ordena el pago de treinta y seis
pesos, veinte y tres centavos que se adeuda
anualmente por un año de renta de las posesiones
de su capitanía de B. H. A. B. de acuerdo a
ordenanza con cargo al capítulo veintidós,
el presupuesto vigésimo.

Por el Toral Montañez se hizo presente que
habiendo Negros en posesión de la hacienda de San
Mateo, el reparto de los Negros en el Toral.



N. 0.418,837

Para el for. Presidente de Bio' cuando de la cada
del 10. 881 que con fecha 18 de febrero ultimo le dirigí
el oficio de el Sr. D. Laureano de Aguirre Latorre
que con fecha cinco de febrero de este año
hecho ante Caja General de Depósitos para la entrega
del capital de 34.450 pesetas 41 céntimos que en la misma
tiene depositado este Municipio correspondiente al fin
comunicado del actual ejercicio de 1884 a 85 y de
cuya cuenta resulta que habiendo cobrado en la
expresada para el concepto indicado sescientos, ochenta
y nueve pesetas, se dice las cantidades siguientes:
Diez pesetas por su sueldo del segundo semestre de
este año económico; siete pesetas por facturas,
sellos, móviles, correo, utilidades y giro postal;
ochenta pesetas por gastos de caja, cartajes y consumo
de la oficina la colección ordinaria que para este

al Sr. Alcalde para que en el presente mes de
agosto se deducan i sumen en forma, conser-
vacion al presupuesto del corriente ejercicio.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente la ne-
cesidad absoluta en que se libere de su men-
der temporalmente al mayor y persona de
la secretaria si ha de continuar la corporacion
ulterior, responsabilidad que a otro modo
podria contrariar, que, notiendo asi no es
posible que dentro de los terminos legales pueda
terminarse la formacion de la lista electo-
ral, ultimada con sus copia que tiene de
exponer a publicos, libro del censo electoral
y copia del mismo, padrone de electores, per-
sonales, presupuestos ordinarios y ordinarios,
expensas de condonacion y arbitrio, cuenta
municipal y de gastos, trabajo de va-
riacion territorial y otros, con lo que no menos
urgente, que ha legado a la corporacion la
que se precede por efecto de serendo conguale
mismo de serendo cumpliendo los servicios
municipales, dando a entender a la persona que
mercantil que ha de servir. Penetrado
el Ayuntamiento de la necesidad, expone por
su Presidente y de acuerdo con la idea que
tiene por el mismo acuerdo nombrar oficio
temporal de la secretaria en el Sr. D. Juan
Alvarillo, con el sueldo diario de diez pesetas
que se le abonara con cargo al capitulo de in-
terveniente al presupuesto del corriente año econo-
mico, en cuyo cargo sera por el mismo Sr.
D. Juan Alvarillo y de la secretaria de la corporacion
de los cuarenta y se consideren necesarios sus
servicios.

A no habiendo cosa, asiendo de que
tratar se levanta la sesion y aceta
la presente que se lea y firmen todos



N. 0.418.839

folio 48.

los tres. Concejales que han asistido y
el que certifica.

Smoke

Neosta

Manor Riguel

Núñez

Anchorz

Peri Nardone

Nota Los campeones de guerra, escuadra Padilla, P. H. de la
 Sombra escuadra de miela, Ricardo Maitiner, y de
 la superintendencia de miela y fincar de la zona, y de
 cuenta de ello al Sr. Gobernador y de la cuenta de la zona,
 de la zona, certifica. *[Signature]*

Quinta ordinaria del Cabildo fue de un año de un valor ciento o a cuenta y seis.

Presencia del Sr. Alcalde D. Antonio Lander Carrasco

Doer, que han anitior

For President

Remains of the same

Dr. Geo. Meade-Sander

11. *Boeckl. Minor Proella*

Concepts

Francis Minor Jones

Willard H. Sigvaldson

Boagwin Sanderborn

Acuerdos de las sesiones de la mesa de la
 Sala Capitular, con asistencia de los
 Ecs. Concejalz designados al mayor, se
 leyó y aprobó el acta de la anterior sesión
 Los señores oficiales recibidos se designaron
 se acordó el cumplimiento de sus obliga-
 ciones relativas al Municipio.

Se dio cuenta del expediente subvuelto por la Corporacion anterior para la posesion de la, lista electoral, para el presente año, en el corriente año del que resulta que con fecha primero de febrero ultimo se mandó por la Alcaldia publicar dicha lista, sin que a parea haberse llevado este requisito ni tampoco que se hayan presentado reclamaciones alguna sobre la misma dentro del plazo que para

ca y de ciento veinte y seis, de la ley de doce de mayo de
 diez y ocho de mayo de ochenta y ocho, y de la ley de
 veinte y cinco de mayo de ochenta y ocho, por una misma ley
 de publicacion copiosa y de expresada ley como se
 contiene en la ley quince primera de mayo del pre-
 sente año, y de la ley de ochenta y ocho, y de la ley de
 forma en que se enuncian y se proceda a la
 formacion del libro del censo electoral, confor-
 me a lo prevenido en el presente decreto de la
 citada ley.

Se le da fe y se le da fe a la ley, en que se enuncia
 y se le da fe y se le da fe a la ley, en que se enuncia
 y se le da fe y se le da fe a la ley, en que se enuncia

Sancho Acosta Antonio Prieto
 Munoz Sanchez

Por el Notario

Señor ordinaria del sábado veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho
 Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Sanchez Camacho

Pres. que han asistido
Don Presidente
Señores de Alcalde
 D. Diego Alcala Sanchez
 Don D. Manuel Padilla
Concejales
 Francisco Alvarado Gomez
 Manuel Miguel Lopez
 Joaquin Sanchez Rios

Asiento a la, sobre esta noche en
 la sala capitular con asistencia de
 los Srs. Concejales y expresado al mayor
 de ley y de la ley de ochenta y ocho.
 Dicho, los señores oficiales recibidos
 en la presente semana se acordó y se
 cumplió en su, de las disposiciones relativas
 al el municipio.
 Interado el Ayuntamiento del Real
 Decreto de la ley de ochenta y ocho, que
 publica el Boletín oficial de la provincia
 de correspondiente al día diez y por
 el cual se declaran válidos, el bo-

Examinados el Presupuesto adicional
formado para el presente año sesionales
y discutidos por el Cabildo, artículo y artículo
lo aprueba el Ayuntamiento en la forma que
presenta la Comisión del ramo, así como
el repudio de liquidación de cargo e ingreso
que el mismo le acompañan, acordando se
expone al público por quince días y después
de que, si la aprobación del pueblo municipal.

Gaudier Acosta Muñoz
 Francisco Muñoz

Sanchez

Riguel

Dear Mr. Andrews

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Sanchez Carrasquero

For. Residence

Reindeer, or Alces

D. Diego de la Sancher

Genl. Minor Rebels

Abierta a la, o des de la noche
se la capitular con asistencia de
tres, concejales, designados al mayor
de los y apud el ante de ante

Sprague's *Mitella* *Peter*
Modest *Nigra* *Lopez*
Ragum *Sander* *Pier*

Polio Co.



Indica del ed. 1800,

sus contenidos. Examinado el libro del censo electoral para
 Ayuntamiento formado con arreglo a lo dispuesto
 en el artículo veinte de la ley electoral (veinte de
 agosto de noventa y siete) reformada por
 la de 20 de octubre de noventa y siete, y
 encontrándose aperturá extrínsecamente a lo, lide,
 definitiva, fue aprobada por unanimidad acordan-
 do autorizar con su fin a los tres, canjeables,
 y para cumplir el precepto del artículo diez y nueve
 de la citada ley se acordó proceder al sorteo de
 diez vacantes asociadas de la Junta Municipal que
 a la vez que la componen han de firmar la
 ley, de dichos libros, dando el resultado siguiente:
 D. Sebastian Lopez River, D. Marcos Lopez Alvar,
 D. Diego Richards Alvar, D. Manuel Marañon
 Sanchez, D. Benjamin Lopez Alvar, D. Diego
 River Alvar, D. Juan Hernandez Alvar, D. Jose
 Alvar Alvar, D. Fernando Sanchez Alvar,
 D. Manuel Alvar Alvar, acordando asimismo
 que para el tr. Alvar se cite a diez individuos
 para que autoricen dichos libros y se presenten
 copia del mismo a la Junta Municipal para
 su sanción según previene el artículo veinte y tres
 de la referida ley.

Examinado brevemente que precede
el informe de don Juan de Francisco Hernandez,
Quintero por el Cabildo en la Baja California
de esta provincia de los intereses, y de las necesida-
des de ella, para correspondiente al que

expediente incluído al efecto que se halla en el mismo. folio 51.
Cada lectura de este expediente y enterando del mismo
la Corporación, ante la inevitable necesidad que
hay de llevar a cabo el mencionado negocio y en vista
de lo que, y que se acuerda este no patria ya probable
mente verificarse el pronto acuerdo para no haber
quien tome el tiempo cuando parezca alguna vez, con
lo cual se impondrá perjuicio al libre albedrío, aco-
do por unanimidad dicha Corporación se cree necesi-
mente al expedido deponiendo para que se preste
al objeto indicado a la, sea de día o de noche,
y caso de no concurrir se de cuenta de esta sesión
de desobediencia al cuerpo para la sesión siguiente
o sea, y que por el Sr. Alcalde, a presencia de los
dichos, se proceda al negocio y enmienda del repen-
do grande, siendo el depositario responsable de la falta
que resulte, si la hubiere, y se repare a que si los
divisiones a quienes se ha concedido, sustinieren
al efecto a dicho Sr. Presidente para que ponga cuenta
de la necesidad de la terminación de dicho, si
quiere, remitiéndole copia certificada de este
acuerdo al Sr. Teniente de Alcalde de la próxima
para su conocimiento y efecto conducente.

Garroche

Hosta

Y^r
Mund.

Francisco Muñoz

Santher

Biquel

Mr. Buchanan

100

Exposición ordinaria del Sábado tres de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Sanchez Barrueneu.

Les gens qui nous aiment
Son Président

Abierta a la, o des de la noche en la sala
capitular con asistencia de la, tñ, con
apete, designado, al margen de leyó

Regidores de Alcalá

D. Diego de la Sancha
D. Juan de la Sancha

Concejales

D. Juan de la Sancha
D. Modesto de la Sancha
D. Juan de la Sancha

Y aprobó el Sr. Alcalde la dictación.

Leído, los Regidores oficiales recibidos en la
primera sesión de acuerdo y cumplimiento
de sus disposiciones relativas al Municipio y
interados de la circunscripción de la ciudad de Alcalá
de Henares, y en virtud de la provincia del Sr. Alcalde,
insisten en el Placet del Sr. Alcalde, que
por consenso y así se debe satisfacer los puntos
del presupuesto del presente ejercicio del 1896 al 97.

Y en el que se venía a dar la misma cantidad que
viene pagando en el corriente año de 1895, o sea,
dos mil ciento sesenta y seis pesetas, setenta y ocho cen-
tinos por consenso y ochocientos cuarenta y siete
pesetas, setenta y cinco centinos por el Sr. Alcalde,
por unanimidad excepto Sr. Alcalde, por consen-
siento y aprobando en la presente sesión.

Y por el Sr. Alcalde se acordó pagar a
los señores Regidores de Alcalá de Henares, de acuerdo
lo siguiente: la suma de cinco pesetas, cincuenta
centinos por la compensación de la suma de siete boquillas
y un depósito de las farolas de alumbrado público
y cobrar en virtud de la misma.

Por unanimidad los Regidores del Ayuntamiento de Alcalá de Henares
se acordó por
unanimidad acordando al Sr. Alcalde para
que el presente mes haga la distribución de la
suma acordada con el Sr. Alcalde de los presupuestos siguientes.

Examinados detenidamente por capitulares, regidores
y partidos el presupuesto municipal ordinario que para
el próximo año de 1896 se ha formulado, y
seis, o setenta y siete por el Sr. Alcalde, se acordó por una-
nidad en votación nominal aprobando en
toda su parte, que se expone al público por
quince días, y comunicados en la localidad por
medio de edictos y papeles de plomo se diere
a la Junta Municipal de los efectos, que se expone
el presente presupuesto de 1896 al 97 de la siguiente
manera.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de que
el día primero del corriente mes, le había hecho



Reunión de cargo de Presidencia Municipal en
campo por paguino Sanchez Carrasquero y que con
la asistencia de los señores nombrados para susten-
te a Diego Garcia Martin, en uso de las facultades
que le concede el artículo setenta y cuatro de la Ley
de organización, en cuyo cumplimiento quedó enterada y
aprobó la Corporación.

También acordó por unanimidad la dispo-
sición de pagar al contador Sr. José Varga, el honorario
por su gestión para el año de la Capital y conferirle con la
dicha institución de contabilidad y Renta, de la
provincia de Arequipa de modo como se le debe llevar en
cabo la rectificación de los aumentos de la re-
gión territorial, cuya práctica se ha ordenado, y
ver el medio de obtener algún beneficio para la pobla-
ción, abandonando la parte que le corresponde al
reigro la suma de setenta y cinco pesos, del capi-
tulo de impuestos al presupuesto corriente.

Con lo cual se levantó la sesión y se dio por concluida
quien firmaron los tres. Concejales que han asistido de
oficio que certifica.

Sanchez

Acosta

Muriel Piquel

Muriel

Sanchez

Sanchez

Señor ordinario del sábado día de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Rufino Sanchez Carrasquero.

Sres. que han asistido
Sr. Presidente

Señor de la orden de la mesa en la
del Capital con asistencia de los
tres concejales designados al margen

Rivier de Measse
D. Sieur Measse Sandere
n. J. M. L. d'Almonville
Coussy
n. Francis Almonville
n. Odette Rigault-Lyon
n. Eugène Sandere d'Almonville

se leyó y aprobó el acta de la anterior.
Se dio tal plática oficiosa recibida en
aquella ocasión de cumplimientos de
sus disposiciones relativas al Municipio.
Se dio cuenta de expediente instruido
de instancia de Diego Rivarola, vecino,
padre del marqués José María Sánchez, con

[illegible][illegible]

Por el Toncheato se manifiesta que ora
riamente recibe gran parte de las semillas por los
frecuentes aluvias, y otras que la, germinando, como
son en las secundarias, vinas, y ocuas plantis
del terreno pronto que propaga la adopción
de algunas medidas con objeto de evitar la falta

locales, y el Ayuntamiento en su virtud y haciendo en
 cuenta que los expresados, de una y de otra en la mayor
 parte de las que la encargada de la custodia de las granjas
 son unas que no pueden cumplir con su deber,
 que abandonan el ganado y se entregan en fechoría,
 en uso de la facultad que le concede el Art. 4º de
 la ley Municipal, acordó por unanimidad pro-
 hibir que las unas personas se quinen una vaca
 gacha en la granja de ganado y evitar el uso de las
 granjas de campo para que procuren la mayor
 vigilancia en las mismas, y que por el Sr. Alcalde
 se compare las infracciones que se cometan.

Con lo cual se levantó la sesión y se halla la
 presente que firmaron todos, concejales que han asis-
 tido a que certifique.

García

Teosta

Muñoz

Muñoz

Priquel

Sanchez

Francisco de Paula

Sesión ordinaria del sábado diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcalde. Antonio Sanjurjo Barralena.

Sres. que han asistido.

Sr. Presidente

Concejales de Alcala

D. Diego Antonio Sanjurjo

D. José María Muñoz

Concejales

Francisco Muñoz Torres

Masillo Miguel Lopez

Diego Antonio Sanjurjo

Abierta a las ocho de la noche en la sala
 capitular con asistencia de los Sres. con-
 cejales designados al margen de la ley y pape-
 los el resto de la anterior.

Se da lectura a la Ordenanza oficial
 recibida en la presente semana de acuerdo
 al cumplimiento de sus disposiciones rela-
 tivas al Municipio.

Se acordó la compra que presentas
 el contratista del aceite pedidos para
 el alumbrado público Sr. José M.ª Fabilla Marquero
 por el aceite y algunos lodos y lodos que ha pa-
 do

Pres. que han asistido

Don Presideute

Consejeros de Alcaldes

Don Diego Costa Sanchez

Don Esteban Alvarado Padilla

Concejales

Don Francisco Muñoz Torres

Don Roberto Riquel Lopez

Don Joaquin Sanchez Picon



N.º 418.612

Folio 9.º

Capitulada con asistencia de la, fu., con-
sejos, expresada, al margen de ley, y aprobó el
acta de la anterior.

Leída la, Proclama, oficialmente recibida, y
se acordó el cumplimiento de la, disposición
relativa, al Municipio.

Y habiendo en su, sesión de quince de mayo
de la, sesión, y de la, sesión, que se firmó en la,
fu., de que certifica.

Diego Costa

Munoz

Sanchez

Riquel

Sanchez Picon

Presidencia del Tor. Alcalde D. Antonio Sanchez Carrasquero.

Presidencia del Tor. Alcalde D. Antonio Sanchez Carrasquero.

Pres. que han asistido

Don Presideute

Consejeros de Alcaldes

Don Diego Costa Sanchez

Don Esteban Alvarado Padilla

Concejales

Don Francisco Muñoz Torres

Don Roberto Riquel Lopez

Don Joaquin Sanchez Picon

Leída la, Proclama, oficialmente recibida, y
se acordó el cumplimiento de la, disposición
relativa, al Municipio.

Y habiendo en su, sesión de quince de mayo
de la, sesión, y de la, sesión, que se firmó en la,
fu., de que certifica.

en su lugar a D. Salvador Valljo barmitano, el que
habiendo comparecido en su acto manifiesto aceptar
el cargo y oficio con satisfacción para que con
el mismo responda a lo que se le pide, que se le da a
entender a los señores D. Francisco Valljo
barmitano y oficiando de la suficiente
garantía a los señores de acuerdo en la mis-
ma forma a los señores con la suficiente
a su Presidente para que se exhiba y entregue
la oportuna obligación de fianza de manio-
rar en su calidad de depositario de los
depositarios de nombrados.

También se acordó por unanimidad en-
cargar al Abogado Don Pedro Borrero de re-
correr el terreno de la casa, capitular para evitar la
pérdida de los que no se observan, y que aunque
todo el interior de dicho edificio, abarcando de
aquellos respectivos el presupuesto vigente de los
se señalan y materiales que se causen.

Con lo cual se levantó la sesión y se halla
presentes que firmaron los tres, concejales, que
así han asistido a que certifique

José María Acosta Muñoz

Muñoz Piquel Sánchez

Don Sebastián

Señor ordinaria del sábado ocho de Mayo de mil ochocientos, ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Sebastián Sánchez

Señor que ha asistido

Sr. Presidente

Señor de Alcalde

D. Diego Sebastián Sánchez
D. Sebastián Sánchez

Abierta a los ocho de la noche en
la sala capitular con asistencia de
los tres, concejales, designados al man-
dar se leyó y aprobó el acta de la

Concejalos

Francisco Munoz Torres

Alonso de Sigüenza

Joachim Sanchez

Rubrica del Alcaide



Salidos los Notetines oficialmente recibidos en la
presente sesion se acordó cumplir en sus dis-
posiciones relativas al Municipio.

Se dio cuenta del expediente incluido a instan-
cias del Comendante del Puerto de la Guardia civil
de este valle en solicitud de que se modifique la
clausula 2.^a del pliego de condiciones bajo el cual se
halla arrendada la casa Cuartel donde se encuentra
el ayuntamiento de este valle a fin de que pare despidir a la
comuna un precio bastante con los meses de anteci-
pacion en vez de uno que es lo que se expresa en
dicha clausula 2.^a y visto que el Ayuntamiento de la casa
arrendada no tiene dificultad en que se pague la
indica alteracion, acordó el Ayuntamiento por
unanimidad que la referida clausula se entienda
modificandose en el sentido indicado, haciendolos saber
al dueño del edificio para que preste su conformidad
autorizando al Sr. Presidente para que firme el
documento que interese la Guardia civil en su
oficio de 2.^a de abril ultimo.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 1.^o de
la vigente ley Municipal se acordó autorizar al Sr.
Alcalde para que en el presente mes haga la distri-
bucion de fondo con arreglo a presupuestos vigentes
bravimando el padron de cedulas personales

formado para el proximo seso comunis de este
valle ciento, ochenta y seis en adelante y siete y media
transidos a fin de distribuirlos a los propietarios
legales vigentes, acordó por unanimidad el Ayuntamiento
de aprobarlos autorizandolos con sus firmas, que se
expongan a publicas por ocho dias y se reciten de aqui
con su copia y lista cabalmente a la poblacion
tracion de propiedad y a fin de que de la proximidad.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de que previo
el otorgamiento de la oportuna obligacion admi-
nistrativa a fin de que el Sr. Alcaide de este valle
que, habiendo hecho entrega de la depauperacion de este
valle Sanchez Garcia al Ayuntamiento para este cargo
entendiendose primero del corriente Sr. Alcaide
de este valle a fin de que, dando lectura para el
Ayuntamiento de esta cantidad de dicho presupuesto,
se entienda a esta cantidad de dicho presupuesto.

Don't be misled by the saying "well,
they represent the firmament of the earth,"

Sanchez Costa Maria Lopez

Biguel

Munoz

~~Alfred Williams~~
~~His~~

Quien ordinaria del Sr. D. D. de Mayo de mil ochocientos, ochenta y seis
Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Sanchez Carrasquero

Ver, que han nacido.

For. Presidente

Reinhold Hees

D. Diego Hecker Sanchez

„Frei, Minor, Pöbel“

concepts

Francisco Antonio Torres

Roberto Riquelme Lopez

17 Benjamin Sanderson

Abierta en la noche de la noche de
diecho diez y cinco de Mayo en la sala
capitular con asistencia de los tres
concejales designados al margen se
leyó y aprobó el acta de la anterior
sesión, los señores oficiales reunidos
debe a guisa de acuerdo cumplir
disposiciones relativas al mismo.

Por et bon. Heald se manifeste
pour obtenir le sursis et adjunta



Salisbury

el Tor. Alcalde.
 Segundamente se acordó por unanimidad de todos porer a la
 villa de Salva y a hijo del crédito respectivo del presupuesto de
 gastos de la hacienda de la villa, imparte de la, impreso que
 ha de facilitarse en este Ayuntamiento para el cumplimiento
 de este auto.

[illegible]

la de los promisorios para indemnizar.
 Por el tor. se acordó se dio orden del oficio de
 la R. D. de Contribuciones y Rentas de la provincia
 de los of. actuales en el que participa haberse acordado
 a D. Pedro Valladares, segundo, copia para la confección
 del apéndice respectivo de propios e of. de la república
 del acortamiento y que estando ya terminándose el
 expediente apéndice sería en breve sometido al examen de
 este for. para su aprobación; dando también lectura del acuerdo
 de la Junta de acortamiento del día diez de
 este mes en el que significando la conveniencia de
 que por este acortamiento se encargara a una perso-
 na de reconocida aptitud lo trabajo de refundición del
 acortamiento que viene siguiendo y sus apéndices poste-
 riores hasta el de 1885 a 86 inclusive. Para proveer a tal fin y
 ejecución del Reglamento de 20 de diciembre de 1884, a fin de que
 dedicándose desde luego a su formación con la debida acti-
 vidad y celo pueda terminarlo en un breve plazo, evitando
 con ello los gastos y responsabilidad que de otro modo han de
 significarse, puesto que el personal de la secretaría, como tiene
 que ocuparse en esta época de otros asuntos, no puede, como
 no puede dedicarse a este servicio la preferente atención que
 exige la superioridad. El acortamiento, para su discusión,
 acordó por unanimidad acceder a lo propuesto por la Junta
 de acortamiento y encargó a quien en virtud de su of. de
 trabajo de refundición de acortamientos y sus apéndices
 y copia de algunos documentos a D. Manuel Alfaro
 y Díaz, abonándole por ello la cantidad de quinientos
 pesetas, consignadas para este fin en el presupuesto admi-
 nistrativo corriente ante recaudación.

Acto seguido se dio lectura a la orden del Ilmo. tor. Lator-
 reador, primer de la provincia, fecha de ayer en la que participa
 haberse acordado remitir el tor. para la R. D. de Contribuciones
 y Rentas de los of. actuales y de los de propios e of. de la república
 Comisario, D. Vicente, D. Antonio Martínez, D. Francisco García de
 Villa, D. José López, D. Manuel, D. Alfonso Sánchez y Martínez
 de los Ríos, y D. Bartolomé Martín delgado, había acordado
 para proveer estos vacantes Consejo interino a D. Narciso
 Vallejo Camacho, D. Juan Manuel Sánchez, D. Manuel Navarro
 Rivero, D. José M. Triela Domínguez y D. Juan José Martín
 Sánchez, previniendo se cite a sesión extraordinaria
 para celebrar los conceptos, suspensos y de baja por causas
 vacantes acordadas, para cumplir lo en tal, haciéndolo a tal
 así como a la R. D. de la, fué, conceptos, a sesión extraordi-
 naria para acordar el fin de su manutención, quedando de la R. D.

ellos en la corporación.

Y no habiendo más asuntos, se quebró el acta en la sesión a la, diez y siete de la presente que firmaron el Jefe, los tres concejales que han asistido de que certificar.

Sancho Acosta Muñoz Muñoz

Riquel Sanchez

Riquel

Sanchez

José M. Hernández

Sesión extraordinaria del día 16 de Mayo.

Ases que han asistido.

Presidente.

D. Antonio Sanchez Carruchero.

Concejales.

D. Diego Acosta Sanchez.

José M. Muñoz Padilla.

Juan M. Muñoz Torres.

Modesto Riquel Lopez.

Joaquín Sanchez Pico.

Interrumpidos.

D. Narciso Vallejo Carruchero.

Juan Riquel Sanchez.

Manuel Romero Rivero.

José M. Prieto Dominguez.

Juan José Martín Sanchez.

En la Villa de Noziana, siendo la hora señalada de las doce del día diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, previa especial convocatoria al efecto con la debida anticipación y expresando el objeto, se reunieron en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Sanchez Carruchero los tres Concejales expresados al margen con objeto de que cesen en sus cargos los supuestos por el Sr. Jefe de Instrucción de la Palma y provisionar a los nombrados para cubrir dichas vacantes, por el Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, y de m. o. d. se dió lectura por mí el Secretario a la del Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil que dice así =

"Hay un timbre en blanco que dice = Gobierno Civil de la provincia de Ouel va = Sesión 1.ª = Ayuntamiento = número 403 = El Sr. Jefe de la Palma me re ="

ante, con fecha diez del actual testimonio del ante
de procesamiento y imputacion de los Concejales D.
Nicolás Ricardo Martín, D. Francisco Santa Rábella
D. José López Hernández, D. Alfonso Sánchez
D. Martín y D. Bartolomé Martín Delgado = En
consecuencia se acordado proveer lo siguiente
que resulta seguir previene el artículo 193 de
la ley municipal al tenor de lo dispuesto en el
46 de la misma, nombrando Concejales interinos,
a D. Narciso Vallejo Carruchero, D. Juan Piquet
Sánchez, D. Manuel Romero Rívera, D.
José María Prieto Dominguez, D. Juan José
Martín Sánchez, que han pertenecido a Ayuntamiento
anteriores por elección popular = Lo
digo a V. para conocimiento y el de la Corporación
previniéndole cite a sesión extraordinaria en la que cesarán los Concejales su-
puestos y dará posesion a los nuevamente
nombrados = Del recibo de la presente y de
su mas exacto cumplimiento me daría
V. cuenta inmediatamente = Dios, que a V. m.
D. = Abuelva 14 de Mayo de 1886 = Sal
vador Gonzalez Montero = La Aldea
de de Pociarra =

El Sr. Alcalde en vista del contenido de la
preinserta orden declaró que con esta
fecha estaban en sus cargos los Concejales
supuestos, ninguno de los cuales
ha concurrido a este acto a pesar de haber sido
citados en legal forma por el Sr. Alcalde
ademas en el referido cargo de Concejales
interinos a los expresados Señores D.
Narciso Vallejo Carruchero, D.
Juan Piquet Sánchez, D. Manuel
Romero Rívera, D. José María
Prieto Dominguez, y D. Juan



N. 0.418.614
 folio 58.

José Martín Sanchez.

Con lo cual se dio por terminado el acto, es-
 tendiéndose la presente que firman to-
 dos los Señores Concejales a excepción del Du-
 que no sabe escribir +
 Juan José Martín Sanchez, de todo lo cual ser-
 tifico = Intelectual: que no sabe escribir. Vale

Antonio Sanchez

Diego Tivista

José María Muñiz

Francisco Muñoz

Modesto Riquel

Joaquin Sanchez

Manuel Romero

José M. Perote

Juan Riquel

Arkiso Gallego

José Meléndez

Sesion ordinaria del sábado 22 de Mayo de 1886 =
 Presidencia del Sr. Alcalde D.º Antonio Sanchez Carruchero.

Señores que han asistido.

Sr. Presidente.

Consejeros de Alcaldes

D. Diego Acosta Sanchez.

" José M.ª Muñoz Padilla.

Concejales.

D.º Francisco Muñoz Carrer.

" Modesto Riquel Lopez

Abierta a las ocho de la noche en la Sala
 Capitular con asistencia de los Señores
 expresados, al margen se leyó y
 aprobó el acta de la anterior.
 Leídos los Propósitos oficiales leídos
 en la presente semana se acordó
 cumplir sus disposiciones y la

Joaquín Sánchez Pico.

" Narciso Vallés Carruchano.

" Juan Niquel Sánchez.

" Manuel Domínguez Sivero.

" José Alb. Pico Domínguez.

" Juan José Martín Sánchez.

tivas al Municipio.

Examinado el apéndice al acta del Ayuntamiento formado para el próximo año económico de 1886 a 87, y encontrándolo ajustado a las prescripciones legales vigentes, acordó por unanimidad el Ayuntamiento

en votación nominal y previa discusión, aprobar el expresado apéndice y que se exponga de agravio por ocho días solamente, en vista de lo avanzado del tiempo, anunciándolo así en la forma de costumbre y que transcurrido dicho plazo se remita con un copia a la Atención de Contribuciones y Rentas de la provincia.

Por el Señor Presidente una vez más que me aten- ción a un avanzada edad, puesto que exceda de cuen- ta años y a los achaques consiguientes, a la misma no le es posible dedicarse con la actividad necesaria al despacho de la Alcaldía dados sus múltiples trabajos que roba la misma persona y en consecuencia, con objeto de evitar ulterior responsabilidad a la corporación, que por su deficiencia pudiesen ocasionarse, suplica a la misma e irónicamente, suplica a la misma que haga de la investidura de Al- calde. El Ayuntamiento tomando en considera- ción las razones expuestas, por su Presidente An- tonio Sánchez Carruchano y estimándolas justas y atendibles acordó por unanimidad: aceptar la expresada dimisión del citado cargo de Alcalde dándole las gracias por el celo e inteligencia con que lo ha desempeñado, para lo cual se par- ticular la presidencia al Sr. Teniente primero de Alcalde. Peto requerido y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la ley municipal se acordó proceder a la elec- ción de Alcalde por medio de papeteta en votación y los que los Concejales fueron depositando en una urna destinada al efecto resultando elegido Sr. Narciso Vallés Carruchano por diez votos

y una en blancos y habiendo obtenido mayoría absoluta el Sr. Pascual Vallijo fue proclamado Alcalde pasando á ocupar la presidencia y recibiendo las insignias de su cargo, dio las gracias á la Corporación por la distinción con que le honraba.

Por los Señores Sr. Diego Santa Saucha y Sr. José María Muñoz Padilla, Tenientes primeros y segundos de Alcalde respectivamente, se expuso los grandes perjuicios que se le irrogaban con el desempeño de dichos cargos, porque estos exigen una ocupación constante y activa que á ellos no les es posible dedicar á los mismos sin gran quebranto de sus intereses y de su familia á las vicisitudes consiguientes por la falta de un trabajo corporativo cotidiano no que les son indispensables para atender á la subsistencia de las mismas, en cuya virtud ruegan á la Corporación se dignen admitir la división que hacen de la inversión de los Tenientes de Alcalde primeros y segundos que en la actualidad ejercen; Penetrado el Ayuntamiento de las poderosas razones en que fundan su división de Tenientes de Alcalde los dos Señores expresados y de la veracidad de aquellas y demandando al propio tiempo costas que por falta en dichas funciones debidas á las razones expuestas pudiesen cobrarse por perjuicios á la Municipalidad acordó por unanimidad en votación nominal aceptar las referidas divisiones que de los cargos de Teniente primero y segundo de Alcalde hacen Sr. Diego Santa Saucha y Sr. José María Muñoz Padilla quedando satisfecha del celo que han desplegado en su desempeño. Seguidamente se acordó proceder por un debido orden á la elección de los Tenientes por medio de papelita resultando elegidos Teniente primero el Sr. Antonio Sánchez Carrascano y Teniente segundo Sr. Juan Niquel Sánchez, por diez votos cada uno resultando un papelito



tan blancos en ambas votaciones, ninguno su-
yo fueron posicionados por el Señor Alcalde, re-
cibiendo las insignias del mismo.

Esto requido manifestaron los Señores Don Francisco
Montes Torres y Don Joaquín Vambert Pican, que
no les es posible seguir desempeñando las funciones
de Procurador Sindico e Interventor, que reputan a-
nualmente ejercen, porque aquellas exigen una
asistencia a los actos administrativos, que impide
den prestar por impedimento el deber ineludible
que tienen de procurar la subsistencia de sus fami-
lias que no podrian vivir sin el auxilio de su
trabajo corporal, fundado en lo que supli-
can a la Corporación se sirva admitir las
divisiones que hacen de los citados cargos
de Sindico e Interventor. Considerando
el Ayuntamiento juntas y contando ser cierto
las razones alegadas, acordó por unanimidad en
votacion mancomunada admitir las referidas
divisiones, nombrando en igual forma Procu-
rador Sindico a Don Manuel Romero Rivero
e Interventor a Don José María Prieto Dominguez.

Además se acordó que con certificacion de
los particulares que anteceden se dé como cívica
to al "Honor" Gobernador Civil de la pro-
vincia, de las divisiones y nombramientos
de cargos que quedan hechos.

Habiendo cesado en sus cargos de Comisarios
en virtud de sujecion judicial Don Barto-
lomé Abadín delgado y Don Ildefonso Sanjurjo
Pascual que formaban parte de la segunda y
tercera comision permanentes del Ayuntamiento
mientras respectivamente, se acordó proceder
a la eleccion de las personas que han de sustituir
les en dichos Comisarios, y verificandola en auto-
cion escrita por medio de papelitas, resulto
elegido para la Comision segunda Don José
María Prieto Dominguez y para la tercera
Don Manuel Romero Rivero por diez votos
cada uno y una papelita en blanco
que resultó en cada votacion.

Se unieron y acordó por unanimidad



N. 0.418.568

N.º 60.

dar nombrar vocal de la Junta local de Instrucción pública al Sr. D. Manuel Romero Pinero. Igualmente acordó por unanimidad y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento dictado en 30 de Setiembre último, en la contribución territorial nombrar Vicepresidente de la Junta pericial al Sr. D. Diego Oterita Sanchez.

Con lo cual se dio cuenta la sesión a los nueve estancieros de ella la presente acta que firman los concurrentes, a excepción de Don Juan José María Sánchez que no sabe de que certificar.

Mallojo Jarcob Piquel Romero

Acosta Muñoz Modesto Piquel

Francisco Muñoz Joaquín Sánchez
 José M. Piquel

José Meléndez

Acta de la sesión extraordinaria del día 22 de Mayo de 1886 para acordar los medios de cubrir el encaballamiento de consuecos en el ejercicio de 1886 a 87.

En la Villa de Nocianca a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, siendo la hora señalada de las nueve de la noche, se reunieron en la Sala

Señores que han asistido.
 Por Presidente.

Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso La Hija Carruchero, los Señores

Consejeros de Alcalde.

D. Ant. Sanchez Gamacheas.

" Juan Niquel Sanchez.

Concejales.

D. Manuel Romero Nivero

" Roberto Niquel Lopez

" Jose M. Bruto Dominguez.

" Diego Monta Sanchez.

" Fran. M. Munoz Torres.

" Joaquin Sanchez Picon

" Juan Jose Martin Sanchez

" Jose M. M. Merino Padilla.

Contribuyentes asociados.

D. Santa Luis Ferraro.

" Jose Rafael Molina Barrio

" Andres Barrio Garcia

" Juan de San Lázaro Pinto.

" Andres Luis Lopez.

" Pedro Aguirre Gutierrez.

" Diego Lizaso Delgado.

" Fran. Canballo Conser

" Jose Perez Borrero.

" Ant. Padilla Richards.

" Ju. M. Chapu Valverde.

Concejales y contribuyentes asociados, y
nada al margen, habiendo sido este de
nada por votos en sesion del dia quince
del actual y en las cuales se presentaron
para votar, todas las clases llamadas
a contribuir, habiendo sido todos citados
con la debida anticipacion por medio
de cedula expresa del objeto de la sesion
que es acordar los medios de satisfacer el
encabramiento de consumos y sus re
cargos en el proximo año de 1886 a 87.

Abierto el acto se dio lectura por mi el
Secretario al artículo 223 y siguientes del Re
glamento de 16 de junio de 1885 y lectura
de los señores asistentes, asi como de las demas
disposiciones dictadas sobre la materia se
manifestó por el Sr. Presidente que dada
principio la deliberacion para el expresado
objeto. Se hizo uso de la palabra por varios
señores de los concurrentes y despues de am
plia discusion se reconoció, conviniendo
todo, en la imposibilidad de establecer
la Administracion Municipal por
ser el medio mas vejatorio para el
ciudadano y mas perjudicial a sus
intereses segun ha demostrado la
experiencia: que tampoco podian inter
tar los intereses parciales

y generales por no haber en la poblacion
fabricantes, tratantes, comerciantes y tra
santes en gran escala que acorran los males
gravados como ha ocurrido en años anteriores,
habiendo tenido necesidad de acudir
a otro medio y que consideraban el mejor
y mas ventajoso para los intereses de la
Hacienda, Municipios y ciudadano el
arrendar a recata libre de todas
las especies de procedimientos en la

Folio 81.

Harifa la excepción del carbon de coh. conservas,
 de frutas, de hortalizas y verduras de cuya expe-
 ción no hay consumo alguno en la localidad
 y de los cereales de todas clases y sus harinas,
 en atención a las circunstancias especiales, ex-
 cepto y a que gravan mas principalmente
 sobre la clase proletaria, digna por su estado
 de mayor consideraciones. Declarado el parti-
 cular insuficientemente discutido el siguiente
 miento y acordado acordaron por unanimidad
 que en el próximo año económico de 1886 a 87 se haga
 efectivo el encabezamiento de consumos de esta villa
 por medio del arriendo a renta libre de todas
 las especies comprendidas en la tarifa primera
 del citado Reglamento, a excepción de los
 granos y harinas de todas clases, carbon
 de coh. conservas de frutas, de hortalizas y verduras,
 y que el déficit que resulte recorra por medio
 de un repartimiento vecinal.

Seguidamente se pasó a fijar la tarifa que
 ha de regir para la exacción de este impuesto y
 el Presupuesto de esta villa que quedó acordado en
 la forma siguiente:

la forma regu-

Carneros

Tarifa 1. ^a		Clase 1. ^a				Presupuesto.			
Especies.	Unidad.	Porción de la in- cidencia segun tarifa.	Porción de la in- cidencia segun tarifa.	Total gravamen de cada regu- lar.	Bonsu- mo anual esta- do por la Adminis- tración.	Derecho para el Estado.	Derecho para el Municipio.	Total de impuestos de la subasta.	
Vacunas laneros y cabras en fresco.	Kilogramos	" 0.5.	" 0.5.	" 10.	1860.62	628.03.	19.14.	628.03.	1295.20.
Id. vacunas y cabras.	Id.	" 0.8.	" 0.8.	" 16.	4252.56	240.29.	10.21.	240.29.	690.79.
De cerdo. Muestras en fresco.	Id.	" 0.8.	" 0.8.	" 16.	1701.17	136.09.	4.08.	136.09.	276.36.
Id. saladas.	Id.	" 11.	" 11.	" 22.	6804.69	728.52.	22.46.	748.52.	1519.52.
Acutes de todas clases.	Id.	" 0.8.	" 0.8.	" 16.	21624.78	1701.27.	51.06.	1701.27.	3453.78.
Aguardientes y alcohol.	Porción de 100 litros	" 70.	" 70.	1. 40.	6180.66	865.28.	25.93.	865.28.	1756.51.
Licores.	Id.	" 80.	" 80.	1. 60.	200	22	96.	22	64.96.
Vinos de todas clases.	Porción de 100 litros	2. 50.	2. 50.	5. "	158502.32	2982.60.	119.63.	2982.60.	8096.83.
Vinagre.	Id.	1. "	1. "	2. "	1200	12	12.	12.	24.36.
Leche, uva y chocolate.	Id.	" 90.	" 90.	1. 80.	75-12	68	68.	68.	1. 38.
Productos de mar sus escabechos y conservas.	Kilogramos	" 0.2.	" 0.2.	" 0.4.	7422.25	148.84.	4.46.	148.84.	302.30.
Jabón duro y blando.	Id.	" 0.7.	" 0.7.	" 14.	8508.86	595.41.	17.86.	595.41.	1208.68.
Carbon vegetal.	100 Kilos.	" 20.	" 20.	" 40.	120137.44	340.27.	10.21.	340.27.	690.79.
Sal común.	Kilogramos	" 0.7.	" "	" 0.7.		844.79.	25.42.	" "	872.18.
Totales.						10394.16.	311.81.	7546.41.	20252.38.

También se aprobó por unanimidad que

sea discutida el siguiente.

Pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de los derechos, es-
tablidos sobre las especies gravadas de consumo en el año canónico del 886 a' 89.

1.^a Abrán objeto de esta subasta las especies de consumo que remitan gravadas en este acuerdo y en esta Man en la Tarifa que antecede.

2.^a La subasta contará de un solo acto que tendrá lugar de día a una de la tarde del día trece del próximo mes de junio en esta Sala Capitular por un día de puja a la llama y bajo el tipo de veinte mil doscientos cincuenta y dos pesos treinta y ocho centinos, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicho tipo y adjudicándose el arriendo al mejor postor, pero si en dicho acto no se presentara persona alguna que cubriera dicho tipo o verificara una segunda licitación pública que el efecto designe el Ayuntamiento admitiéndose en ella, por tercera vez las dos terceras partes.

3.^a La subasta se anunciará en los sitios acostumbrados de la población por medio de edicto, remitiendo ejemplares del mismo a los Alcaldes de los lugares limítrofes y al Hon. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial.

4.^a No se admitirán proposiciones en el acto de subasta sino se presenten por el que las haga fiador a la satisfacción de la Comisión del Ayuntamiento, ante la cual ha de celebrarse aquella, que se obligue a responder del exacto y puntual cumplimiento de este contrato de mancomún insólito con el postor.

5.^a El arrendatario dará principio el día primero de julio próximo y terminará en la noche del treinta de junio de mil ochocientos ochenta y siete.

6.^a El arrendatario quedará obligado en todos los derechos y acciones de la Hacienda pública con respecto a las especies que abrace este contrato, ni bien la recolección e introducción de la misma a hora con entera libertad por los carreteros, que deberán dar cuenta del todo que elaboran, dentro de los quince días



siguientes, al ser que hayan terminado las operaciones de vendimia, para practicar y hacerles el cargo provisional por medio del afaro correspondiente.

7.^a Queda exceptuado de este impuesto el aceite que se necesita para el alumbrado público, oficinas municipales, de la población y el que se aplique a la industria, el cual queda en su virtud libre de todo gravamen.

8.^a En la cobranza de los derechos, modo y forma de recaudarlos se sujetará el rematante a la tarifa que se deja fijada a cada especie y a las prescripciones que determina el Reglamento de ramos en un todo no opongan a este acuerdo.

9.^a El Rematante se obliga a conceder, sin exigir derechos algunos, toda extracción que de vinos, aguardientes, ó aceites se solicite dentro de las horas reglamentarias, de los depósitos ó fábricas de la localidad con destino a otros pueblos, cualquiera que sea la cantidad de dichas especies que haya de extraerse y aunque no lleguen a los veinticinco kilogramos ó litros que marca el artículo 89 del Reglamento, facilitando la oportuna papetita de baja para que sirva de abono, al boscero, fabricante ó comerciante, la cantidad extraída.

10.^a Queda obligado el Rematante a presentar los libros y registros que debe llevar siempre que se le solicite por el Sr. Alcalde ó por la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, así como a facilitar a dicha oficina provincial los citados mensuales que previene el artículo 16 del Reglamento.

11.^a En los cinco primeros días del segundo mes de cada trimestre, ó sea en los de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo, entregará el Rematante

en la exportación Municipios la cuarta parte del
precio del arriendo en monedas de plata o Oro; y
n' haya de verificar estos pagos en la puntualidad
marcada, sea cual fuese la cantidad que al deudor
y la que se reclama por la superioridad, se rá repen-
sable de cuantas Ocasiones u expensas contra
el Ayuntamiento para el pago del emortuamien-
to de comuneros, para el de las atenciones de prime-
ra encuesta, para el del contingente que ha de abo-
narse a la Junta Diputación provincial o para el de
la cárcel del partido judicial, cuyas contribuciones pa-
garan de un particular el recurrente o su padre
en su caso, siendo además responsable de cualquier
perjuicio que por demora o falta en los pagos
sufra el Ayuntamiento.

12.^a El contrato o arriendo se recibe a muerte y ventura
y el recurrente no podrá nunca pedir rebaja de
precio estipulado en rebata ni indemnización
alguna.

13.^a Si por el Ministerio de Hacienda se elevare o di-
minuyere el cupo que satisface el pueblo por su enca-
rumento u entenderá elevado o disminuido el con-
trato de arriendo en igual cantidad, sin que por esta
alteración tenga derecho de arrendatario el in demen-
sación, baja, o gracia alguna, ni por tanto pueda
reivindicar el contrato, o menos que así ordene por
la Superioridad.

14.^a Si dejare de cumplir el contratista algunos con-
diciones y por ello se originare perjuicio a la
Hacienda o al Municipio queda obligado a
indemnizarlo.

15.^a No se admitirán como fiadores, ni como lin-
teadores a los comprendidos en el artículo 23 del Re-
glamento.

16.^a El arrendatario satisfará los gastos de todo
expediente y reintegrará el papel que
el mismo se invierte.

17.^a La rebata no será firme hasta que salga
ella recarga la correspondiente a propo-
sición superior.
Cualquier y por ende a aprobarlo

por unanimidad todos los particulares que
antecedan u declare terminada la cesion
disponiendose particiye a la Administracion
de Propiedades, e Inyumento, los medios acordados
de conformidad a lo que determina el articulo
224 del Reglamento, firmandose esta parte
los los señores asistentes que saben, de que
certifico =

Francisco Vallijo Antonio Lencina

Juan. Miquel

Manuel Romero

Diego Costa

Francisco Muñoz

José María Muñoz

Modesto Riquelme

Joaquín Sánchez

José W. Prota

Andrés García

Juan de Dios Salas

Andrés Smith

Diego Ligerón

Francisco Carballo

José Chave

José Pever

Pedro Aguilar

Benito Luis Ferraz

José M. Molina

Antonio Padilla

José Meléndez

Salvo C. L.



primera seccion quencionem la aphidius legos de cesame
para decompensar el referido cargo o sueldo, suicientemen
se se cubra gran tes por el Sr. Presidente que fueran sus
hadas al publico, hacienda igna operacion caula, de la
segunda y tercera seccion y ofreciendo el siguiente estado:

Primera Sección

Dr. José Rafael Molina Parra
Dr. Francisco Barbelló Samer
Dr. Andrés García García

Segunda Sección

A. Fernando Cabera Acuña
A. Siegelberg delgada
Inscripcion

Percepsian

D. J. C. Perry

Permítenos el voto, acordó por unanimi-
dad la Corporación, se publique el resultado en
la forma de certidumbre, y se participe a la, elegida
a la, efectos que determinamos el art. 89 de la citada Ley.

I no pudiendo hacer de ningún otro
 modo lo levanté la sesión de ella presente
 y firmaron los tres Conceptos que han sido los
 de que certifico.

Callejo Miguel Jon N. Arretz

Muñoz *Mosta* *Biquet* *Pomero*

Son cher Niños J. A. A. A.

Chris

Señor Alcalde de la Caba de San Juan de los Rios de San Antonio, Colorado, N.M.
Excmo. Sr. D. Manuel S. de la Torre y Vallejo, Comandante.

Sr. Juan Antonio de la Torre

Sr. Presidente

Concejal, Sr. de la Torre

Sr. Juan Manuel Sanchez

Concejal

Sr. Manuel Moreno Rivera

Sr. D. M. Prieto Dominguez

Sr. Diego de la Torre Sanchez

Sr. D. M. Minor Padilla

Sr. Juan Manuel Torres

Sr. Juan Manuel Pizarro

Sr. Roberto Miguel Lopez

Sr. Juan Jose Martin Sanchez

Reunida a la, como de la noche anterior
la Comandancia con asistencia de los
Sr. Concejal designado a su vez a los
y aprueba el acta de la anterior.

Seida la, habiendo oficialmente recibido en
la presente Comandancia se acordó cumplir
las disposiciones relativas al Municipio.

Habiéndose reunido la, habiendo para
celebrar las sesiones ordinarias, a la, como
de la, como en un mismo día, como en
verano, se acordó por unanimidad que
desde la próxima hasta fin de presente
seguir según aquellas, a la, como y a
la, como de dicho fecha en adelante hasta
fin de verano.

Se da lectura al oficio del Sr. Alcalde de la
Caba citando para examinar el presupuesto
de los ay. propios de la, como, se acordó significar a los
conforme con oficio en la forma que se ha
reducido.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que el presu-
puesto Municipal ordinario formado por los propios
de la, como de un adiccionario, adiccionario, y a la, como
y siete, aprobado por la Junta Municipal de la
del veinte y cinco de este mes, se ha conseguido la suma
de un quinientos y veinte, por el presupuesto calculado
al arbitrio establecido sobre el presupuesto, siendo, por
tanto, proceda a la formación del presupuesto, y se
se para la formación del presupuesto y el presupuesto
en su orden, previa discusión, acordó por unanimi-
dad redactar el siguiente

Pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del arbitrio
establecido sobre el Matabero de esta villa durante el año veintinueve del 856 d. N.

1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un
quinientos y veinte, calculada en tres por ciento.

2.º La subasta comenzará a principios de la primavera de
Julio próximo y terminará el treinta de junio de
este adiccionario, adiccionario, y siete.

3.º El Ayuntamiento obligará a quien se adjudicase el

local que se amienda todas las veces que se destinan al consumo de la poblacion.

4.^a La Matanza deberá verificarse a la hora, y con sujecion a las disposiciones que se acuerden por el Hon. Alcalde o Ayuntamiento y bajo la inspeccion del Concejal que este designe.

5.^a El rematante percibirá directamente de la matanza siete centinos de perota por cada kilogramo de peso de cada una de las reses que se degüellen en el local, sea de la clase que fuere.

6.^a El rematante puede utilizarlo por si o por el Caballero con quien lo contrate de lo, en seres del establecimiento, siempre bajo la inspeccion del Concejal encargado del Matadero, siendo de su cuenta y cargo la conservacion y reparacion de los mismos.

7.^a El precio de la matanza se satisfará por cuartos, partes en los cinco primeros dias del segundo mes, de cada trimestre, o sea en los cinco de agosto, noviembre, febrero y mayo, cuyo importe entregará en la Dependencia Municipal para que se le expidirá la correspondiente carta de pago.

8.^a Si el rematante dejare de verificar dicha matanza en los dias marcados en la clausula anterior, seran de su cuenta y cargo la dieta de los Comisionados que se expidan contra el Ayuntamiento para el pago del contingente provincial, para el de la Cabal del partero, o para el de las atenciones de instruccion primaria, sea cual fuere la cantidad que adeude a el, rematante y la que se deduce a la corporacion.

9.^a Son de cargo del rematante la reparacion y menores de veinte y cinco perotas, que ocurren en la fiesta y se obliga a responder del menor cabro que la misma sufra por su demerito o negligencia o cumplimiento de esta obligacion.

10.^a La Municipalidad se compromete a prestar al rematante cuanto auxilio necesite para que no sea defraudado en sus legítimos intereses.

11.^a Será obligacion del rematante la limpieza diaria del local y satisfaccion de la Autoridad, no pudiendo permanecer en la fiesta, en el edificio despues de terminada la matanza, debiendola retirar inmediatamente los Caballeros, bajo la multa

- de una á quince perlas, á juicio del Alcalde.
- 12.^a La finca no podrá destinarse á otra, sea, que al de viello de riego, y de otra de carne, al pueblo.
- 13.^a El rematante no será responsable, bajo responsabilidad, que se sequeñen riego, insuarias, riego, ni es tropedaz para animales, carnívoros.
- 14.^a Cuando el rematante observase que algunas de las edificaciones que se le pondrán en conocimiento de los Conceptos encargados, del M. Alcalde ó de su de pen. diendo para que sea debidamente reconocido, incurriendo por cada falta en la multa de una á quince perlas, á juicio de la Autoridad.
- 15.^a El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda el rematante perder su decisión en alteración del precio.
- 16.^a La subasta constará de un solo acto que tendrá lugar por medio de pujas en la Plaza de Santa Ana de la Puente del río de San Juan, próximo, bajo la presidencia del M. Alcalde, acompañado del Regidor Sr. D. Manuel Navarro Rivera y con asistencia del Secretario de la Corporación que certifique de dicha diligencia, conforme á lo dispuesto en el art. 8.^o del Real Decreto de 2 de Mayo de 1887.
- 17.^a Para ser admitida una proposición es indispensable se presente por el que la haga su cédula, firmada y doce su cuenta que acredite haber depositado en la Caja Municipal de rentas cinco perlas, á que asciende al cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el subasta. Para la fianza definitiva, con objeto de facilitar la licitación, se admitirán fiadores personales que se comprometan de mancomunada y solidaria con el rematante al costo y puntual cumplimiento de este contrato, obligando á ello todo, sea, bienes, rentas, fincas, derechos y acciones, con arreglo á lo determinado en el art. 8.^o del expresado Real Decreto, perdiendo dicho rematante según la fianza provisional cuando se formaliza la definitiva.
- 18.^a La subasta no será válida si en la misma no se presenta el objeto al que se refiere, quedando obligado el rematante á hacer la fianza definitiva dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación. Pasados dichos plazos sin cumplimiento



sin comparecer con el fiador a la formalización del contrato, se entenderá rescindido este a perjuicio del rematante que quedará incurso en las responsabilidades que marca el art.º 23 del citado Real Decreto, lo cual, acepta, y se procederá a una subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la presente.

19.º No se admitirán como licitadores, los compradores, en el art.º 11 del referido Real Decreto.

20.º Son aplicables, como supletoria, a esta subasta toda, las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 1883, no se elevará a veri-
fura pública este contrato a menos que sea imparte expediente de quince mil pesetas.

21.º Se dan de cuenta del rematante toda, la parte que ocasiona este expediente y el reintegro del papel que en el mismo se invierte.

Por tanto de todos los antecedentes por el Sr. Presidente que en el citado presupuesto Ma-
nicipal ordinario formado para el ejercicio de 1886
adicionando además los, a adenda siete, a pende
por la Junta Municipal, se consiguen los ven-
ta, cincuenta pesetas por lo que se contacta presunta
el arbitrio establecido sobre los puntos de la Plaza
de abasto, por lo que se eleva en el caso de pasar
a la instrucción del Opertus expediente para el
arrendamiento público de dichos arbitrios. He
cho oír por discusión se aprobó por unanimidad
el siguiente: —

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arbitrio estable-
cido sobre los puntos de la Plaza de abasto, para el arrendamiento de 1886 a 87.

- 1.º Se dará el tipo para la subasta la cantidad de doscientos
cincoenta pesetas, consignada en presupuesto.
- 2.º El arrendamiento dará principio el día primero

- de, para su consumo y consumo de los vecinos de finis de un solo
 ciento, adonde se dice.
- 7.^a El precio del arriendo se satisfará por cuantas partes, en las
 cinco primeros días del segundo mes de cada trimestre, ó sea
 en los cinco de agosto, noviembre, febrero y mayo, ingresan
 por su importe en la Secretaría Municipal para la que
 se le expedirá lo correspondiente en el pago.
- 8.^a Si el rematante dejare de satisfacer dicho pago, en los
 días marcados en la cláusula anterior, se dará en su con-
 tra y cargo los días de la Comisionada, que se expidan
 contra el Municipio para el pago del tanto por ciento
 vincial, el de la Casa del partido ó de la casa de la
 sucesión primaria, sea cual fuere la cantidad que
 adeude el rematante y la que se resta me al rematante.
- 9.^a El rematante percibirá directamente de la, respectiva
 Intendencia, veinte y cinco centinos de fiesta por cada peso
 de trapiche, penitencia ó condonación, que se establezca
 en la Plaza de Abasco, doce y medio centinos por cada uno
 de carne de buey ó cerdo, frutal, horteliana, pescado de
 que en dicha Plaza se venden de cualquier clase que
 sea y de, veinte y cinco centinos por cada conejo, liebre, perdiz u otra
 ave que se expenda al público.
- 10.^a Alcaide con individuos presente á la venta especie, a pe-
 rante naturalera de consideraran como si fueran de una
 misma clase y abonará un solo precio, siempre que
 sean de su propiedad, cuyo beneficio no le alcanzará
 cuando dicho especie correspondan a diferentes dueños,
 por una, que estén reunidos, se entenderá que pertenece
 en el vendedor lo, efecto que expende en un solo cuando
 el así lo asegura y no se le perjudique lo contrario.
- 11.^a El tor. Alcaide obligará á toda la, que vendieren carnes,
 pescado, frutas, legumbres, etc. á que lo satisficieren en la
 Plaza hasta la hora en que pertenece la venta en
 ella, ó sea hasta las cinco ó seis de la mañana, para
 la época y caso de permitir á algunos individuos que
 lo efectúen durante la, hora, expensas en cualquiera
 otro sitio de la vía pública lo hará sin perjuicio
 los derechos del rematante, ó sea abonando á la
 cantidad que le correspondiere conforme á la cláusula 7.^a
 Una vez terminada en la Plaza la venta cada uno
 acordado para el sacrificio por la, calle, ó donde han
 por conveniente, sin pago de cantidad alguna, si bien

supeditando a la regla, a policía e higiene y a la barta, a disposiciones que se dicten por la Autoridad de S.

8.º El presentamiento se obliga a prestar el rematante cuando, auxilio, necesite para que no sea defraudado en sus legítimos intereses.

9.º El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante sin que por ninguna causa pueda este pedir su rescisión ni alteración del precio.

10.º La subasta consistirá de un solo acto que tendrá lugar por pública, en la Plaza de Armas a las diez de la mañana del día de la subasta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o representante del Regidor Sindico, D. Manuel Romerosuero y con asistencia del Contador que certifique de toda diligencia, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º del Real Decreto de 18 de Mayo de 1887.

11.º Para ser admitida una proposición es indispensable que el que la haga presente en el acto, persona y documento que acredite haber depositado en la Casa Municipal la cantidad de doce pesetas, cincuenta céntimos a que asciende el cinco por ciento del tipo que sirve de subasta. Para la fianza definitiva, con objeto de facilitar la licitación, se admitirá en fianza persona, o sea, que se comprometan de manera común e individualmente el pastor al vacante y puntos de cumplimiento de este contrato, obligando a ellos todo su bien, renta, frutos, sueldo y acciones, con arreglo a lo prescrito en el art. 12.º del expresado Real Decreto, y pudiendo el rematante retirar la fianza provisional una vez formalizada la definitiva.

12.º La subasta no será válida internamente si no es aprobada el presentamiento y el rematante presta la fianza definitiva dentro de los cinco días siguientes al que se le notifique la aprobación. Habiéndose dado plazo sin que se presente la aprobación, o si se comparece con el fiador a la formalización del contrato, se entenderá rescindido este a favor del rematante que debe luego quedarse a vicario en la responsabilidad que en el art. 12.º del citado Real Decreto, los cuales, aceptados el rematante, procediendo a nuevo subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la presente.

13.º No se admitirán como licitadores a los comparecientes en el art. 11.º del referido Real Decreto.



N. 0.418.574

- sin derecho de indemnización ni reclamación alguna.
- 4.^o El contratista percibirá dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre el importe del aceite que durante el mismo haya suministrado, previa aprobación de la oportuna cuenta que presentará acompañada de los vales que se hayan expedido por la Alcaldía, debiendo entregar al recibir de este el aceite que los mismos expresen.
- 5.^o La subasta consistirá de un solo acto que tendrá lugar en esta sala Capitular de 10, a 12, de la tarde del día diez del próximo mes de junio por medio de puja a la mano.
- 6.^o Para ser admitida una proposición es indispensable que el que la haga presente su cédula personal y documento que acredite haber depositado en la Caja Municipal de sesenta y dos pesetas, cinco centavos en que se calcula el uno por ciento del valor de la subasta. Para la fianza definitiva, con objeto de facilitar la licitación, se admitirán fiadores, personales que se obliguen de mancomun e individual con el portador al cumplimiento de este contrato, con arreglo a lo determinado en el art. 1.^o 2.^o del Real Decreto de 4 de mayo de 1887, pudiendo el rematante retirar la fianza provisional cuando ver formalizada la definitiva.
- 7.^o La subasta será válida e interior una vez aprobada el adjudicatario y el rematante presentará el plan definitivo dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, previniendo al efecto si se le notifica o sin comparecer con dicho plan si se le notifica o sin comparecer con el fiador a la formalización del contrato se le tendrá revocado este a perpetuo del rematante que quedará desde luego incurso en las responsabilidades que marca el art. 1.^o 2.^o del expresado Real

que represente,
8.^a Ser aplicable, como suplemento, a este subasta toda
las disposiciones contenidas en el citado Real Decreto de
4 de Mayo de 1883, no elevándose a escritura pública
este contrato por no llegar su valor a quince mil pesetas.
9.^a Seran de cuenta del rematante la parte de este expe-
diente y reintegro del papel que en el mismo se invierte.

El Sr. Alcalde expuso a la Corporacion
que en el presupuesto adicional formado para el
corriente año economizaron y aprobado por la
Junta Municipal en sesion del veinte y uno de
este mes, se han consignado la suma de diez y
seis cuarenta y cuatro para la continuacion de las
obras, viendo para el efecto de acudir en el censo
de los Catalanes, y que en la misma sesion proscri-
biendo a la formacion del oportuno expediente a
fin de plantar dicha obra con lo posible rapi-
dez en atencion a la falta urgentissima que
hacen y puesto que solo quedan cuatro mil
de ocupados, de la indicada clase en el citado ce-
nso de los Catalanes que existe en la poblacion. Afirmo

dando el asentamiento en las raras, emitidas por su Presidente, reconociendo toda la necesidad apremiante que hay de llevar á cabo la referida obra, acordó por unanimidad en acten cien nombrados, que en armonia á lo dispuesto en la vigente Ley de Obras púlicas de 13 de Abril de 1877, y en consecuencia de Arquitectos en esta localidad, se suplique al Sr. Don. D. de Caceres de Rivera, dispuesta que por el Sr. Arquitecto Provincial se forme con toda urgencia el oportuno proyecto de ejecución de la mencionada obra, y que por la Comisión de policía Urbana se redacte el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de la misma.

En vista del mal estado en que se encuentra la obra ó basten provisionales que usa el Sr. D. de Caceres, se acordó por unanimidad adquirir otros muros de igual clase, ó sea con fuste de oro y pegatan de plata, abarcando un espacio del capitulo de imprenta del presupuesto vigente.

Tambien se acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que adquiere en los sillones de esta parroquia ó de villa, un timbre con destino á la sala de sesiones, y una carpintería para la puerta de la secretaría por haberse inutilizado la que tiene, que el gasto que todo ello ocasiona se pague del capitulo primero del presupuesto corriente.

Finalmente se acordó por la Corporación, de unanimidad autorizar al Sr. D. de Caceres para que proceda á practicar las obras de reparación necesarias en el Corral del Concejo, levantando las paredes que se han caído y poniéndole un alfilerado fuerte de hierro ó de acero, que las obras se ejecuten por aduana, haciendo en atencion á la urgencia que reclama, y á que en caso no puede llegar á quinientos pesetas, el mas se abanque el crédito consiguiente al efecto en presupuesto adicional del

corrente e economia.

Así mismo acordó el Ayuntamiento para
comunicar a la autoridad a la Real Cédula para que
adquiera una bomba con achique al paso de la comunidad
frente del Hospital, con objeto de que el vecindario
pueda extraer el agua de la misma y una plan
cha de hierro ó zinc para tapar dicho pozo ó
fuente pública, a fin de que la agua, se conserve
bien limpia y no pueda infectarse en caso
de epidemia, y que el valor de dichos objetos, se pague
y calvoacion se satisfaga del crédito consignado
para ello en el presupuesto vigente.

Habiéndose conseguido en el presupuesto
adicional del corriente ejercicio la cantidad
necesaria para la compra de diez faros con
destino al alumbrado público de la población,
se acordó por unanimidad adquirir un tr.
chicalote para que adquiriera dichos faros y
pequeños y abase su importe y los gastos de
conducción y colocación con cargo al presupuesto
crédito, Capítulo tercero artículo segundo.

En virtud de lo, deseando que se adivierten
entre, pareciendo del Clementino, se acordó por una
vinienda, encargar al Alcaide Juan Perez, la repa-
racion de dicha de perspectiva, y el blanquear de
las paredes del expresado edificio, pagandose esta
cuenta de credito respectivo del presupuesto viginti-

Se tiene presente a la Corporacion para ser
aplicado que uno de sus primeros deberes, era velar
por la salud ^{x publica} como lo prescribe el art. 107 de la Ley
Municipal y que habiendose conignado en el
presupuesto adiciones al ordinario del corriente
ejercicio la suma de cuarenta y cinco mil pesos
para atender a la limpieza y aseo de la Calle, y al
de saneamiento, con objeto de prevenir y
reprimir la epidemia estival que se propaga
en este tiempo que comienza a ser, un mal necesario.



N. 0. 418.575

folio 70.

[illegible]

1858 para que sea por suertes.
Dado lectura a la cédula del Sr. D. Toribio
Dor. Ciriaco de la provincia de San Pedro de Corrientes, tra-
doando la de su oficio interior de la provincia de
obediencia a la ley que se pide para la provincia de
para resolver el expediente promovido para el efecto
de la inscripción de la cédula para una
para inscripción de la ley de la ley y con su
para la inscripción de la ley de la ley y con su
para la inscripción de la ley de la ley y con su

publicacion del segundo expediente en el Pabellon
oficial de la administracion.

Vista la presentacion del Sr. Gobernador Civil
por el primer Sr. D. J. de la que publica la de
N.º de elavero y la de elavero. Trat. de elavero. Sacar
acuerdo por unanimidad el Ayuntamiento au
torizar a su Presidente para que redacte y remita
a la Real Superintendencia la memoria que reclama
acuerdo en el estado actual de la Educacion y cultura de los
municipios.

Examinada la cuenta de los gastos, enmendada
por acuerdo del Ayuntamiento del corriente año, en la aspi
racion o recorridos del Estado de Cuba, Cuba, Capitan
Lore y almagre y interior del edificio, la aprobó por
unanimidad el Ayuntamiento acordando el pago
de su importe que asciende a ciento trece pesos y
cinco centavos del crédito respectivo del presupuesto
vigente.

Tambien se acordó por unanimidad conser
ar al Secretario de la Corporacion D. J. de la Vega, Mandando
darse una licencia para atender a sus obligaciones
de su quebrantada salud. Mandando para que inter
inamente le sustituya en dichos cargos durante
su ausencia al oficial temporero al Sr. Secretario
D. J. de la Vega.

Con lo cual se levantó la sesion y se selló
la presente, en la, diez y nueve, cuarenta, que firmaron
los tres que han asistido y saben certificar.

<u>Vallejo</u>	<u>Piquet</u>	<u>Pomero</u>	<u>Acosta</u>
<u>Sanchez</u>	<u>Alfaro</u>		
<u>Morán</u>	<u>Riquel</u>	<u>Puerto</u>	
	<u>José María</u>		

Sesion ordinaria del día cin

60 de Junio de mil ochocientos ochenta y seis =

Presidencia del Sr. Alcalde Teniente 2.º D. Juan Niquel Sanchez

Señores que han asistido.

Sr. Presidente.

Concejales.

D. Diego Acosta Lopez

" José M.º Muñoz Padilla

" Fran.º Muñoz Torres

" Juan José Martín Sanchez

" Manuel Romero Rivero

" Joaquín Sanchez Pison

" Andrés Niquel Lopez

" José M.º Prieto Dominguez

Abierta a las once de la noche en la Sala Capitular, con asistencia de los Señores Designados al margen, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leído los Partidos Oficiales recibidos en la presente semana se acordó en cumplimiento de la parte respectiva al Municipio.

Seguidamente se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento haber sido emancipados con fecha primera del actual, por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, el Presupuesto ordinario de esta villa para el corriente año económico.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 155 de la vigente Ley municipal acordó por unanimidad el Ayuntamiento, autorizar a su Presidente para que el mes actual haga la distribución de fondos con sujeción al Presupuesto.

Examinada la cuenta que presenta José Cano Mamián por la compositura hecha a las farolas de alumbrado público, acordó por una vez y quince minutos aprobar dicha cuenta y que su importe de diez y seis pesetas cincuenta céntimos se abone del crédito respectivo del Presupuesto vigente.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde

que estando acabando de pagar de
muchas municipales que había en este
Ayuntamiento, autorizó al Agente ex
término en Huelva Dⁿ Francisco Ber
múdez Quintanero para que recogiera
de la Admon de Contribuciones y Rentas
pagos de diferentes clases por valor de quin
cientas pesetas, lo cual había a efectos de
teniendo que pagar en el acto al agente
del diez por ciento que correspondía al Estado
y que asciende a cincuenta pesetas, cuya
cantidad acordó en una junta la
Corporación por unanimidad
remitir faga del capital de su
previsto del Presupuesto vigente.

Por el Sr^e Presidente se hizo presente que
no basta el personal de la Secretaría, aun
trabajando en horas extraordinarias
como viene haciéndolo a terminarse
el presente mes los servicios ordinarios
y extraordinarios que en el mismo tiene
necesidad de cumplir, por lo que propone
a la misma el nombramiento de otro oficial
temporero por lo que resta de mes a fin
de evacuar dentro de los plazos ordenados
todos los servicios prevenidos, y evitar así
los perjuicios y responsabilidades que de
otro modo podrían sobrevenir a la Cor
poración. Contrada esta de las razones
emitidas por el Presidente acordó por
unanimidad su notación municipal
nombrar a Dⁿ Balomero Valljo Molina
oficial temporero de la Secretaría, en cuyo
cargo deberá ser proporcionado el día de
mañana y terminará el treinta



del mes actual, sea a laudale el sueldo diario de cinco pesetas que se levantará del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Con lo cual se levanta la sesion a las diez y media, extendiéndose la presente que firmarán los señores que han asistido y raten de que yo el Secre-
tario interino certifico =

Piquel

Prieto

Minia

Th

Piquel

Thomaz

Acosta

Sandery

Munoz

José Otero

Pro. inter.

Sesion ordinaria del sábado 12 de Junio de 1886 =

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Narciso Valljo Carruchena...

Señores que han asistido.

Sr. Presidente.

Tenientes de Alcalde.

D. Juan Piquel Sandery

Concejales.

D. Manuel Romero Rivas.

" José M. Prieto.

" Fran. Munoz Torres.

" Joaquín Sanchez Pison.

" Modesto Piquel Lopez.

" José M. Munoz Cabilla.

" Diego Acosta Sanchez.

" Juan José Martín Sandery.

Abierta a las nueve de la noche con asistencia de los Señores Concejales expresados al margen, se leyó y aprobó el acta de la anterior y se leyó el Boletín oficial que se han recibido en la presente semana, se acordó en cumplimiento de la parte respectiva a la

Corporacion.

Enterado el Ayuntamiento de la Circunscripción
 del Gobernador civil de la provincia fecha cinco
 de Mayo último previniendo que los nuevos
 de este pueblo de los cuatro reemplazos an-
 teriores sujetos a revision en el año actual
 se presenten con dicho objeto a la Comision
 provincial el 17 de este mes para lo cual han
 sido ya filiados y entados en legal forma
 acordó por unanimidad, en armonia con
 lo dispuesto en el art.º 104 de la vigente
 ley de reemplazos, nombrar a Don Jose Otero
 Morillo, Comisionado para la presentacion
 de dichos nuevos y que se abone del credito
 respectivo del presupuesto negende la suma
 de ochenta y siete pesos por los gastos que
 le ocasiona el viage y parosocorros de los via-
 jos y que en caso de que ocurra alguna insiden-
 cia que exija el envio de nuevo Comisiona-
 do queda nombrado el mismo para ello.

Quedo enterado el Ayuntamiento de que
 en el dia de hoy a donlto a encargarse del
 despacho de la Secretaria el Secretario de la
 Corporacion Don Jose Vargas Macabeo,
 cesando la licencia que le fue concedida en
 fecha del 29 de Mayo último, y que empiezo
 a disfrutar el dia cuatro del actual.

Por el Señor Alcalde se manifesto que ha-
 biendose roto tres maderos de la techumbre
 de la casa Matadero, lo habia apuntala-
 do provisionalmente para evitar el hundimiento
 de aquella, pero que eternecesariamente
 deberá ocurrir muy pronto uno u le
 poner nuevos para que no caiga.

Rubrica del Alcalde

demas reparaciones que con urgencia reclama hace tiempo el edificio. Y segun tambien en su vista acordar por unanimidad proceder con toda actividad a la ejecucion de dichas obras por administracion autorizada al Sr. Alcalde para que las lleve a efecto y ordene el pago de su importe del credito consignado para ella en el presupuesto adicional del corriente ejercicio.

En tal estado se levanto la sesion a las diez de la noche, y de ella la presente que firman los tres concurrentes, que saben de que certifico.

V. Vallejo Piquel

P. Prieto Piquel

Muñoz Acosta Sanchez

Muñoz

José Meléndez



Sesion extraordinaria de hoy diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis =

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carricheno.

Señores q' han asistido.

Vor. Presidente

Consejeros de Alcalde

D. Juan Riquel Sanchez
Concejales.

- D. Manuel Romero Rivero.
- " Diego Acosta Sanchez.
- " José M.º Muñoz Padilla
- " Juan M.º Muñoz Torres.
- " Juan José Martín Sanchez
- " Joaquín Sanchez Picón
- " Modesto Riquel Lopez.
- " José M.º Prieto Dominguez

Abierta a las nueve de la noche en la Sala Capitular, con asistencia de los Señores Concejales designados al margen, previa especial convocatoria, con la debida anticipacion por cédula expresa del asunto que ha de tratarse, se dio lectura y fué aprobado el acta de la anterior.

Abierta la sesion por el Señor Presidente manifestó el mismo

que el objeto de ella era dar cuenta y acordar lo que se continuase procedente sobre el oficio de la Administración de Piquedades é Impuestos de la provincia fecha doce del actual participando habiendo aprobado el Excmo. Acudo instruido para la subasta de los derechos de consumos respectivo al proximo ejercicio de 1886 á 87, fundandose para ello en que la subasta reunidos el 23 de Mayo y celebró el tres de este mes, no habiendo mediado los veinte dias que marca el art. 281 del Reglamento; en que se hace responsable al rematante de las Comisiones que se expidan contra el mismo Hacendado en el caso de que aquel no haga lo exigido en los plazos señalados, y en que no se exige para la subasta el depósito previo del dos por ciento que determina el artículo 282. — Dada lectura a la expediente comunicacion visto que las citadas leyes que en la misma se hacen no son aplicables a este expediente pues se refieren a los arriendos que haga directamente la Hacienda mas no a los pueltos que se hayan en caberzados; remitiendo el expediente a juicio del Excmo. Ayuntamiento todas las requisitorias que previene el vigente reglamento de feros, sin que conste alguna infraccion alguna, y considerando dicha resolucion perjudicial a los intereses y que la Corporacion administra, con do la misma por unanimidad, previa amplia discusion, alrarme del expresado fallo de la Administracion para ante el Excmo. Jefe Delegado de Hacienda de la provincia submisión del derecho que le concede el art. 236 del citado Reglamento, autorizando en debida forma al Sr. Alcalde para que suscriba y formule en reprom...



Sección del Ayuntamiento el oportuno escrito de apelación. —
 Proveyéndose a tratar de ningún otro asunto, y de ello se levanta la sesión, siendo las diez y de ella se presente que firmarán los señores con mandados que saben de que certifico = Enmendado = desaprobado = subastar = Vale =

N.

Valljo Piquel Prato Piquel

Muñozhorta

Sánchez

Promer

Muñoz

José P. Domínguez

Sección ordinaria del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Marino Valljo Carruchero.

Señores concurrentes.

Sr. Presidente.

Concejales.

- D. Juan Piquel, Veniente 2º
- " José M. Muñoz, Regidor.
- " Diego Acosta Sánchez, id.
- " Juan Muñoz Carrero, id.
- " Juan José Martín Sánchez, id.
- " Manuel Romero Rivero, id.
- " Joaquín Sánchez Poma, id.
- " Norberto Piquel López, id.
- " José M. Prieto Domínguez, id.

Abierta a las nueve de la noche con asistencia de los Sres. concurrentes expresados al margen, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada lectura a los Boletines oficiales recibidos en la presente reunión se acordó en cumplimiento en la parte respectiva a la Corporación fue examinada el acta de la última celebrada el trece del corriente

79281107
Para el arbitrio del arbitrio establecido sobre
el batadero de esta villa para el año económico
de 1886 a '87 y el Ayuntamiento acordó por
unanimidad prestarle su aprobación, adju-
dicando este contrato a D. Fernando Ben-
barreno en la cantidad de dos mil tresien-
tas cincuenta y una pesetas, y autorizando al
Sr. Alcalde para que admita y formalice
la oportuna obligación de fianza, con sujeción
al pliego de condiciones que ha regido para la
subasta.

Examinada el acta de la subasta celebra-
da el trece del corriente para el arriendo del
arbitrio sobre los puntos de venta en la plaza
en el ejercicio económico de 1886 a '87 lo aprobó
por unanimidad el Ayuntamiento adju-
dicando este contrato a D. Francisco Lopez
Padilla en la cantidad de ochocientas noventa
pesetas, autorizando al Sr. Alcalde para que
admita y formalice la oportuna obligación
de fianza con sujeción al pliego que ha
regido para la subasta.

La Corporación examinó el acta de la sub-
asta celebrada el día trece del corriente para
el arriendo o contrato del suministro de aceite
de tróles que se necesita durante el año econó-
mico de 1886 a '87 con destino al alumbrado
público y oficinas Municipales, aprobándola
por unanimidad y acordando adjudicar de-
finitivamente este contrato a D. Fernando
Benbarreno en la cantidad de diez
y siete pesetas por cada caja de aceite pe-
tróleo de 34 libras que facilite autorizar
al Sr. Alcalde para que admita
y formalice la oportuna obligación

Julio 78.

de fianza, con refacción al pliego que ha
reglado para la rebartera.

Se ordena del Sr. Presidente se dio lectura
por mi el Secretario a la Real Orden de 31 de
Mayo último que previene que desde primera
de Julio próximo se llevara la contabilidad
de las operaciones que ejecuten las corpo-
raciones municipales por el sistema de par-
tición doble, así como a la Circular de la Direc-
ción general de Admón. local fecha primero
del corriente dictando disposiciones para
la mejor interpretación y cumplimiento
de la citada Real Orden, y a la de la Comi-
sión provincial de diez de este mes y de la
Gobernador, de 14 de finisimo insertas en
los Boletines oficiales del 11 y 14 previen-
do que del 20 al 26 se presenten los Secretarios
de Ayuntamiento en la contaduría de
fondos provinciales para recibir las instruc-
ciones prácticas conducentes a evitar las
dudas que pudiesen surgir en el plancera
miento del citado sistema de contabilidad.
El Ayuntamiento en su vista acordó por una
unanimidad se cumplan en todas sus partes
las referidas disposiciones legales y encargar
al Secretario don José Vargas Machuca para
que pase a la contaduría provincial con el
objeto indicado, abonandole cincuenta pe-
setas del capítulo de imprevisos de prem-
niente corriente para atender a los gastos que
ha de ocasionarle el viaje.

Asimismo se acordó por el Ayuntamiento
que encargando de contador municipal se
encargue de este ramo el Secretario de
la Corporación, de comparecer a lo
dispuesto en ante dicha Circular...
Se dio cuenta y quedó enterada la
Asamblea

Autógrafa del Sr. Presidente

Corporación de haberse sancionado por
el Sr. Gobernador Civil de la provincia
en el día de hoy el presupuesto ordinario for-
mado para el próximo ejercicio de 1886 á 87.

Por el Señor Alcalde se manifiesta que ha
sido consignado en el Presupuesto ordi-
nario ya aprobado, para el próximo año ca-
mínico de 1886 á 87, capítulo primero artícu-
lo diez la suma de setecientas treinta y se-
ta, para sueldo del Recaudador de los
arbitrios e impuestos cuya cobranza está á
cargo del Municipio, debia procederse á
nombrar el individuo que haya de desempeñar
la indicada plaza á fin de que estando pro-
vista para el día primero de Julio en media
hora pueda desde luego dedicarse con toda ocu-
sidad á hacer efectivos los considerables
descubiertos, que por censos, cédulas, per-
sonales y otros conceptos existen á favor
de este Ayuntamiento y cuya cobranza
es indispensable para cubrir las obligaciones
que sobre el mismo pesan. Atendida esta
proposición por la Municipalidad acordó
la misma por unanimidad en votación
nombrar y nombrar para el expresado cargo
de Recaudador de los arbitrios e impuestos
cuya cobranza está á cargo del Municipio al
Dn. José Rodríguez Moreno en cuyo
destino será posesionado el día primero
de Julio próximo, debiendo antes presentar
fiador á satisfacción del Ayuntamiento
que de mancomún e invalida
con el nombrado responderá de los fondos
que este recaude ó administre por razón
de su cargo y de las responsabilidades
civiles en que por negligencia en el



Original del Alcalde

mismo pudiera incurrir.

Dada lectura al oficio del Sr. Jefe municipal, fecha quince de este mes en que participa estar deteriorado el inquilinario del Juzgado y pide se adquiriera para el mismo tres sillones, una carpeta escritorio, un timbre, una lira para alumbrado y dos bancas con espaldar, acordó por unanimidad el Ayuntamiento la adquisición de dichos muebles autorizando para ello á su Presidente y que ordene el pago de un ingasto del capítulo de imprentos del presupuesto vigente.

En tal estado y siendo las diez y media se levantó la sesion por no haber mas asunto de que tratar, estudiándose la presente que firmarán los tres concurrentes que caben de que certifico = Enmendado = arriendo = provincial = Vale =

M. Gallero	Piquel	Prieto	Piquel
Munoz	Sanchez	Pomero	Pere V. Pacheco

Señon ordinaria del sábado veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis =

Presidencia del Sr. Alcalde Teniente segundo D. Juan Niquel Sanchez.

Señores que han asistido.

Sr. Presidente,

Concejales

D. Diego Acosta Sanchez

4 José M. Muñoz Calilla

4 Juan Muñoz Torres.

4 Juan José Martín Sanchez.

4 Manuel Romero Diverso

4 Joaquín Sanchez

4 Modesto Niquel Lopez.

4 José M. Pico Dominguez

Abierta a las nueve de la noche en la Casa Capitular con asistencia de los Concejales expresados al margen, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada lectura a los Partes oficiales recibidos en la presente remanada de acuerdo con cumplimiento en la parte respectiva a la Corporación.

A propuesta del Sr. Alcalde y previa amplia deliberación, acordó por unanimidad el Ayuntamiento en votación nominal consignar el inmenso júbilo

con que ha visto el tratado comercial celebrado con Inglaterra, por el cual se rebaja la escala arancelaria en los vinos, así como las otras gestiones que requieren haciendo por el Ministerio de lo Fomento para conseguir y celebrar nuevos tratados con diferentes Naciones, que han de abrir un ancho horizonte a nuestra producción industrial y comercial, y que con tan justo motivo se debe al Excmo. Sr. Ministro de Estado un expresivo voto de gracias, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, remitiéndole al efecto copia certificada de este acuerdo.

Fué examinada por la Corporación la cuenta que con fecha diez y ocho del corriente presenta el Agente en Huelva D. Francisco Hernandez Quintero, por el cobro hecho en la Caja de la provincia de los intereses de las inscripciones de estos propios correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio de 1885 a 86 y de la cual remeta haber cobrado mil quinientas veinte y seis pesetas, veinticinco céntimos, e invertidos en factura, sellos y demás gastos correspondientes para dicho cobro veintiocho pesetas ochenta

to y cinco céntimos. Previa discusión fué apro-
bada por unanimidad dicha cuenta, acordando
se dé ingreso á la cantidad cobrada y que las vein-
ticinco pesetas ochenta y cinco céntimos de los gastos
causados se abonen al expresado Sr. Hernandez del
Capítulo de impuestos del presupuesto vigente.

También examinó el Ayuntamiento la cuenta de
los gastos causados por acuerdo del 9 de Mayo úl-
timo en la reparación y blanqueos del cementerio,
la cual fué aprobada por unanimidad, acordan-
do el abono de su importe que asciende á ciento
veinticinco pesetas del crédito respectivo del pre-
suesto vigente.

Dada cuenta del expediente instruido para
la provision de la plaza de nueva creación de Re-
caudador de los arbitrios é impuestos cuya ca-
brera está á cargo del Municipio y enterado el
Ayuntamiento de que el nombrado para dicho car-
go en la sesion ordinaria anterior don José Rodri-
gues Moreno ofrece como fiador para que con el
reponda de los fondos que recaude ó administre y re-
sponsabilidades civiles ^{en} que por negligencia in-
curra, á don Antonio Carrachero Ruiz acordó aceptar
la por unanimidad la Corporacion en atencion
á inspirarle la suficiente confianza y garan-
tia, autorizando á su Presidente para que extien-
da y autorice la oportuna obligacion de fianza
y de provision del referido cargo al nombrado, el
dia primero del proximo mes de Julio.

Por el Sr. Alcalde se manifestó á la Corpora-
cion que como ya le contaba habia sido
desaprobado por la Administracion de Propie-
dades é Impuestos de la provincia en doce
del corriente mes el expediente instruido pa-
ra la rebaja de los derechos establecidos
sobre las especies de consumos correspondientes al
proximo año económico de 1886 á 87, de cuyo
fallo reclama ~~ante~~ este Ayuntamiento
para ante el Sr. Delegado en sesion de Jueves

y en consecuencia de alzada se halla aun pendiente
la resolución y consiguientemente acordar que se
gira el día primero del próximo futuro en que
debe empezar a regir la subasta sin resolverse
dicha apelación se estaba en el caso de acordar
lo que en tales circunstancias debía determinarse.
El Ayuntamiento en su vista, previa
deliberación acordó por unanimidad que en pa-
ra el día treinta de este mes no se desuelva
aun dicho expediente por la Superioridad y se dé
en el mismo día por el Señor Alcalde posesión in-
terina al Bernatante, de conformidad a lo dispu-
sto en el artículo doscientos treinta y ocho del Re-
glamento de 16 de Junio de 1885 y que se cumplan
las formalidades que determinan los artículos
14 y 18 del mismo, pero con la expresa condición
de que si la superioridad desaprobare su defini-
tiva dicho expediente o subasta y esta tuviera
que quedar sin efecto al cesar en este caso el Be-
rnatante en sus funciones deberá entregar en
la Caja Municipal el importe líquido de
los ingresos que hasta aquel día hubiere obtenido
deducido los gastos de personal y ma-
terias que hubiere originado la cobranza de
los mencionados derechos, según el resultado
que arrojen los libros que debe llevar la Admi-
nistración cuyas operaciones diarias serán al
efecto intervenidas por el Sr. Teniente de Alcalde
Don Juan Biquel Sanchez, y que si bien el Arrenda-
tario ha de nombrar al personal de la Admi-
nistración y resguardo, deberá someter a la
aprobación de este cuerpo municipal tanto el
nombramiento como la fijación de sueldo
que a cada uno le corresponda.

Examinada la obligación de fianza de
finitiva prestada por el Bernatante del abito
sobre los puntos de venta en la plaza de
abasto para el próximo año económico de



1886 á 87. Don Francisco Lopez Padilla y un
fiador don Sebastian Lopez Perez, acordó por
mayoridad el Ayuntamiento aceptar á este
por reunir las condiciones legales e inspirar la
suficiente garantía y aprobar también dicha obli-
gación, devolviéndose la fianza provisional al
Rematante.

La Corporación examinó detenidamente la
obligación de fianza definitiva prestada por
el Rematante del suministro de aceite para
los con destino al alumbrado público y ofici-
nas municipales para el año económico de
1886 á 87. Don Fernando Ruiz Carruchens y un
fiador don José Padilla Pareño y en vista
acordó por unanimidad aceptar á este por reu-
nir las condiciones legales e inspirar la sufi-
ciente garantía y aprobar también dicha obli-
gación devolviéndose la fianza
provisional al Rematante.

Examinada por la Corporación la obliga-
ción de fianza definitiva prestada por el
Rematante del arbitrio establecido sobre el Ma-
tadero para el próximo año económico de 1886
á 87. Don Fernando Ruiz Carruchens y un fiador
don José Padilla Pareño, y en vista acordó por
mayoridad aceptar á este por reunir las
condiciones legales e inspirar la suficiente
garantía y aprobar también dicha obligación
devolviéndose la fianza
provisional al Rematante.

A propuesta del Sr. Presidente acordó
por unanimidad la Corporación que

Rubrica del Placer

el día treinta del corriente mes cesen en sus cargos los oficiales temporeros de la Secretaría don José Otero Murillo y don Baldomero Vallejo Melina.

En uso de las atribuciones que a la Corporación concede el artículo 78 de la vigente Ley municipal acordó por unanimidad en votación nominal reparar el cargo de oficial de la Secretaría a don Francisco Martínez Vallejo y del de Auxiliar de la misma a don Narciso Negido Cornejo que vienen desempeñando, y en cuyos cargos cesarán ambos empleados el día treinta de este mes.

En vista de la circunstancia de aptitud y probidad que concurren en don José Otero y Murillo acordó por unanimidad la Corporación en votación nominal y en uso de las facultades que le concede el artículo setenta y ocho de la vigente Ley municipal nombrarle oficial primero de la Secretaría, en cuyo destino será posesionado el día primero de Julio próximo y percibirá por su desempeño el sueldo y gratificaciones que por alistamiento y contabilidad del Pósito tiene señaladas en el presupuesto ordinario aprobado para el próximo ejercicio de 1886 a 87.

También acordó la Corporación por unanimidad en votación nominal y en armonía con las atribuciones que le confiere el artículo 78 de la Ley municipal nombrar a don Baldomero Vallejo Melina, oficial segundo de la Secretaría, en cuyo destino será posesionado el día primero de Julio próximo y por el cual percibirá el haber consignado para el mismo en el Presupuesto aprobado para el ejercicio

cio de 1886 a 87.

El mismo se acordó confirmar a don Francisco Hernandez Guintero, vecino de Huulva en el cargo de Agente de este Ayuntamiento en dicha capital que en la actualidad viene desempeñando gratuitamente y que por el mismo perciba desde primero de Julio próximo el sueldo anual de cien pesetas que por dicho cargo se ha consignado en el presupuesto del ejercicio de 1886 a 87.

Igualmente acordó por unanimidad la Corporación en notación nominal que el crédito de novecientas noventa y nueve pesetas consignado en el capítulo 9.º art. 8.º del presupuesto de gastos repetitivo al próximo ejercicio de 1886 a 87 como subvención al Secretario del Juzgado Municipal por los trabajos y gastos que le ocasiona el Registro Civil a abonar desde primero de Julio inmediato al que desempeña el citado cargo.

Considerando la Corporación insuficiente el personal de Secretaría para desempeñar en los próximos meses de Julio y Agosto los múltiples servicios que se le tienen encomendados y con objeto de cumplir aquellos con puntualidad y evitar toda clase de responsabilidades y perjuicios acordó por unanimidad la Corporación en notación nominal que el oficial de la Secretaría don Francisco Espartaco Vallejo que deberá cesar el treinta de este mes continúe como oficial temporero desde el primero de Julio próximo por el tiempo que se consideren necesario, sus servicios y por cuyo cargo se le abonará el sueldo diario de cuatro pesetas del capítulo de imprevisos del presupuesto aprobado para el próximo ejercicio de 1886 a 87... Examinada la cuenta de los gastos con

Ante el Alcalde

ados, en la liguera y relleno de los charcos
y ano de las Calles de Obispo, San Sebastian
Calvario y fuente, ejecutada por acuerdo
del 29 de Mayo último fue aprobada por
mayoridad, acordando el pago de doscientos
treinta y siete pesos, cincuenta céntimos
que importa del crédito consignado al fin
to en el Presupuesto adicional del corrien-
te ejercicio.

También se examinó y aprobó el siguiente
cuenta de los gastos causados
por acuerdo del 29 de Mayo anterior en
el arreglo grancaumento del arroyo de Ca-
lanha, que para por la poblacion, acor-
dando que se importe de doscientos sesenta y
dos pesos cincuenta céntimos, se cobren
del crédito respectivo del presupuesto vigente.

En tal estado y no habiendo mas asunto
de que tratar se levantó la sesion a las
once de la noche, p[ro]tendiéndose la presente
que firmaran los Señores concurrentes de
que certifico =



Priguel

Priguel

Priguel

Munio

Monta

Janduz

Romero

Munoz

Peri M. M. M. M. M.

Provincia de Huelva.

Pueblo de Rociana.

Año económico de 1886 a 87.

Libro de Actas capitulares del expresado ejercicio.



N. 0.418.544

Libro de Actas

Provincia de Huelva

Pueblo de Rociana.

Capitulares.

de 1886 a 87.

Sesión ordinaria del Sábado tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.
 Presidencia del Sr. Alcaide D. Narciso Vallejo Carrasquero.

Sres. que han asistido

Sr. Presidente

Narciso Vallejo Carrasquero

D. Sebastián Sánchez Carrasquero

D. Juan Miguel Sánchez

Concejales

D. Manuel Romero Novas

Sr. D. D. Nieto Dominguez

D. Diego Cortés Sánchez

Sr. D. D. Esteban Padilla

D. Francisco Muñoz Torres

D. Agustín Sánchez Prieto

D. D. D. Miguel López

D. Juan José Martín Sánchez

Abierta a las nueve de la noche en la Sala Capitular con asistencia de los Sres. concejales designados al efecto, se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

Leídos los Partes oficiales recibidos en la presente Sesión, acordó el Ayuntamiento de cumplir las disposiciones que relativas al abastecimiento de aceite.

Examinada la cuenta que presenta el Contralor del aceite del alcabrado municipal, Sr. D. José M. Padilla, por el facilitado durante el cuarto trimestre del ejercicio de mil ochocientos ochenta y cinco en ochenta y seis, acordó por unanimidad aprobarla y aprobarla en atención a considerarla exacta y buena, se participará y que se impute a ciento cincuenta y tres pesetas, de la abona al crédito respectivo del presupuesto ampliado de dicho ejercicio.

También fue examinada por la Corporación el repartimiento de la contribución territorial de este término formado para el corriente año de ochocientos de mil ochocientos ochenta y seis en ochenta y siete, y encontrándose exacta y ajustada a las prescripciones legales vigentes, acordó por unanimidad aprobarla y que se conformará a lo dispuesto en el art. 1.º del Reglamento de expropiación al fin por adosados, remitiéndose después a la J.ª Municipal de la contribución y Renta, para su pago.

446.81

h

China on

Thomson

Remains of Florence

Conceyales

John For. Arthur Luther



Seguidamente se dio cuenta de la comunicacion que confecta vier y odo de finis ultimus diu
je el H. Ins. Tor. Gobernador civil de la provincia, tra-
tando la Ref. ordeno ocho de Mayo anterior que sea asi:
"El H. Ins. Tor. Ministro de la Gobernacion confecta
"8 de Mayo ultimus comunico a este Gobierno la
"Ref. orden que es: = Vista el expediente y resuelto
"de alrta. interfuente por D. Senaro Acosta con
"una providencia de H. revocatoria de un
"acuerdo del Ayuntamiento de Nociana, en esta
"provincia, por el que fue nombrado Medico Titu-
"lar; Resultando que el Ayuntamiento Junta de
"Asociados acordaron por unanimidad en sesion del
"dia 6 de Noviembre de 1883 promogar el contrato
"que para la asistencia de enfermos tenia cele-
"brado con D. Senaro Acosta. Resultando que
"dicho promoga fue de grado de escritura publica

"...mencionado libro con lo que queda de la expediente a que
"habiendo de presentarse en el de Diciembre de 1883. Resulta
"tanto que el Sr. D. Juan de la Cruz, Director de dicho orden
"a 15 de febrero de 1886, acordando el nombramiento
"de el Sr. D. Titular, Pedro en favor del Sr. D. E. Orden con
"la formalidad de legal, fundándose en que se había
"infringido lo dispuesto en tal Real Orden de 14 de febre
"ro de 1878, toda vez que no se publico la vacante:
"Considerando que el art. 9.º del Reglamento de 14 de
"Octubre de 1872, para la asistencia facultativa de en
"fermedades, dispone que la asistencia de en la
"Asamblea de Asistencia acordaron con arreglo a lo
"antecedente anterior la presencia de los plares de facult
"tarios Municipales en la forma que se expone por con
"veniente, sin que exijan los mencionados artículos
"como requisito previo el anuncio de la vacante: Con
"siderando que el Real Orden de 14 de febrero de 1878 tampoco
"lo exige, puesto lo que ha ocurrido es a consecuencia
"como muy conveniente: Considerando que en
"este caso no se ha tenido lugar la vacante, puesto
"que antes de terminarse el contrato, se promogó con
"arreglo a las prescripciones de ley: Considerando por
"último que la resolución de D. S. No puede prevale
"cer teniendo en cuenta lo que prescribe el art. 4.º
"de la ley orgánica de Sanidad que ha sido infringi
"do, S. M. D. D. (J. D. G.) / Ante el Sr. D. D. D.
"Señalando a bien revocar la providencia apelada = Lo
"que traslado a V. para conocimiento de V. Sr. D. D. D.
"copia, del recurrente y efectos consiguientes. = Dijo que
"a V. M. D. D. =uelva 18 de junio de 1886 = Salvador
"Sanrodrigo Montano = Not. Calatayudiana"

Interando el Ayuntamiento de la provincia de Real
orden, previa deliberación, acordó por unanimi
dad en votación nominal prestándole el debido
cumplimiento y que en su virtud se dispusiera
de la expresada plaza de el Sr. D. Titular al



refiere el Sr. Teniente Alcalde Cantarero, acordándole el primer dictamen en vista de haberse conseguido los títulos de Medicina, una para cada dictamen, en el presupuesto ordinario formado para el corriente año económico y que en la virtud de este se despena de dicho título el dictamen que en la actualidad viene ejerciéndose interinamente de designar para el que es.

Con lo cual se levantó la sesión y se halló presente y firmaron los tres concejales que me suscriben.

Alcalde

Secretario

Regidor

Manuel Romero

Prote

Munoz

Sanchez

Alcalde

Regidor

Munoz

Señor ordinario del Estado diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Blalio Camacho.

Mano recibida

Por Presidente

Don J. A. Alcala

Don Antonio Sanchez Camacho

Don Manuel Sanchez

Concejal

Manuel Romero

Don J. A. Alcala

Hecho a las once de la noche en la Sala Capitular con asistencia de los tres concejales designados al encargo de ley y aprobó el Acta de la anterior.

Hecho en la Sala Capitular oficial, recibida en la presente sesión de acuerdo al cumplimiento de las disposiciones.

D. Diego Bertha Lander
D. José M. Muñoz Padilla
D. Joaquín Sánchez Rom
D. Roberto Aguado
D. Juan José Martínez

que relativos al Municipio continúan.
Por el Sr. Alcalde de la ciudad de la
sección en que se celebró de este nombrado
sección en que se ha de dividir el municipio
para la organización de la Junta Municipal
que deberá regir en el presente año económico,
conforme a lo dispuesto en la Ley primera
del 66 de la vigésima y Municipal y previa
lectura del Capítulo tercero, título primero de la
división, en atención a ser uniforme el concepto
contributivo de todas las habitantes y no haber ramos
industriales algunos cuya importancia exija la forma-
ción de una sección especial, se acordó por unanimi-
dad en votación nominal que el repartimen-
to de secciones tenga lugar por calles, que sea en tres
el número de aquellas, obediendo al primer, vocal
de la primera sección, de, de la segunda, de, de la
tercera y de, de la cuarta, y que cada una de ellas
se componga de las siguientes calles:

Primera sección,

Calles Sevilla, Plaza, C. O. Dorrell, S. Sebastian, Ma-
nuel, Olivares y Huertos.

Segunda sección,

C. V. Juan, Orocas, S. J. de, Ocas, Calvario, Teresa,
Catalina y Zapin.

Tercera sección,

C. Anagard, Alcantara, S. P. de, Calvario, Socorro
y Puente.

Quarta sección,

C. Rincón y Alcantara.

También se acordó que se publique este
acuerdo en la forma que se determine en el art. 66 de la
citada Ley.

Se dio lectura al oficio que se confiere pri-
mero del actual síndico el Sr. Alcalde de la ciu-
dad, D. José María Romero, en la que se conforma
con el acuerdo de la Corporación superior del
municipio, de 10 de Mayo último, que en



agrupado ha nombrado Administrador de Conten-
tados a D. Manuel Sandoz Palacios y Celadose, y res-
guardos a D. Sebastián Carrasquero Ruiz, D. Sebastián San-
chez Carrasquero, D. Fernando Ruiz Carrasquero y
D. Fernando Romero, atribuyéndole al primero el de custodia
de cincos puentes y el de dos puentes, cincuenta centi-
mos a cada uno de los cuatro restantes. Representamen-
to en su virtud acordó por unanimidad en votación
nominal, previa deliberación, aprobar lo expre-
sado, nombrando a los y sueltos que a cada empla-
do se le designan.

Se levantó la Sesión a las diez y cuatro y de ella
se presume que firmaron los tres que han asistido

de que certifique.

Acosta

Alcalde

Sandoz

Ruiz

Piquel

Prota

Ruiz

Romero

Sandoz

Piquel

Piquel

Don Manuel Ruiz Carrasquero
Prota

Sesión ordinaria del sábado veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Excmo. Alcalde D. Narciso Clallejo Carrasquero.

Tras que han asistido

D. Narciso

Excmo. de Alcalde

D. Sebastián Sandoz Carrasquero

Manuel Sandoz

Reunidos en las salas de la noche en
la sala Capitular, con asistencia de los
tres concejales designados a fin de que
se leyó y aprobó el acta de la anterior
y leído también los papeles que

Concejales

Don Manuel Domínguez
Don José María Domínguez
Don Diego de la Sancha
Don José María Domínguez
Don Joaquín Sancha
Don Modesto Miguel López
Don Francisco Muñoz Torres

cierto, recibiendo desde aquella fecha el turno
ordinario de sus disposiciones relativas a los
municipios.

Examinados el extracto de los acuerdos adop-
tados por este Ayuntamiento durante el
segundo trimestre del corriente año que descri-
ben en breves palabras las disposiciones, lo aprobó por
unanimidad la Corporación, acordando de
nuevo al Sr. Gobernador civil de la provincia en

los efectos que dispone el art. 109 de la Ley Municipal,

de conformidad a lo dispuesto en el art. 166 de
la vigente Ley Orgánica acordó el Ayuntamiento por
unanimidad se publique un estado de la recaudación
e inversión de fondos durante el cuarto trimestre del
ejercicio de mil ochocientos ochenta y cinco en ochenta y seis.

Se dio cuenta y quedó enterado la Corporación
del oficio de la Delegación de Hacienda de la pro-
vincia, fecha diez y nueve de agosto, en el que por
parte que en atención a los fundamentos expuestos
en la instancia de abstracción de este Ayuntamiento
ha aprobado la sublevar en concepto de este villa
para el corriente ejercicio de mil ochocientos ochenta
y seis, a ochenta y siete el diez y nueve de octubre, de
cual ha sido ya notificado al Sr. Gobernador, para
como no se haya devuelto el expediente respectivo
en su copia, y haga falta urgente en esta oficina
se acordó reclamarlo de dicha Delegación.

Se levantó la sesión a las diez y media, y a las
trece y veinte que firmaron los Sr. concejales,
de que certifico.

Vallejo

Piquel

Escobar Muñoz

José M. Piquel

Acosta

Pérez

Modesto Piquel

siguen los



N. 0.418.550



firmas. =

Sanchez

Mercury

Peri K. K. K. K. K.

Sesion ordinaria del sábado veintazero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis
Presidencia del Sr. Doctor D. Narciso Valdes Camacho.

los que han asistido

To the President.

Ken. McKee

Di. Rub. Sander barndura

Juan Niguel Sanchez

Comptroller

an Mannes Berneidens

John M. Philo Pennington

в грізаче орубані чен

Leif E. Munro Padilla

"Jaquin Sanchez Picon

Modesto Piquet Lopez

Tras de lo cual, en la noche en
la sala Capitular con asistencia de los
tres Concejos designados al margen se leyó
y aprobó el acta de la anterior, y leída
la Real Cédula oficial recibida de esa Real Audiencia
se acordó cumplir las disposiciones que
relativas al Municipio contiene.

La Corporacion espone de tener
documentos en vida de contribuyentes, veci-
nos, que tienen capacidad legal para ser
elegidos vocales, asociados de la Junta Mu-
nicipal, formados por ~~de~~ contribuyentes o in-
diferentes por secciones en concordancia

con lo acordado en sesion de diez y siete de actual
se levantando este auto, acordó por unanimidad
aprobarlo, autorizando a este auto con sus
firmas y que se publique por ocho dias expresados
antes, denunciando a fin por medio de edicto, en la loca-
lidad.

Quedo enterado del expediente de que en copia
fue en su lugar participada la Comision de Propiedades,
de Puertos de la provincia que en su poder se encuentra
la copia del expediente en consumo, que se le sella
y se por haberla enviado a la Direccion General de
Puertos, que la sellara para sustanciar
la alzada interpuesta por su gracia y

turner barra.
 Conto ena se levanto a la, once latencia de
 el la puerando que firmaron la, tres concejales
 elly que certifica.

Vallejo
 Leache
 Monja
 Teonta
 Piquel
 Pito
 Romero
 Piquel
 Sanchez
 José Valdivia
 Rio

Sesion ordinaria del sabado die de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.
 Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Canadano.

Trasquinhamos asistidos

Sr. Presidente

Sr. Sr. Alcalde

D. Juan Piquel Sanchez Canadano

« Juan Piquel Sanchez

Concejales

« Manuel Mones Pueras

« Sr. D. Pito Sanchez

« Diego Pecho Sanchez

« Sr. D. Pito Sanchez

« Sr. D. Pito Sanchez

« Sr. D. Pito Sanchez

« Sr. D. Pito Sanchez

Asistidos a la, reunion de la noche
 en la sala capitular con asisten
 cia de la, tres. Concejales designados al
 momento de la, reunion de la noche
 a la, reunion de la noche, Pito Sanchez, Pito Sanchez,
 oficiales recibidos de la, reunion de la noche
 do cumplir sus disposiciones relativas
 a la, reunion de la noche.

Se conforma a lo dispuesto en el
 art. 185 de la Ley Municipal de acuerdo a la
 deliberacion de fondo, para el presente
 muy autorizando a la, reunion de la noche
 corporacion en pliego separado.

Se dio cuenta del asenso de fondo, municipal
 para, celebrando el presente y sus de julio ultimo y por
 lo que el Ayuntamiento autoriza al Sr. Presidente para
 que realice la cobranza de la, cuota que existe por
 el presente, al presente de 1885 a 86 y al presente de 1886
 de los presentes servicios, presentando en dicho asenso
 los presentes y que aun no se han certificado.

Tambien acordó el Ayuntamiento por

unanimidad entregó al Recaudador de arbitrios e impuestos D. José Rodríguez las cuentas personales del corriente año económico, encargándole la mayor actividad en sus pagos y cobros, con una pluma y un instruccion.

Así mismo acordó por unanimidad la Corporación en votación nominal conceder al Secretario D. José Wazgar, el permiso de ausencia para que aliendo al establecimiento de su hijo que sufre de salud y para obtener los baños medicinales que le han sido prescritos, por el facultativo, encargando durante su ausencia del despacho de la Secretaría al oficial primero de la misma D. José Otero Murillo.

Finalmente acordó el Ayuntamiento por unanimidad autorizar a su presidente para que cuando considere que puede prescindirse sin gran perjuicio, de la servicia que viene prestando el oficial temporero D. Francisco Martinier Vallejo, se le cese del mismo en el desempeño de sus deberes.

Se levantó la sesión a las diez y se hallan presente que firmaron las tres concejales que han asistido en que certifica.

Vallejo Secretario Piquel Romero
 Acosta Peto Piquel
 Somchery José Rodríguez

Sesion ordinaria del sábado catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

La sesion ordinaria de este dia no pudo tener efecto por falta

de concurrencia de los Señores Can-
cejales.

Para que cuente colocamos la presente.

El Alcalde,
Marcelo Vallejo

El Secretario accidental
José Otero

Sesion extraordinaria del dia diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Pres concurrentes.

El Presidente.

Verdientes de Alcalde

Don Antonio Sanchez.

Don Juan Biquel Sanchez.

Concejales.

Don Juan Muñoz Torres.

Don Modesto Piquel Lopez.

Don Manuel Romero Rivero.

Don Diego Acosta Sanchez.

Don José M.^a Prieto Dominguez.

Don Joaquín Sanchez Picon.

Don José M.^a Muñoz Padilla.

Don Juan José Martin Sanchez.

En la Villa de Rociana siendo las doce del
dia diez y siete de Agosto de mil ochocien-
tos ochenta y seis, se reunió en
la Casa Capitular el Ayuntamiento
de la misma, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Marcelo Va-
llejo Carruchero y con asistencia
de los Señores Concejales expre-
sados al su cargo, con objeto de
celebrar sesion extraordinaria para
el sorteo de vocales asociados, á que
habia sido convocado, en la forma
que determinara el artículo sesenta
y ocho de la vigente Ley mu-
nicipal.

principales.

Abierta á la hora señalada de las doce,
fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió al sorteo
de vocales asociados que en misión del
Ayuntamiento han de componer
la Junta municipal, en el corrien-
te año económico, cuyo sorteo fu-
vo lugar por secciones, y en armo.



nia con lo acordado por la Corporación en sesión de diez y siete de julio anterior, dando el resultado siguiente =

Primera Sección

D^{no} José Martín Cabrero

D^{no} José Sánchez Aguilar

" Francisco Barballo Gomez.

Segunda Sección.

D^{no} Diego Liger Delgado.

" Andrés Buix Lopez.

" Antonio Pavilla Pichardo.

Tercera Sección

D^{no} José Lopez Picon

" José Fernandez Polo.

" Andrés Buix Falcon.

Cuarta Sección.

D^{no} José Peres y Peres

" Manuel Pavilla Barrera.

También acordó que se publique este sorteo en la localidad por medio de edicto, remitiéndose un ejemplar al Sr. Gobernador Civil de la provincia por si se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial de la misma, y se haga saber a los interesados a los efectos que determina el artículo sesenta y nueve de la viginta

ley orgánica.

con lo cual y no pudiéndose tratar de ningún otro asunto, se levantó la sesión y de ella la presente que firman los tres concurrentes que caben de que yo el Secretario accidental certifico =

Vallijo

Quirós

Muñoz

Sancho

Riquel

Sancho

Acosta

Prieto

Sancho

Prieto

Muñoz

José Prieto

Sesión ordinaria del día veintey uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallijo Carricheno.

Tres concurrentes.

Sr. Presidente.

Excmos. de Alcalde

D. Narciso Carricheno.

D. Juan Miguel Sanchez

Concejales.

D. Francisco Muñoz Torres.

D. Diego Acosta Sancho.

D. José M. Prieto Dominguez

D. Modesto Riquel Lopez.

D. Joaquin Sanchez Prieto.

D. José M. Muñoz Padilla.

D. Juan José Martín Sanchez.

Abierta a las nueve de la noche en la Sala Capitular y con asistencia de los Señores Concejales designados al margen, fue leída y aprobada el acta de la anterior y leído también los Boletines oficiales recibidos desde aquella fecha acordó unánimemente en la parte respectiva a la Corporación.

Enterado el Ayuntamiento de la Circular del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha 11 del corriente mes e inserta en el Boletín oficial del mismo día, convocando a elecciones ordinarias de Diputados provinciales en este día.

Trato de La Palma y en el dñ Valverde para el día cinco de Setiembre proximo, acordó por unanimidad en votación nominal designar la Sala Capitular para la constitucion del Colegio electoral, convocando a los electores para que concurren a votar en ella, y que se publique o anuncie al efecto por medio de edicto, esta designacion segun dispone el articulo 62 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 787, y que se expongan al publico las listas vigentes de electores de la Seccion, en la forma y con la antelacion prevenida en dicho articulo.

En tal estado y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion a las diez y media y de ella la presente que firma-
ran los señores concurrentes, que valen de que certifico-

N^o Vallijo

Victorio Sanchez

Piquel

Munoz

Monta

Piquel

Sanchez

Fritz

Monte

Don Jose Perez

Sesion publica extraordinaria del dia veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr Alcalde D^o Narciso Vallijo Carruchero. ...

Señores concurrentes.

Sr Presidente.

Benignos de Alcalde.

D^o Juan Biquel Sanchez

Abierta en la Sala Capitular a la hora designada de la noche, con asistencia de los señores concejales y ma-

Concejales.

D^o Manuel Romero Rivero.

" Modesto Riquel Lopez.

" José M^o Muñoz Padilla.

" Joaquín Sánchez Ricón.

" Juan^o Muñoz Torres.

No ayores contribuyentes.

" Juan^o Acosta Hernández.

" Antonio Carruchano Benín.

" Baldomero Valljo Carruchano.

" Fernando Cabrera Angel.

" Andrés García y García.

" Diego Muñoz Padilla.

" Manuel Benín Jalcon.

" Domingo Contreras Sánchez.

" José Padilla Parroño.

3

Y por contribuyentes designados al
margen, previa oportuna convocatoria al efecto, con expresion de
los asuntos de que no se tratare
se leyó y aprobó por el Ayuntamiento
el dictamen de la anterior.

Seguidamente se dió lectura al
expediente instruido por el Comi-
sionado para la cobranza de las
cédulas personales correspondien-
tes al año económico de 1885 a 86,
del que resulta que aprobado
por el ayuntamiento de primero y segun-
do grado quedan en descubierto
ciento noventa y seis individuos
de los comprendidos en el padrón
de dicho impuesto impropio de
dicho documento, todos
del expresado documento, todos

los cuales carecen igualmente de bienes
inmuebles y remitan por tanto en el
tercer, en cuya virtud, el Ayuntamiento
y contribuyentes asociados, decaen
en la obligación de lo dispuesto en el caso par-
ticular de la Instrucción de 20 de
Mayo de 1884, acordaron por una
mayoría declarar por partida falli-
das el importe de las expresadas
ciento noventa y seis cédulas, de las
cuales sesenta y tres de décima clase y cin-
ta y nueve de undécima, y
cuyo valor conjunto es de noventa y
nueve pesetas ochenta y cinco céntimos para el
Tesoro y cuarenta y nueve pesetas y cin-
ta y cinco céntimos de recargo por
recargos que forman un total de cin-
ta y nueve pesetas y veinte
cinco céntimos, y cuyo, según



A los a quienes corresponden se designan en el expediente respectivos. Si mismo se acordó que la relación nominal de estos contribuyentes calificando, de inabordable, sus cédulas se exponga al público por cinco días, dando cuenta de la reclamación que en dicho plazo se produjera y considerándose firmemente acuerdo en caso de no presentarse reclamación alguna.

Acto seguido se dio cuenta del expediente de relación presentada comprensiva de los individuos, que en posesión de ciertos territorios, en las partes de la ciudad de Lima, y en el distrito de San Juan de los Rios, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 1885 a 86 y observando el cumplimiento y asociado, que no se justifica haberse cumplido el apremio de segundo grado por medio de la oportuna diligencia, de embargo y comtandole además que los individuos, que aparecen en el rubro de posesión de todos ellos, o en una mayor parte, bienes muebles, removientes y frutos producidos de recolección, en cantidad alguna que suficiente para cubrir sus respectivos debitos, acordaron por mecanismo de expediente a la reclamación para que después el expediente se decrete de segundo grado en armonía con lo dispuesto en los artículos 24 al 38 de la Instrucción de 20 de Mayo del 85.

Y por ende se trata de que ningún otro asunto se levante.

A la reunion y de ella la presente acta
 que firmarian todos los I^{tes} Concejales
 y mayores contribuyentes que hallaron
 en el ^{corrido} y rabeen de que certifico ^{Asistido} ^{que}
Wardo Vallejo Juan Piquel Manuel Romero

Modesto Piquel José Maria Moni

Francisco Muñoz

Joaquin Sanchez

Francisco Costa

Antonio Carruchero

Salomero Vallejo

Fernando Cabreria

Andres Garcia

Diego Munoz

Manuel Ruiz

José Otero

Sesion ordinaria del sábado veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis..

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Vallejo Carruchero

Srs que han asistido.

Sr. Presidente.

Verientes de Alcalde

D. Ant. Sanchez Carruchero.

" Juan Piquel Sanchez.

Concejales.

D. Manuel Romero Munoz.

" Diego Costa Sanchez.

" Modesto Piquel Lopez.

" José M^{te} Prieto Dominguez.

" Francisco Muñoz Torres.

" Juan José Martin Sanchez.

" José M^{te} Muñoz Padilla.

" Joaquin Sanchez Picon.

En la Villa de Nochiama á veintiocho de
 Agosto de mil ochocientos ochenta y seis, se
 reunió el Ayuntamiento de la misma en la
 Sala Capitular con objeto de celebrar
 la sesion ordinaria de este dia. Asistió
 á las nueve de la noche bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde se leyó y aprobó el acta
 de la anterior.

Leídos los boletines oficiales recibidos
 por la presente remana, a acuerdo de
 cumplimiento de las disposiciones



en ellos contenidas que se relacionan con la
corporacion.

Habiendo cuenta por el Sr. Alcalde y quedo enterado
del Ayuntamiento de que no habiendose presentado
relacionacion ni excusa alguna sobre el sorteo para la
designacion de los vocales asociados de la Junta munici-
cipal que tuvo lugar el dia 14 de este mes, habiendose
todo a los nombrados para darles posesion de su
cargo en el dia de mañana.

Examinada la cuenta de los gastos causados
en las obras verificadas en el corral de concejo
durante el mes de Junio ultimo por acuerdo del 29 de
 Mayo anterior y encontrandola exacta y perfecta-
mente justificada la aprobó el Ayuntamiento por
 unanimidad, acordando que en importe de cuatrocientos
 setenta y cinco pesos, se ratifique del ejercicio con-
 signado para ello en el Presupuesto de 1885 a 86.

Tambien se aprobó, previo examen, la cuenta
que presenta el carpintero Manuel Rodriguez, por
 las obras hechas que ha hecho para la sala audiencia
 del Juzgado municipal por acuerdo del 19 de Junio
 ultimo acordando que en importe de cuarenta y
 cinco pesos, se ratifique del capitulo de suple-
 mento del Presupuesto ampliado de 1885 a 86 a cu-
 yo ejercicio corresponde este gasto.

Se examinó asimismo, la que con fecha trece
 de Junio ultimo, presentan los Sres. Salas y Compa-
 ñia de la lampara, hambre, sutalico, carpeta escritorio
 y tres sillones que en dicho mes y por acuerdo del
 19 del mismo han facilitado para la referida
 sala audiencia del Juzgado municipal para
 cuando dicha cuenta por la Municipalidad
 sea y acordando que se ratifique en importe de
 ciento cuarenta pesos, cincuenta céntimos
 con cargo al capitulo de suplemento
 del Presupuesto ampliado de 1885 a 86.
 Igualmente se aprobó por el Ayuntamiento

miento la cuenta que con fecha 30 de Julio se re-
ventan los Tres Salas y Congregación por el lim-
bre y cerradura que conforme al acuerdo de 29 de
Mayo anterior han facilitado para cada
Caja Capitular acordando que en un
parte de rentas peritas u a base del di-
to repartio, cupiesen parte 50 del Principio
ampliado del citado ejercicio de 1888 a 86.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta la necesidad de
que se citaba de proceder al reparo del cuajado
de las Cajas si no se pudiese transitar
por las mismas durante el invierno tanto
que se encuentran llenos de hoyos y en gran
dispersión; que al efecto se ha conseguido
en el Principio municipal del corriente año
económico algunas cantidades para atender
a este servicio en las Calles de Sevilla, Ordóñez,
Calvario, Fuente, y Minajón, pero que como que
ra que dichos créditos consiguen ser pocos bastan-
te con mucho para cumplir tan preferente
servicio y a fin de que dicha reparación de ese
pueblo pueda extenderse a mayores distan-
cias crea conveniente y por razón a la Cor-
poración de que esta se adquiere y pagar
solamente los chinis, para la reparación
del cuajado y que los gastos de cuajados
lo satisfagan los vecinos de la Calle que se pue-
dan voluntariamente a cooperar de este modo al
dicho objeto requirle hace manifestar
y a fin de que el beneficio se estienda al mayor
numero posible de vecinos. El Ayuntamiento
to acyto por unanimidad la proposición
de su Presidente por considerarla muy con-
veniente y favorable a los intereses que
se le muestra, acordando en su virtud de
conformidad a lo dispuesto en los artículos
72 y 73 de la ley municipal que se proceda
a la reparación del cuajado de dichas
dichas Calles en la forma indicada de
facilitando al Municipio los chinis y
costando los vecinos el acarreo de tierra



Y jornales de empiezo que se necesitan para el frente de un respectiva casa hasta su venta en cada calle, en la compra de dicho localidad que para este servicio se conigna a cada una de ellas en el Presupuesto siguiente: que los obreros repaguen a real y medio el quintal pesado en los puntos por donde se necesitan, encargados de su recepción y peso a don Cándido Villarán que se le fija el jornal diario de dos pesetas cincuenta céntimos, y que dichas obras se ejecuten bajo la inspección del Sr. Alcalde.

Con lo cual se levanta la sesión a las once de la noche, y de ella la presente que firmarán los Sr. Concejales que han asistido y hacen de que ser

fificio -
M. Vallejo

Sanchez

Riquel

Promero

Teorta

Riquel

Prato

Muriel

Muriel

Sanchez

José Otero
Piso al

Sesión ordinaria del sábado cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo

Sres que han concurrido.

Sr. Presidente

Don Juan Sánchez

Don Juan Sánchez

Don Juan Sánchez

Abierta a las once de la noche en la sala capitular con asistencia de los Sres. expresados aludidos para leer y aprobar el acta

Concejales.
 D. Juan Romero.
 " Juan M. Prieto.
 " Diego Acosta.
 " Modesto Piquel.
 " Juan M. Muñoz.
 " Juan Muñoz Torres.
 " Joaquín Sancha.

De la anterior y leído la Orden de Oficiales recibidos desde aquella u acuerdo cumplir sus disposiciones relativas al Municipio.
 De conformidad a lo dispuesto en el art. 15 de la vigente ley municipal acuerdo por el Ayuntamiento la distribución de fondos para el presente mes, autorizando al ayuntamiento a que en el presupuesto regular de este mes se examinen la cuenta de los gastos ocasionados en la reparación del empedrado de la Calle Hinojosa, del día primero al de hoy por concepto de chineros y jornal de fisco cargados del peso de los mismos conforme a lo acordado en la sesión anterior, aprobando la por unanimidad el Ayuntamiento y que en el importe de treinta y nueve pesos del presente mes se satisfaga de crédito respectivo del presente mes, exponiéndose al público según lo dispone el art. 166 de la Ley municipal.

Se levanta la sesión a las diez de la noche y de ella lo presente que firmarán los Señores que van anotados de que certifico -

M. Vallijo Sancha Piquel Romero
 Acosta Priquel Muñoz
 Muñoz Sancha
 José Otero
 Priquel

Sesion ordinaria del sábado 11 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis
 Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallijo Carrasquero
 En la Villa de Rociana a once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, se reunió el



Tres concurrentes.

Los Presidentes.

Alcalde.

Don Antonio Sánchez.

Juan Niquel.

Concejales.

Manuel Romero.

Diego Acosta.

Modesto Niquel.

Fran. Muñoz Torres.

José M. Muñoz.

Joaquín Sánchez.

José M. Prieto.

El Ayuntamiento de la misma en la Sala Capitular con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, Abierta a las nueve de la noche con asistencia de los tres Concejales, expresados al margen se leyó y aprobó el acta de la anterior. Leídos los Boletines oficiales recibidos en la presente remana la Corporación acordó en cumplimiento en la parte que a la misma se refiere.

Este negocio quedó enterado el Ayuntamiento de que el día ocho de este mes ha vuelto a encargarse del despacho de la Secretaría Don José Vargas Machuca, cesando en la misma que le fué concedida en siete de agosto último. Fue examinado por la Corporación la cuenta general del movimiento que han tenido las cédulas personales del año económico de 1885 a 86, de la que resulta que el importe de las cédulas vendidas en dicho ejercicio es de dos mil trescientas veinte y cinco pesetas cincuenta céntimos de las cuales corresponden al Tesoro mil quinientos ochenta y siete y al Municipio 488 pesetas, 50 céntimos por cargo del 50 pto sobre las mismas. cuyas cantidades se han ingresado respectivamente en las arcas del Tesoro y en la del Municipio, siendo en virtud aprobada por unanimidad la expresada cuenta.

Se dio cuenta de la que presenta Don Camilo Ramírez por los veintinueve cristales que ha puesto a las farolas del alumbrado público aprobándola por unanimidad el Ayuntamiento y acordando que en importe de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos se satisfaga del crédito respectivo del Presupuesto vigente. Se dio lectura de la cuenta que con fecha

8511707
mune del actual remite el Agente de Huilva Don
Francisco Hernandez Pinzon, por el cobro hecho
en la Caja de la provincia de los intereses de
la inscripcion de estos propios, respectivos al
cuarto trimestre del ejercicio de 1885 a 86. de la que
resulta que habiendo percibido por dicho concepto
1520 pte. 21 cent. y deducidos 38 pte. 23 cent. que
importan los gastos causados para dicho cobro, en
facturas, sellos y otros, queda un saldo liquido a
favor del Ayuntamiento de 1484 pte. 98 cent.
de las cuales ha hecho diferentes pagos en la di-
reccion y tesoreria por cuenta de este Ayunta-
miento y entregado al Depositario la cantidad re-
stante. El Ayuntamiento acorda por unanimidad
aprobar la expresada cuenta y que las 38 pte. 23 cent.
que importan los gastos causados para el referido cobro
se abonen en dicho Sr. Hernandez con cargo al
Capitulo de Imprevistos del presupuesto vigente.
Se dio cuenta de la copia que con fines de 25 de
agosto ultimo remite la Intencion de Proquidad
e Impuesto de la provincia del escrito de alraba
que ante la Direccion general de Impuestos ha
interpuesto Don Francisco Gomez Barrea quien
peticion de la subasta de los derechos de consu-
mo de este pueblo y corriente año economico
previstas las inexactitudes que dicho escrito
contiene acorda por unanimidad el Ayunta-
miento autorizar a un Presidente para que
a nombre del mismo eleva a la expresada
Direccion general el oportuno escrito detallan-
do los incidentes ocurridos en la subasta
y solicitando que se sirva confirmar la
aprobacion de la misma escritura a
habere ajustado dicho acto estrictamente
a las prescripciones reglamentarias.

Examinó la Corporacion la cuenta que
presenta el encargado de los trabajos pa-
ra la reparacion del cuquizado, de los gas-
tos causados por dicho concepto que la



folio 100

Calle Virago, durante la actual semana
y en contrabando justificado y es esta la pro-
piedad una vezida y acordando se exponga al
público copia de la misma y que en importe
de trescientos cuarenta y cinco reales, cien-
ta céntimos se satisfaga del crédito respec-
tivo del Presupuesto vigésimo.

Con lo cual y no habiendo mas asunto, se que-
tra a re levantarse la sesión a las once de la noche,
y de ella la presente que firmarán los Ates. con
cuerrentes de que certifico =

M. Vallijo ~~Sanchez~~ Miguel Romero

Acosta Riquel Muñoz Prieto
Muñoz Sanchoz ~~Sanchoz~~ Sanchoz

Sesion ordinaria del sábado diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Vallijo Carrasquero.

Sres. que han asistido.

Sr. Presidente.

Consejeros de Alcalde.

D. Antonio Sanchez.

" Juan Riquel

Consejeros.

D. Manuel Romero

" Diego Acosta Sanchez.

" Modesto Riquel

" Juan M. Prieto.

" Francisco Muñoz Torres.

" Juan M. Muñoz

" Joaquin Sanchez.

Reunida en la Sala Capitular a las nueve
de la noche, con asistencia de los Sres. Con-
sejeros expresados al margen fue leída
y aprobada el acta de la anterior.
Dada lectura a los Boletines oficiales
recibidos en la presente semana la Cor-
poracion acordó en cumplimiento de
que en vista de que a este pueblo re-
sulta la cuota anual de 896 pesetas
finco, por contingente Carcelario

del corriente año económico en el Político corres-
pondiente a los días ocho y diez de este mes,
y habiéndase consignado para esta obliga-
ción en el Presupuesto ordinario 852 ptas. 04 cént.
se tenga en cuenta al formar el Presupuesto ad-
cional el déficit que resulta para cumplir
este servicio, de 44 ptas. 56 cént.

Otro requerido y examinó jorales y cuenta
sacando la cuenta de los gastos ocasionados por
jornales y compra de chinos, para la reparación
del enquebrado de la Calle Fuentes, en los días 13, 14 y 15
de este mes, cuya cuenta aprobó por unanimidad
acordando se publique copia de la misma
y que se impute de 150 ptas. o pague del crédito
respectivo del Presupuesto vigente.

También se examinó y aprobó por unanimidad
sacando la cuenta de los gastos que por jo-
nales y compra de chinos se han causado en la
reparación de la Calle Sevilla de los días
16 al de hoy, acordando se publique copia
de ella y que se pague las 30 ptas. 50 cént.
que importa del crédito consignado al efecto
en el Presupuesto vigente.

Con lo cual y no habiendo más asuntos
de que tratar se levantó la sesión a las diez
de la noche y de ella la presente que firmaron
los tres concurrentes de que certifico =

Vallejo ~~Sanchez~~ Riquel ~~Pomero~~
Trota Riquel Muñoz ~~Prato~~
Muñoz ~~Sanchez~~ ~~Prato~~
Sanchez ~~Prato~~
Señor ordi-

Autógrafa del Alcalde



N. 0.711.447

Veinte y cuatro.

marco del sábado veinticinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Vallejo Carruchena.

Tres que han asistido.

Sr. Presidente.

Concejal de A. H. de

D. Antonio Sanchez

" Juan Riquel.

Concejales.

D. Manuel Romero

" Modesto Riquel.

" Diego Acosta

" Juan Muñoz Torres.

" J. M. Muñoz

" J. M. Prieto

" Joaquín Sanchez.

7

Abierta a las nueve de la noche en la Sala Capitular con asistencia de los Srs. Concejales expresados, al margen fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Leídos los Boletines oficiales recibidos en la presente remana la Corporación con el cumplimiento en la parte que le es respectiva.

Se dio cuenta de la que presenta D. Chatoño Aguilar con fecha 21 de este mes de las diez farolas con persianas depositos y tubo que en el anterior año económico facilitó de un establecimiento para el alumbrado público de la localidad aprobandola por unanimidad la

Corporación y acordando que en importe de 349 pent. 50 cts. se satisfaga del crédito de 1885 a 86 que se halla en el presupuesto de dicho ejercicio de 1885 a 86 que se halla en anexo.

Examinado detenidamente el libro formado por Secretaría de los censos que prescribe este Municipio con las adiciones introducidas en el año último, y encontrandolos exactos y ajustados a los antecedentes que obran en el archivo municipal acordó por unanimidad el Ayuntamiento aprobarlo autorizandole con su firma lo se

1111111111
nros. Principales: que se abra la cobranza de
los mismos qui tendrá lugar durante el presente
mes de Octubre anunciándolo así al vecin
dario por medio de Pregones y edictos en la
forma de costumbre y a los forasteros que
se les haga saber por medio de papuleta de
cada que se le remitirá por conducto del
Alcalde de su domicilio.

Fue examinada y aprobada por la Corpora
cion la cuenta de los gastos que por compra
stinos y jornales para la reparacion del em
pedrado de la Calle Luilla se han causado
desde el dia 20 de este mes al de hoy y con
siderandola exacta y justificada la aprob
a y publica copia de ella conforme
a lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley
municipal y que pague del credito respectivo
del presupuesto vigente las 324 pesetas
30 cent, que la misma importa.

Se dió lectura a la comunicacion que con
fecha 20 del actual dirige el Sr. Gobernador P
de la provincia manifestando quedar ante
rado y aprobar el expediente instruido
para la creacion y provision de un partido
Abidrio para el segundo distrito de esta villa
acordando el Ayuntamiento se notifique al
interesado para su debido conocimiento
y efectos correspondientes.

Con lo cual se levantó la sesion y de ella la presente que se
maran los concurrentes. En la 11 de la noche; certifico

24
Mallizo ~~Sanchez~~ Piquel Romero
Mota Piquel Munoz Munoz
Prato Sanchez ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ De-

Por facultado de ante el primer trimestre del corriente año noouiesimo, y hallandola justa ficeida, acordó por unanimidad aprobarla y que en importe de 60 pesos 20 centes en este pago del crédito respectivo del Presupuesto vigente.

Con lo cual no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion a las diez de la noche y de ella la presente que firmaron los Señores Concejales de que certifico

Vallejo Juan Miguel Pomero

Alfaro Riquel Munoz Sandoz
Pinto Munoz San Alfaro

Sesion extraordinaria del cuatiro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcaide D. Narciso Vallejo Carrachero.

Des que han asistido.

Por Presidente,

Veniente, de Alcaide

D. Ant. Sanchez Carrachero

" Juan Riquel Sanchez.

Concejales.

D. Manuel Romero Rivero.

" Juan M. Prieto Dominguez.

" Diego Acosta Sanchez.

" Modesto Riquel Lopez.

" Juan M. Munoz Echilla

" Joaquin Sanchez Pina.

" Juan Munoz Torres.

Albierta a las ocho de la noche en la Sala Capitular con asistencia de los Sres. Concejales, acordado al margen previa especial convocatoria hecha en el día de ayer al Ayuntamiento por cédula expresa del Ayuntamiento de que ha de tratarse y leyó y aprobó el acta de la anterior.

Despues se dio lectura a la comunicacion de la Administracion de Propiedades e Inyento de la provincia fecha 30 de Setiembre ultimo, trasladando la de la Direccion general de Inyento de el del mismo mes que dice asi: " La Direccion general de Inyento

con fecha 21 del actual mes dice lo siguiente:
" Visto el recurso de alzada interpuesto por
" Don Francisco Gomez Conca, vecino de Nociana
" contra el fallo de la Delegacion de Hacienda
" que declaró la validez de la subasta para el
" arriendo de los caseríos de dicho pueblo con
" respondiente al actual ejercicio: Considera
" do que en el expediente se haya probado
" fehacientemente que apesar de haberse
" de la hora marcada para la terminacion
" de la subasta no acudieron pujas
" entre los licitadores presentados, lo cual
" es contrario a lo prevenido en el párrafo
" segundo del art. 234 de la Instruccion que
" dispone la adjudicacion del remate en
" la subasta al que al terminarla ha
" ra por fijada el resultado mejor postor: Consi
" derando que el precio para el
" arrendo asciende a 13,009 pteas, 3 céntimos, y asun
" to la subasta sobre la base de 10,394 pte
" tas, 16 céntimos, deduciéndose algunas expen
" sas y consiguiendo que el déficit se resulte ne
" gativo en lugar de por medio de repartimiento
" accional, lo cual no es halla autorizado por
" la Instruccion: Considerando que así mismo
" se ha factado por el Ayuntamiento a lo termi
" nantemente dispuesto en el art. 292, exija
" do fianza personal para tomar parte en
" el remate cuando aquel dispone de esija
" el 2 por 100 del tipo de subasta: y Consideran
" do que es incierto que el remate termi
" nare ante de la hora señalada, como
" expresa el recurrente, sino que por el con
" trario excedió de ella: Esta Direccion
" General ha resuelto confirmar el fallo
" de la Direccion de Propiedad, e Inyuntamiento
" que anuló la mencionada subasta,
" revocando por tanto el de esa Direccion

na, puesto que del merecimiento de los que
 "dinte aparecen motivos bastante para
 "declarar la invalidez del recibo de que
 "retrato. = Lo digo a V. P. con devolución
 "del expediente de referencia que por el
 "acusará = Dio que a V. P. S. = Madrid
 "21 de Setiembre de 1886 = Ramon Cros = For
 "Delegado de Hacienda de Huelva = Lo que
 "Comunico a V. P. para conocimiento y pa
 "ra que a la mayor brevedad proceda a celebrar
 "nueva subasta, con estricta sujeción al Re
 "glamento y bajo el pliego de condiciones que
 "sirvió para la primera reformada con arreglo
 "a la amilación = Del recibo de la presente me
 "acusará recibo a multa de cinco = Dio que
 "a V. P. a = Huelva 20 Setiembre 1886 = E.
 "Gutierrez = For Alcalde de Huelva =

Enterado el Ayuntamiento de la primera
 comunicación: considerando que si bien es admi
 nistración de los diferentes limitadores que
 habia durante algunos minutos de dar la hora
 marcada para la terminación de la subasta, fue co
 mo mientras se comunicaron los aparcamientos
 prevenidos para cerrar aquella y porque dichas
 pujas se hacian simultaneamente, sin que tras
 curriera intervalos algunos de una a otra, lo cual no
 es contrario en manera alguna a lo que determina
 el parrafo 2º art. 234 del Reglamento de consumo,
 vigente, puesto que dichas proposiciones se hicieron
 todas en un solo acto y no se ha celebrado ninguna
 otra limitación que es lo que prohibe dicha prescripción
 legal: Considerando que el haber eliminado de la
 subasta algunas especies, siendo el arriendo a vista
 libre, se halla autorizado de un modo expreso por
 el art. 223 del citado Reglamento, parrafo 4º y que
 el tipo que sirvió de base a la referida subasta
 se encuentra ajustado estrictamente a lo que dis
 pone el parrafo 2º art. 229 del mismo Re
 glamento: Considerando que el depósito que

vio del 1.º que para poder litigar, exige el artículo 222 se refiera solo a los arriendos que haga directamente la Hacienda, como lo indica el epígrafe del capítulo 31 donde dicho artículo se halla en su lugar. Y que en los arriendos municipales a venta libre están facultados los ayuntamientos para exigir las garantías que consideren necesarias para hacer efectiva conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 222: Considerando por último que la resolución de la Dirección general no puede de un modo considerarse los intereses que la Corporación administradora y que a juicio de la misma es expediente de anular el acto de rebanta y sus censuras respectivas, por ajustado a las prescripciones reglamentarias, por vía amplia de liberación acordó por unanimidad la Municipalidad en votación nominal apelar del expresado fallo de la Dirección general para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en uso del derecho que le concede el art. 236 del referido Reglamento, autorizando al Sr. Alcalde para que forme y suscriba a nombre y en representación del Ayuntamiento el oportuno escrito de apelación.

En mismo acuerdo la Corporación por unanimidad encargó al Sr. D. Juan de Guzmán, D. Juan de Natalio Cornejo la redacción del expresado escrito de apelación que interponga ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y contra el citado acuerdo de la Dirección general de su punto de 11 de Setiembre último que de él se deduce la nulidad de la rebanta de cada uno de este pueblo respectiva al corriente año económico y que supliera los vacantes y le ratifiquen por dicho trabajo con cargo al capítulo de presupuesto del presupuesto municipal ordinario aprobado para el corriente ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete y no pudiendo tratar de ningún otro asunto, se levantó

to la noche a las diez de la noche y de
ella la presente ceta que firmaron
los tres concurrentes de que certifico =

Enmendarlo = que en honorarios = vale =

Vallejo Guerra Miguel Romero

Acosta Piquel Munoz Sanchez
Sanchez Sanchez Sanchez Sanchez

Sanchez
Sanchez

sesion ordinaria del sábado nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcaide D. Narciso Vallejo Carruchero.

Tres concurrentes.

Sr. Presidente.

Consejeros de Alcalde.

D. Ant. Sanchez Carruchero.

Juan Miguel Sanchez.

Concejales.

D. Juan. Romero.

Diego Acosta Sanchez.

José M. Prieto Dominguez.

Modesto Riquel Lopez.

Fran. M. Munoz Torres.

José M. Munoz Cabilla.

Joaquin Sanchez Pizarro.

Abierta a las ocho de la noche en la Sala Capitular con asistencia de los Regidores, expresados al margen, fue leída y aprobada el acta de la anterior. Leído, asimismo los Botines oficiales recibidos en la presente remana la Corporación con el cumplimiento en la parte que le es respectiva.

Por el Sr. Alcaide se manifestó que los vecinos de la Calle Calvario se quejaban del mal olor que despiden las aguas contenidas en el poro público que se encuentra al final de la misma por efecto de existir en el fondo de dicho poro dos perros salvajes, y el Ayuntamiento en vista de lo anterior por una necesidad que en la misma se limpie dicho poro con la mayor escrupulosidad y que los gastos que ocasiona esta operación los pague el

Foral Real de del capítulo de impuestos del
Presupuesto vigente.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levanta la sesión, a las nueve de la no-
che, y de ella los presentes que firmarán los señores
concurrentes, de que certifico =

Valljo ~~Secretario~~ Miguel Romero
Costa Riquel Muñoz Prato
Muñoz Sanchez José Villaverde
Fino

Sesion ordinaria del sábado día veis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Foral Real de D. Mariano Valljo Carruchano.

Tres concurrentes

Foral Presidente

Señores de Realde.

D. Ant.º Sanchez Carruchano.

« Juan Riquel Sanchez.

Concejales.

D. Manuel Romero Rivero.

« Diego Costa Sanchez.

« Modesto Riquel Lopez.

« José M.º Muñoz Carilla.

« José M.º Prieto Dominguez.

« Juan M.º Muñoz Torres.

« Joaquín Sanchez Pison.

Abierta en la Sala capitular bajo
la presidencia del Foral Real, a las ocho de la
noche, con asistencia de los tres Concejales
expresados al margen, fue leída y apro-
bada la acta de la anterior.

Leídos los Boletines oficiales recibidos, se
la presente remana la Corporación, acor-
do su cumplimiento en la parte que le
es respectiva.

Examinada la cuenta que presenta el
Contratista del aceite petroleo para el abor-
rado público por el facultado durante
el primer trimestre del corriente año económico
y hallandola justificada y exacta la apro-
bo por unanimidad el Ayuntamiento reco-
mando que en importe de doscientas mil

reales pesetas se satisfaga del crédito reser-
vado del Presupuesto vigente.

Tambien fue examinada y aprobada

por el Ayuntamiento la cuenta de los gastos
causados, en deraguar y limpiar el mero
militio nito en la Calle Calvario en virtud
de lo acordado en la sesion ordinaria anterior
disponiendo que en importe de sesenta pesos, se
corte forja del capitulo de imprevisos del Pre
supuesto vigente.

Con lo cual se levanta siendo la cuenta
de la noche, extendiendose la presente que
firmaran los H. Concejales que han asisti
do, de que certifico =

Vallejo ~~Francisco~~ Miguel Romero

Alonso Riquel Munoz Prieto

Munoz Sanchez Juan Melendez

Sesion ordinaria del sabado veinteytres de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Hon. Alcalde D. Narciso Vallejo Carrachano.

H. que han asistido.

Hon. Presidente

Concejales

D. Antonio Sanchez Carrachano

Juan Miguel Sanchez

Concejal

Manuel Romero Nuevo

José M. Prieto Dominguez

Diego Escobar Sanchez

José M. Munoz Padilla

Francisco Sanchez Pican

Francisco Munoz Torres

Modesto Riquel Lopez

Abierta a los ojos de la noche en la
Sala Capitular con asistencia de los H.
Concejales designados al margen se leyó y
aprobó el acta de la anterior, leyó la
Voluntad oficial recibida de la siguiente
se acordó cumplir sus disposiciones relativas
al Municipio.

Por el H. Alcalde se dio cuenta de la
cuenta n.º 1990 que con fecha 21 de octubre
de diez y siete ante el Comisario en la
diciembre de ochenta y seis de quinientos y ochenta y
con cuenta de la misma fecha se repuso
del cabildo hecho en la Casa General de la
Sala por la interez del capitulo de 24.450 pesos

75 centinas que en ella tiene depositados este Municipio como
pendientes al segundo semestre del año comunero de 1887 a 1888

de cuya cuenta resulta que habiendo cobrado en la en-
presa Caja por el mismo concepto el mismo, y ad-
teniendo por el, de once las, cantidad de siguientes:
Cien pesetas por su sueldo del primer trimestre del comen-
zo de ejercicio; ochenta pesetas por su sueldo de el segundo
trimestre de la misma en la ciudad en el año económico
de 1885 a 86; veinte pesetas por su sueldo del Páramo
de Admon. local en el mismo año de 1885; diez pesetas
por ignos su sueldo en el segundo semestre del año
económico de 1885 a 86 y diez pesetas por su sueldo en el
año por posterior, sellas, correos, certificado, y giro de
una letra; quedando por tanto un saldo de una
cientas, setenta y cinco pesetas, diez céntimos que
señala en esta forma: Ciento cincuenta y cinco pesetas
diez céntimos en esta orden contable, gran, en el libro
de las cuentas de recibos y pagos, pesetas, setenta y cinco
del Páramo de Admon. local, de 19 de octubre, contable
Incorporación de Gastos. Se acuerda de dicha cuenta
la aprobación por unanimidad del Ayuntamiento acor-
dando el cobro de letra y carta orden a favor de que en la
misma se acompañen y se ingresen en Caja, exen-
diéndose un cargo a favor por el importe de la misma por
cubrir, un libramiento por cada uno de las, pagas, todas
por su sueldo, todo con cargo al presupuesto del
ejercicio comprendido de 1885 a 86; otro libramiento
por las cien pesetas, que se le sueldo de la de la cobrada
el presente y uno por las, diez, pesetas, noventa y cinco
de las, cobradas, en dicho cobro que se pasaron
con cargo al capítulo de imprenta del presupuesto
vigente.

Secundamente se dio lectura al extracto que ha
portando la Secretaría de la ciudad, formada, por
esta Corporación durante el primer trimestre del
corriente año económico y encantrándose exacto
lo aprobó por unanimidad el Ayuntamiento acor-
dando se reciten al Pleno, Sr. D. Antonio de la Cruz
cuenta y adjunto ciento veinte de la Sr. Municipal.

También se dio cuenta de la que confesio-
nen y dice el actual recibo el presente de la Corporación
en virtud de D. Francisco Hernandez Quintanilla por el

costos hechos en la Caja de Hacienda de la presente de las
intereses de las sumas de esta, propias correspondientes
al primer trimestre del presente año económico, y de
que resulte que habiendo percibido por dichos conceptos seis
cientos y veinte pesos, veinte y cinco centavos y ochenta
dieros pesos, en ciento y dos centavos por los gastos causados
para el costo en factura, sellos y correos, queda en saldo
liquido de seiscientos y veinte pesos, setenta y cinco centavos
y ochenta dieros. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar
la expresada cuenta y que los, expresada, diez pesos, en ciento
y dos centavos de parte, originados para el costo de abono del
Capítulo de imprenta del presupuesto vigente.

Por el Por. Alcalde se hizo saber lo que se acordó para
el reloj público por defectos causados en la máquina
y el Ayuntamiento en su virtud acordó por unanimidad
encargar la reparación del mismo a D. Francisco
Pérez Millán y que su importe de la satisfaga el capi-
tulo de imprenta del presupuesto del corriente ejercicio.

El mismo acordó la corporación por unanimidad
ciudad que en la, caso de ausencia y enfermedad del Sa-
cratario, D. José Bayarri, le sustituya en la, la,
esta y diligencias que la, la, la, la, la, la, la, la, la, la,
funcionarios, el oficial primero D. José Otero Muñiz.

El presidente del Por. Alcalde acordó por unanimidad
la corporación gratificar con veinte y cinco
pesos al conductor de la correspondencia pública. Caga
tan y tener Buro de por el celo y puntualidad con
que desempeña su cargo, cuya cantidad se satisfaga
del capítulo de imprenta del presupuesto vigente.

Se lea a la sala a la, diez y ocho de, y a ella la
presente que firmaron los Sr. Concejales que han asis-

Id. certifica
Alcalde Segura Priguel Romero
Muñoz Priguel José M. Prieto
Figueroa

la firma, Acosta

Sanchez Munoz

Jose Mariano
Fino

Sesion ordinaria del Sabado treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carrasquero.

Hean asistido

Son Presidente

Reunidos, señores

D. Antonio Sanchez Carrasquero

" Juan Niquel Sanchez

Concejales

" Manuel Romero Nivens

" Juan D. Prieto Dominguez

" Diego Garcia Sanchez

" Juan D. Villarreal Paez

" Joaquin Sanchez Pison

" Modesto Niquel Lopez

" Francisco Munoz Torres

Abierta a las ocho de la noche en la Sala Capitulor con asistencia de los tres Concejales designados al margen de ley y a probó el Acta de la anterior y leida la Acta de la anterior, recibida de la anterior se acordó el cumplimiento de la disposicion que relativa al Municipio contiene.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 139 de la Ley Orgánica Municipal se acordó por unanimidad la distribucion e inversion de fondos para el proximo mes de noviembre, acordada en la sesion de 20 de octubre.

Concejales en pliego separado.

Después de haberse reunido y deliberado se levantó la sesion a las once y media de la noche y se firmaron los tres Concejales que han asistido segun certifica.

Vallejo Sanchez Niquel Romero

Acosta Priquel Sanchez

Munoz Munoz Prieto

Jose Mariano
Fino

Sesion ordinaria del Sabado diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carrasquero.

Con asistencia

Son Presidente

Reunidos, señores

D. Antonio Sanchez Carrasquero

" Juan Niquel Sanchez

Abierta a las ocho de la noche en la Sala Capitulor con asistencia de los tres Concejales designados al margen de

Sres. que asistieron

Don. Presidente

Concejal. de Alcaide

Don Antonio Sanchez Camacho

Don Juan Niquel Sanchez

Concejales

Don Manuel Romero Rivero

Don Fr. M. Prieto Dominguez

Don Diego Cortez Sanchez

Don Fr. M. M. Alvarado Padilla

Don Joaquin Sanchez Picon

Don Roberto Niquel Lopez

Don Francisco M. M. Torres

Salta Capitulat con asistencia de los
Sres. Concejales designados al margen de
leyes y apensas y de esta orden municipal y
la, Mateline oficial recibida por el
se acordó el cumplimiento de las disposiciones
relativas al alumbrado.

Segundamente se acordó el abyecto
en las personas y de las ordenes, Capitanes,
tenientes para impedir las filtraciones que por
el mismo se observan y alargar el
señalar en vista de edificios, en las ordenes de
toda clase al Gobierno de San Juan de los Rios.

Se levanto la sesion a las ocho y

media y se dio la presente que firmaron los
Sres. Concejales que han asistido de que certifica.

Vallejo

Miguel

Sanchez
Pomero

Munoz

Mostra

Riquel

Munoz

Sanchez

Sanchez
Pomero

Sesion ordinaria del sabado veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcaide Don Mariano Vallejo Camacho.

Sres. que han asistido

Don. Presidente

Concejal. de Alcaide

Don Antonio Sanchez Camacho

Don Juan Niquel Sanchez

Concejales

Don Manuel Romero Rivero

Don Fr. M. Prieto Dominguez

Don Diego Cortez Sanchez

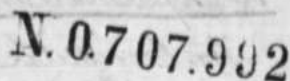
Don Fr. M. M. Alvarado Padilla

Don Joaquin Sanchez Picon

Don Roberto Niquel Lopez

Se dio la sesion a las ocho de
la noche en la sala capitular con
asistencia de los Sres. Concejales de
designados al margen de leyes y apen-
sas y de esta orden municipal y la, Mateline oficial recibida
se acordó el cumplimiento de las disposiciones
relativas al alumbrado.

Segundamente se dio cuenta
de la circular de la Junta. Comision



Salix virens

se levantó tu seíon i tus muros y en ella te pre-
sente que firmaron los tuyos que han concuérdo con ellos.



Valljo Misau Romano Acosta

Bijnet

George

Proctor



Maria

11. *Resendence*
 12. *Resendence*

Sanchez

Presidencia del Ex. Alcalde D. Narciso Vallejo Carrasquero.

• *Therapsida* a la, aduocata nocte ante sala

Yrs. que han asistido

Don Presidente

Don Juan de los Rios

Don Juan Niquel Sander

Donceles

Don Manuel Romero Rivera

Don Sr. Fructo Dominguez

Don Sr. Neco Sander

Don Sr. Niquel Sander Pison

Don Sr. Niquel Sander Padilla

Don Sr. Niquel Sander Lopez

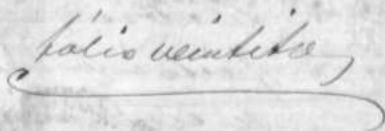
Capitular con asistencia de los señores concejales designados, al mayor de los señores aprobados el acta de la anterior, y leído lo que el Sr. Niquel Sander, presidente de la junta de acuerdo el cumplimiento de sus disposiciones relativas al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 2.º Título 1.º de la vigente ley orgánica acordó por unanimidad el Ayuntamiento que en el próximo mes de Diciembre se practique el Padron de los habitantes de este distrito municipal, o sea su rectificación, y que para ello se publiquen por la Alcaldía los oportunos edictos para que los vecinos puedan producir las declaraciones correspondientes y se tomen del registro municipal relaciones expresas de los nacimientos, defunciones y matrimonios ocurridos en el año actual, para que se forme el Padron que hay que, sobre cuya base y la emigración e inmigración habida en la localidad en dicho periodo de tiempo se lleve a cabo la esperada rectificación del Padron de habitantes, con la posible actividad.

Leído de el Ayuntamiento de la Real orden dada por el Ministerio de la Guerra en 19 de octubre, inserta en el Boletín oficial del 26, previniendo que la entrega en copia de la misma, aludida, para el cumplimiento del presente, tiene lugar en la forma que se dispone en las Capítulos católicos y quince de los de 11 de julio de 1885, o sea el día once del próximo mes de Diciembre, acordó por unanimidad que se celen a los señores, por edictos y por edictos, previniendo y a foramen las relaciones que previene el art. 129, nombrando Comisionados para la esperada entrega a Sr. Niquel Sander y al Sr. Niquel, al que se le abonaron el crédito respectivo al presupuesto vigente, veinte y cinco pesetas por la gasta que le ocasiona el viaje, y cuyo individuo no tiene interés alguno en el cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el

De conformidad con lo dispuesto en el



Se levantó la villa á las once y se halla
presente propiamente los tres Concejales que han
asistido a que certifique.

Sanchez

Pratt Piquet J. W. Robinson

Pres. que non asistido

for President.

Cambridge, Mass.

D. Antonio Sander Camacho

• Jean Niquel Sander

conceivable

Stannard River

à M^{re} Brie, Douvres

Diego Acosta-Sanchez

Obit. Minor Puella

Bequimander, Fran.

newly discovered

Alcaldes de los pueblos de la jurisdicción de la
salubridad con asistencia de los
trés. Concejos se encargando al mismo
se les oprime el hecho de su ambición y leida
la Real cédula oficialmente recibida se le aque
lla de acuerdo a cumplimiento de sus
disposiciones relativas al Municipio.

Se discuten del oficio de la Estacion
de Propiedad e Invenccion de la propiedad
de la Estacion de la Estacion de la Estacion
de la Estacion de la Estacion de la Estacion
de la Estacion de la Estacion de la Estacion

de aquelto el tiempo. Tomando en cuenta de la necesidad de recurrir de abogada independiente para este asunto en los respectivos a la utilidad de la subasta de canchales para que se cumpliera el art. 44 del Reglamento de fisco municipal, la Comisionada persona que el local de aquella oficina y de los de la misma se sigue una influencia de nuevos de abogada. La Corporacion en su virtud acordó por unanimidad comisionar para la practica de dicha diligencia al ofisial primero de esta Secretaria D. Jacinto Merello y que por la parte que le ha de causar el viaje y estadia en la Capital se le abonen veinte y cinco pesos por el Capital de impuestos del presente vigente.

Se levantó la sesion a las ocho y media y de ella se levantó que firmas remito, tus Concejales y que ha de asistido se que certifique.

Vallejo ~~Sanchez~~ Miguel Romero Muñoz
 Santa Sanchez
 Priquel Pato
 Priquel Pato

Sesion extraordinaria del día seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Vallejo Carruchero.

Pres que han asistido.

Sr. Presidente.

Secretario de Alcalde

D. Sr. Sr. Sanchez Carruchero

Juan Riquel Sanchez

Concejales

D. Manuel Romero Muñoz

José M. Prieto Dominguez

Grego Santa Sanchez

José M. Muñoz Padilla

Joaquin Sanchez Pizar

Roberto Olguin Loner

Siendo la hora señalada de las ocho de la noche y previa expresion vocatoria al efecto con expresion de los asuntos de que ha de tratar se reunieron en sesion extraordinaria en la Sala Capitular los Sr. Concejales y mayores contribuyentes designados



folio 111

Contribuyentes asociados.

- D.º Baldomero Valdivia Carrizosa.
- " Manuel Muñoz Mancano.
- " Juan López Padilla.
- " José Port Callofer.
- " Andrés García y García.
- " Fernando Calvoza Ángel.
- " Juan Acosta Hernández.
- " Agust. Camacho Ruiz.
- " José López Picon.
- " Diego Muñoz Padilla.
- " Hilafonso Molina Muñoz.

por el Sr. Alcalde, que se expresan al margen y abierta la sesión se dio lectura a esta de la anterior que fué aprobada por el Ayuntamiento.

Acto seguido se dio lectura a la certificación que presenta el Becerra de las contribuciones expresiva de los de contribuciones que no han satisfecho los individuos que no han satisfecho sus cuotas de territorial respectivo en el primer trimestre del corriente año económico por carecer

de bienes muebles, fruto y ganados, a pesar de haber empleado contra ellos los apremios de primero y segundo grado que establece la Ley de 10 de Mayo de 1884 y visto que Cristóbal Calvo y Martini figura al número ochenta y dos del repartimiento y al número trescientos setenta y dos del mismo con el nombre de Cristóbal Moreno Marín y que la primera cuota corresponde al número 81 del anillamiento y la segunda al número 369 del mismo en el que figura solo con la casa Calle Levilla n.º 91 que también le aparece en la inscripción anterior y acordó por una unánimidad por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados declarar incobrable la segunda cuota consistente en una multa diez y ocho cuartos, como comprendida en el caso 2.º del artículo 3.º de la Ley de 1884 para los contribuyentes de fallido para los contribuyentes, inquiriendo de este año económico según previene el caso 2.º artículo 3.º de la misma.

Resulta también de dicha certificación que bajo los números 169 y 170 aparece

218.70 Dolores Garcia Perez, correspondiendo a las cuotas
a los rubros 140 y 141 del presupuesto en
los cuales figura la misma contribuyente entre
con iguales fincas resultando estas por
tanto duplicadas y en virtud de lo que se
mienta y contribuyente asociado, acor
daron por unanimidad declarar inco
rrable el descubierto que le resulta bajo
du. 140 de orden que asume a 3 pesos 40 cts
finos, como comprendido en el caso 2.º de la
Instruccion y que esta declaracion de
faltado se estienda igualmente a los de
mas trimestres de este año economico
conforme a lo dispuesto en el caso 2.º del
artículo 36.

Tambien se acordó declarar culpables a las cuo
tas de José Martin Perez y José Perez Martin
y que por la Secretaria se expidan las certifi
caciones que determina el caso 3.º del art. 36 pa
ra que la Recaudacion proroga el apremio
de tercer grado en el cual se declaran in
curros dichos dos contribuyentes, ultimo y
que respecto a la partida considerada inco
rrable se cumplan los requisitos que de
terminan los casos 5.º y 6.º del art. 36 y
sin embargo de la reclamacion en abierba
cion alguna cobrecita o acuerdo se con
sidere firme dando cuenta en caso
contrario para resolver lo que proceda.

Si mismo se dio lectura a la certifica
cion que presenta el Recaudador de Contribu
ciones comprensiva de los contribuyentes
forasteros que no han hecho designacion
de representantes ni han ratificado sus
siestas de territorial respectivas al
quinto trimestre de este año economico
y comunicada con toda detencion por
el Ayuntamiento y contribuyentes
interesados, consultados en su
Acuerdo respectivo y puto lo que dio



ponen los artículos 13, 33 y siguientes de la Instrucción del ramo acordaron por una reunión declarar cobrables las partes de que adeudan dichos contribuyentes e incurso a los mismos en el apremio de tercer grado y que en virtud de espí de la parte secretaría y en trece de la de la comisión la certificación que se determina el caso 7.º art. 36 de la citada Instrucción.

No pudiéndose tratar de ningún otro asunto se levantó la sesión y de ella la presente que firmarán los señores que han concurrido y auben de que es tífico =

8/

Varela Callejo

Antonio Sanchez

Juan. Miguel

Mamuel Romero

José M. Pardo

Joaquín Sánchez

Diego Costa

José María Muriel

Modesto Priquel

Juan. Lopez

Guillermo Callejo

Américo Costa

Fernando Cabrer

José Bort

Elefencio Matias

Diego Muñoz

Signen

Andres Garcia

Yore Loyer

For Nicholas

Presidencia del Sr. Acap. Sr. Toribio Gallardo Carracheno.

For. Prusische

Dr. Rufous Sanders Carrollton

"Jean Niquel Landier

bonapartes

Harriet Powers Rivers

Wm. H. Priest, Dunninger

„Oreg. Beaver Smelter“

Dr. K. Minor Padilla

on page 100. Sanchez Picon

"Rochester Signal" Cooper

Abierta á los ojos de la nueva entidad la
capitulación con asistencia del Jefe, concejales
designados, al mayor de ley y aprobó el
cuerpo en su anterior.

Se dio a las 10 de la tarde, oficialmente, en la
presente semana se acordó el cumpli-
miento de sus disposiciones, relativas a
al. Municipios.

Por el Sr. Alcaide se manifestó que habiéndose solo la casa que había para el servicio del alcantarado público había sido arrendada con un contrato de Sr. Manuel Rodríguez, el Sr. Alcaide, como veedor de la obra, el Ayuntamiento se unió a la obra por unanimidad.

aprobados dicha adquisición y que la respuesta, una vez hecha,
se satisfaga en el crédito respectivo del presupuesto vigente.
Cax.º 7º ant.º 2º

Interados el Ayuntamiento se ha bene notó el depósito de la lámpara de la sala de sesiones se acordó colocarle un umbral de pedris.

Examina de la cuenta que presenta el tesorero
Cano Ramirez por la, 16 cructe y da, diuimen, que ha
colocado en varias parates, y el atumado publico. Lo
aprobo por terminacion de el efuente, acordando
que en un parte de veinte y siete perche, se abanen el
se dils con signado de efecto en el pie de punto uigante.

Se examinó y aprobó igualmente la cuenta que
presenta el Abanil, Sr. Pedro Barroero sí la junta, con
fondo, por acuerdo del cuerpo y de señores. Al fin se
recomendó al Sr. D. de la Cruz, Capitán de y Blau



queas las habitaciones del fin bajo de dicho edificio, acordando que su importe de ochenta y una pesetas se le satisfaga del crédito consignado para ello en el presupuesto vigente.

También examinó y aprobó la Compañía de Asistencia la cuenta que presenta Sr. José Romero por haber justificado y expuesto a la Medicina que de su farmacia ha suministrado a los enfermos, sobre esta localidad durante el año económico anterior, acordando por esta reunión que su importe de ochenta y una pesetas se le satisfaga del crédito consignado para ello en el presupuesto de dicho ejercicio de 1885 a 86 que se halla en ampliación.

Se levantó la sesión a las once y oculta la presente que firmaron los tres concejales que han asistido según certifica. - Encarado - examinó - certifica

Vallejo

Sanchez

Piquel

Printo

Acosta

Monter

Sandoz

M. Romero

Vallejo

Piquel

José Hernández
Quis

Sección ordinaria del 11 de Mayo de 1885 a 1886 de dicho edificio y de las

Presidencia de Sr. Alcalde D. Mariano Vallejo Camacho.

Pres. que han asistido

Sr. Presidente

Quisiente, Sr. Alcalde

D. Mariano Sánchez Camacho

Alfonso Piquel Sandoz

Señaló a la sala de la reunión en la sala capitular con asistencia de los tres concejales designados al margen de ley y aprobó el acta de la anterior sesión, y leído, los señaló, ofició, recibiendo en su nombre

Concejales

D. Manuel Romualdo
" Juan P. Prieto Dominguez
" Diego Teo. Sanchez
" Juan M. Alvarado
" Juan M. Alvarado
" Modesto Nieto Lopez

Se acordó cumplir la disposición que
relativa al Municipio de Santiago.
Se mandó acordar a la Junta
D. Juan de Dios, para el crédito respectivo
al presupuesto siguiente: unidos por el
que han cobrado el depósito colocado en la
cuenta de la Junta, de acuerdo con lo
acordado en la sesión ordinaria anterior.

También acordó el Ayuntamiento que siguiendo
la costumbre racional y la observada por el
cuerpo, para la anterior, se abra a los empleados
del Municipio el día veinty cuatro de octubre, el
pueblo del actual trimestre en verbi haendo
el día veinty cinco que termina el mismo.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de que para
cumplir lo dispuesto en el art. 84 de la vigente ley
de reemplazo, de 11 de Julio de 1885 y Real, de 16
de Julio de 1885 y 12 de Agosto de 1885, se ha formado
por la Secretaría y publicado el día quince de octubre
relación nominal de la fuerza, que han sido expre-
sadas, del servicio activo en la, reemplazo, de 1884,
primero y segundo de 1885 y en el de 1886 y se hallan
sujetas a revisión en el próximo año, advirtiéndose que
las excepciones dadas, a los, en el reemplazo de 1884 y
primero de 1885, comprendidas en el art. 69 de la ley, solo
se revisaran si instancia de parte, debiendo haber
la reclamación para ello desde el expirado día quince
del actual hasta la dispersión del día en que haya
practicado la revisión, por lo que se debe en
el caso de tener el día en que la misma ha de
haber lugar. El Ayuntamiento en su última
sesión por unanimidad que la revisión de la
fuerza, de la expirada, en el reemplazo
se celebre con arreglo a la prescripción legal.



les a la, vier. de la mañana del día veinte del
propio mes, y efectos, reuniéndolos en una
localidad para la, media de costumbre para con-
ciencia de la, intercedo.

Con lo cual se levantó la sesión y se lle-
vante que firmaron los tres. Concejales que
han asistido de que certifique.

Vallejo Sanchez Piquel Montero

Pinto Monta
Sanchez

Modesto Piquel Montero

por el Alcalde
Lino

Reunión ordinaria del sábado veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Tariso Vallejo Carmelano.

Ses. que han asistido

Sr. Presidente

Reunidos, o Alcaldes

D. Tariso Vallejo Carmelano

por el Sr. Piquel Sanchez

Concejales.

Manuel Romero Moreno

por el Sr. Pinto Dominguez

Diego Acosta Sanchez

por el Sr. Almonacid

por el Sr. Sanchez Pico

Modesto Piquel Lopez

Acuerda a los ocho de la noche en la
casa capitular con asistencia de los
tres. Concejales designados al margen
se leyó y aprobó el acta de la anterior,
y leído los Partidos oficiales reci-
bidos se acordó el
cumplimiento de la suspensión
que relativa al obsequio can-
pien. Seguidamente se dio

cuando del aparcero, primero de rectifica-
cion del patron de la habitante de este
terreno Municipal que para el caso
de uniformidad de actas y de la se ha
formado ~~un~~ cumplimiento de lo que dis-
pone la ley art. 14. 18 de la vigente ley
organica y examinado debidamente
por la Corporacion de acuerdo por unanimi-
dad, aprobar dichos documentos, que con-
tenen de actas y unen baja y ciento de
altas por todos conceptos, autorizados
con su firma la ley, la ley y el
poderado de formar la ley, lista de extractos
que se refieren al art. 19 de la citada ley,
las cuales se publicaran inmediatamente,
anunciandose tambien al vecindario
por medio de edictos que suran la
quince proximo dia del proximo mes
de mayo se admitiran las reclamaciones
que se presenten contra la operacion
rectificadora o aparcero en forma,
dando cuenta de la que se produzcan
dentro de diez dias para resolver
lo que sobre las mismas proceda.

Despues habiendo sido asamblea
de que habian relevando la ley
de la ley unen de la ley y de la ley
presente que firmaron la ley.